

7

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE OPORAPA**

ACUERDO No.004 DEL 2000
(05 marzo del 2000)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO. SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANÍSTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 311 y 313 de constitución Política, y por las leyes 388 de 1.997, 152 de 1.994, 136 de 1.994, 88 de 1.993, 9 de 1.989 y del Decreto 1333 de 1986 y 879 de 1.989.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Adóptase el Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de Oporapa, consignado en las siguientes partes, títulos, capítulos, artículos y párrafos. Hacen parte integral del mismo los documentos de Diagnostico, Formulacion, Resumen con sus mapas, planos, gráficos y tablas que se mencionan más adelante.

PARTE 1 COMPONENTE GENERAL

EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 2. El Ordenamiento Territorial es la política de estado e instrumento de planificación, que permite orientar el procesos de ocupación y transformación del territorio, mediante la localización adecuada y racional de los asentamientos humanos, las actividades socio económicas, la infraestructura física y los equipamientos colectivos, preservando los recursos naturales y el ambiente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.

EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 3. El Esquema de Ordenamiento Territorial, es el instrumento de gestión administrativa que racionaliza la toma de decisiones sobre la asignación y regulación del uso del suelo urbano y rural, la adecuada localización de los asentamientos humanos, de la infraestructura física y equipamientos colectivos.

PRINCIPIOS BASICOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

ARTICULO 4. El proceso de formulación y gestión del esquema de Ordenamiento Territorial, se adelanta bajo los principios de:

Coordinación administrativa e interinstitucional
Participación social
Equidad
Sostenibilidad
Competitividad
Equilibrio de desarrollo territorial
Función social y ecológica de la propiedad
Prevalencia del interés público sobre el interés particular
Distribución equitativa de las cargas y beneficios

POLITICAS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO TERRITORIAL

POLITICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 5. El desarrollo territorial municipal se adelantará bajo los principios anteriormente expuestos y contribuirá al proceso de modernización del Estado, la descentralización y autonomía territorial y propenderá por:

- a. Mejores condiciones y calidad de vida de la población atendiendo los principios y preceptos constitucionales y legales y las POITICAS, objetivos y estrategias de desarrollo de los niveles nacional, regional, departamental, municipal y particularmente con lo establecido por la ley 388 de 1997.
- b. Preservación del patrimonio ecológico y cultural del municipio representado por los recursos naturales, el ambiente y la identidad cultural
- c. Desarrollo territorial armónico y equilibrado entre el sector urbano y rural, en sus contexto regional.

OBJETIVOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

ARTICULO 6. Con el propósito de enfocar integralmente la situación municipal bajo la caracterización, evaluación, clasificación y espacialización de las dimensiones administrativas, biofísicas, social, económico y funcional, se hace necesario desarrollar acciones estratégicas frente a los componentes estructurantes del marco territorial especialmente en lo referente a la sostenibilidad ambiental en cuanto a la perpetuación del ecosistema estratégico Serranía de las Minas considerado además como importante corredor biológico y estrella fluvial donde nacen más del 90% de las fuentes hídricas que drenan el territorio municipal, implicando también un manejo integral en cada una de las microcuencas delimitadas en el diagnóstico como son las microcuencas de las quebradas Caparrosa, Oporapa, La Negra, El Cerro, Las Minas, Guayabo.

En coherencia con las anteriores conceptualizaciones en el que el desarrollo sostenible es el primer derrotero a tener en cuenta y base fundamental para que aplicando los principios de gobernabilidad e identidad se determine el desarrollo social y económico.

También como objetivo de desarrollo se pretende:

- Caracterizar el territorio municipal de acuerdo a sus aspectos geográficos paisajísticos y oferta ambiental para crear un modelo de uso y desarrollo coherente con las dimensiones socioeconómicas, políticas, administrativas en coherencia con las relaciones intermunicipales y regionales, condiciones de diversidad étnica y cultural, así como la utilización racional de los recursos naturales, económicos y humanos para el logro de una mayor calidad de vida.
- Aprovechamiento y mejoramiento de las ventajas comparativas del municipio respecto a su oferta ambiental.
- Identificar y definir derroteros claros para el fortalecimiento de los principales aspectos estructurantes básicos de Esquema de Ordenamiento Territorial.
- Identificar, clasificar y conservar la red vial municipal como soporte para la integración nacional.
- Identificar y clasificar las áreas de patrimonio histórico, cultural y arquitectónico para la toma de decisiones frente a su mantenimiento y conservación.

a. Mejoras condiciones y calidad de vida de la población atendiendo los principios y preceptos constitucionales y legales y las POLÍTICAS, objetivos y estrategias de desarrollo de los niveles nacional, regional, departamental, municipal y participativamente con lo establecido por la ley 388 de 1997.

b. Preservación del patrimonio ecológico y cultural del municipio representado por los recursos naturales, el ambiente y la identidad cultural.

c. Desarrollo territorial armónico y equilibrado entre el sector urbano y rural en sus contextos regional.

OBJETIVOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

La ALCANTARA. Con el propósito de reforzar integralmente la situación municipal bajo la clasificación, evaluación, clasificación y espacialización de las dimensiones administrativas, físicas, sociales, económicas y funcionales, se hace necesario desarrollar acciones estratégicas frente a los componentes estructurales del marco territorial especialmente en lo referente a la sostenibilidad ambiental en cuanto a la perpetuación del ecosistema estratégico. Señala de las Miras consideradas además como importantes corredor biológico y estrella fiscal donde hacen más del 90% de las fuentes hídricas que dan origen al territorio municipal, implicando también un manejo integral en cada una de las microcuencas delimitadas en el diagnóstico como son las microcuencas de las quebradas Capatosa, Opotza, La Negra, El Cerro, Las Minas, Guayabo.

En coherencia con las anteriores conceptualizaciones en el que el desarrollo sostenible es el primer deber a tener en cuenta y base fundamental para que aplicando los principios de sostenibilidad e identidad se determine el desarrollo social y económico.

También como objetivo de desarrollo se pretenden:

- Caracterizar el territorio municipal de acuerdo a sus aspectos geográficos paisajísticos y definir ambiental para crear un modelo de uso y desarrollo coherente con las dimensiones socioeconómicas, políticas, administrativas en coherencia con las relaciones intermunicipales y regionales, condiciones de diversidad étnica y cultural así como la utilización racional de los recursos naturales, económicos y humanos para el logro de una mayor calidad de vida.
- Aprovechamiento y mejoramiento de las ventajas comparativas del municipio respecto a su zona ambiental.
- Identificar y definir deberes claros para el fortalecimiento de los principales aspectos estructurales básicos de Esquema de Ordenamiento Territorial.
- Identificar, conservar y conservar la red vial municipal como soporte para la integración nacional.
- Identificar y clasificar las áreas de patrimonio histórico, cultural y arqueológico para la toma de acciones frente a su mantenimiento y conservación.

- Identificar y espacializar áreas de reserva, conservación y protección del medio ambiente y caracterizando el uso del suelo como medio de organizar y planificar el espacio físico y territorial.
- Delimitar las áreas expuestas a amenazas y riesgos evaluando su vulnerabilidad y restringiendo su uso y ocupación.
- Garantizar que la utilización del suelo se ajuste a la función social de la propiedad y permita realizar los derechos constitucionales respecto a la vivienda, servicios públicos domiciliarios y productividad sectorial.
- Promover y fortalecer procesos de planificación para la adecuación de la estructura municipal en la reorganización administrativa y financiera.

ESTRATEGIAS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

ARTICULO 7. Son estrategias del esquema de ordenamiento territorial las siguientes:

- Para operativizar la estrategia que conlleva alcanzar los objetivos propuestos, el municipio debe partir de la adecuada explotación de las potencialidades que dispone en sus recursos humanos, financieros, naturales, infraestructurales e institucionales.
- Fortalecimiento de estrategias de participación y promoción ciudadana, consolidando los esfuerzos que han venido haciendo el municipio para impulsar el desarrollo comunitario y eliminar resistencias y negación social de origen cultural.
- Mejoramiento en la prestación de los servicios de educación, cultura, deporte, vivienda, justicia, derechos humanos y seguridad ciudadana. Esta estrategia debe contribuir en su conjunto a crear una fuerza de trabajo más productiva, con mejores ingresos y por lo tanto más justa.
- Fortalecimiento de los procesos de participación y concertación con los distintos actores sociales para la participación en las políticas y decisiones públicas creando condiciones y mecanismos que garanticen que estos procesos se realicen de acuerdo con los procedimientos y requerimientos sociales y culturales propios de los actores involucrados.
- Adecuación de la estructura del municipio a condiciones técnicas y mejoramiento de la actitud de los funcionarios, aprovechando el talento y las necesidades de gestión que sean acorde con el desarrollo, ejecución, implementación y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial; en cumplimiento de los postulados constitucionales de igualdad, moralidad, celeridad e imparcialidad con base en los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y equidad.
- Establecimiento de un sistema de Administración Financiera integrado, mediante la racionalización de los procedimientos y la modernización de los instrumentos de programación, recaudación y asignación de rentas municipales, así como los

mejoramientos de los sistemas de información, estableciendo un modelo mínimo de estructura financiera que garantice para cada uno de los componentes el manejo integrado para la existencia de la información que permita una adecuada toma de decisiones.

- Implementación del sistema de Información Municipal el cual se crea y complementa con la inclusión de los planos, mapas y bases de datos que hacen parte del Esquema de Ordenamiento Territorial, así mismo con las estadísticas, los archivos y los documentos actualizados.

ARTICULO 8 .- NORMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO

DE LOS USOS DEL SUELO

ARTICULO 9.- En las correspondientes áreas clasificadas deberán estar presentes los principios de diversidad, proximidad y oportunidad que permitan que el desarrollo urbanístico sea planteado a nivel del área urbanizable y zona de expansión y que tengan de ser posible y conveniente diversidad de usos residenciales tales que permitan la ubicación de los habitantes de todos los estratos socio económicos. En toda el área urbana y cada una de los sectores que lo componen y zona de expansión deberá existir concordancia entre los usos del suelo y las unidades territoriales teniendo un elemento ambiental de carácter público que contenga diversidad de espacios públicos y recreacionales que en adelante se denominará Parque Público el cual tendrán un área acorde con los requerimientos a las cesiones urbanísticas. En lo posible se procurará desarrollar alrededor de él equipamiento comunitario y de dotación urbana necesaria.

DE LA ESTRUCTURA VIAL

ARTICULO 10 .-En el área urbana consolidada y zona de expansión deberá estar presente el principio de continuidad vial, según este principio deberá contener y sujetarse urbanísticamente al trazado histórico ortogonal y de eje lineal adecuándose a las condiciones topográficas que estructuran y equilibran la diversidad de ambientes en el trayecto de la estructura vial.

ARTICULO 11.-La nueva área urbanizable deberá claramente articularse por medio de un circuito vial que permita facilitar la movilidad vial y equipamientos colectivos; además será indispensable promover y preveer diversas expresiones de movimiento individual.

DE LA ESTRUCTURA AMBIENTAL

ARTICULO 12.-abrará una estructura de parques públicos en el área urbana y zona de expansión, los cuales serán ubicados y definidos en los programas y proyectos que se desarrollen a partir del presente documento. En los límites de proyección entre el área urbana y zona de expansión será conveniente implementar franjas de cobertura vegetal o bosques protectores, zonas de aislamiento para evitar procesos de erosión y/o

mejoramiento de los sistemas de información, estableciendo un modelo mínimo de estructura financiera que garantice para cada uno de los componentes el manejo integral para la existencia de la información que permita una adecuada toma de decisiones.

Implementación del sistema de información Municipal el cual se crea y complementa con la inclusión de los planes, mapas y bases de datos que hacen parte del Sistema de Ordenamiento Territorial, así mismo con las estadísticas, los archivos y los documentos actualizados.

ARTICULO 4 - NORMAS ESTRUCTURANTES EN TERRITORIO

DE LOS USOS DEL SUELO

ARTICULO 5 - En las correspondientes áreas clasificadas deberán estar presentes los principios de diversidad, proximidad y oportunidad que permitan que el desarrollo urbano sea planeado a nivel del área urbanizable y zona de expansión y que tenga de ser posible y conveniente, diversidad de usos residenciales tales que permitan la ubicación de los habitantes de todos los estratos socio económicos. En toda el área urbana y cada una de los sectores que lo componen y zona de expansión deberá existir concordancia entre los usos del suelo y las unidades territoriales teniendo un elemento ambiental de carácter público que conserve diversidad de espacios públicos y recreacionales que en adelante se denominará Parque Público el cual tendrá un área acorde con los requerimientos de las sesiones urbanísticas. En lo posible se procurará desarrollar alrededor del equipamiento comunitario y de dotación urbana necesarias.

DE LA ESTRUCTURA VIAL

ARTICULO 6 - En el área urbana consolidada y zona de expansión deberá estar presente el principio de continuidad vial, según este principio deberá contener y sujetarse urbanísticamente al trazado histórico ortogonal y de eje lineal adecuándose a las condiciones topográficas que estructuran y equilibran la diversidad de ambientes en el trayecto de la estructura vial.

ARTICULO 7 - La nueva área urbanizable deberá claramente estructurarse por medio de un circuito vial que permita facilitar la movilidad vial y equipamientos colectivos, además será indispensable promover y preservar diversas expresiones de movimiento individual.

DE LA ESTRUCTURA AMBIENTAL

ARTICULO 8 - Toda una estructura de parques públicos en el área urbana y zona de expansión, de carácter urbano y delimitados en los programas y proyectos que se desarrollan a partir del presente documento. En los límites de protección entre el área urbana y zona de expansión será conveniente implementar franjas de cobertura vegetal o parques protectores, zonas de aislamiento para evitar procesos de erosión y

construcción para la búsqueda de fomentar el equilibrio, la armonía y la convivencia del entorno natural y ciudadano.

ARTICULO 13,- La estructura ambiental de las áreas clasificadas tendrá como único fin la protección de los recursos naturales así como también la condición necesaria para definir el modelo de desarrollo municipal que busca la compatibilidad entre las exigencias del hombre y las vocaciones del medio ambiente.

DE LA ESTRUCTURA DE SERVICIOS

ARTICULO 14.-Se deberá establecer un sistema general de redes y estructuras (CGRE) de los distintos servicios públicos en toda el área urbana y de expansión, dicho sistema responderá a la previsión de la ocupación y demanda que se tendrá en virtud de los principios de uso de suelo establecido y la capacidad de oferta de cada uno de los servicios que deben prestarse. Establecer un plan para cada uno de los servicios domiciliarios en procura de optimizar las condiciones actuales, el mejoramiento de los aspectos ambientales y la calidad de vida de los habitantes.

ARTICULO 15.-Cuando se desee adelantar proyectos de urbanización, la disponibilidad para la prestación de los servicios públicos deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en la ley 142, a los principios generales de libre empresa y presentarle a la autoridad municipal una propuesta de planificación y diseño de todas las redes y mecanismos de prestación de los servicios públicos para el respectivo sector en el cual se desarrollará los proyectos de urbanización.

ARTICULO 16.-Se establecerá mecanismos de incentivo para concurrencia de todos los propietarios de un sector determinado en la construcción de las redes principales, además de los servicios públicos domiciliarios se deberá mantener una estructura óptima para los servicios de salud, transporte y equipamiento los cuales se regularán a través de políticas nacionales, departamentales y locales vigentes y futuras que se establezcan en cada caso, permitiendo en preferencia alcanzar su fin, para los habitantes de los estratos socioeconómicos más bajos y el conjunto de la población, comunidad social de interés general.

DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA

ARTICULO 17 .-Los suelos definidos dentro de los elementos territoriales y las correspondientes áreas clasificadas, estarán siempre abiertas a las alternativas tecnológicas y científicas en el manejo de la economía, en busca de nuevas experiencias, actividades y/o agrupaciones públicas o privadas que permitan fomentar y potenciar la producción local y regional.

INSTRUMENTOS NORMATIVOS

ARTICULO 18. El presente acuerdo y las demás disposiciones reglamentarias del mismo serán el principal instrumento de gestión administrativa para lograr la realización y cumplimiento cabal del proceso de ordenamiento territorial municipal,

construcción para la búsqueda de fomentar el equilibrio, la armonía y la convivencia del entorno natural y cultural.

ARTICULO 15.- La estructura ambiental de las áreas clasificadas tendrá como único fin la protección de los recursos naturales así como también la condición necesaria para definir el modelo de desarrollo municipal que busca la compatibilidad entre las exigencias del hombre y las vocaciones del medio ambiente.

DE LA ESTRUCTURA DE SERVICIOS

ARTICULO 16.- Se deberá establecer un sistema general de redes y estructuras (CGRE) de los distintos servicios públicos en toda el área urbana y de expansión, dicho sistema responderá a la previsión de la ocupación y demanda que se tendrá en virtud de los principios de uso de suelo establecidos y la capacidad de oferta de cada uno de los servicios que deberá prestarse. Establecer un plan para cada uno de los servicios domiciliarios en procura de optimizar las condiciones actuales, el mejoramiento de los sectores ambientales y la calidad de vida de los habitantes.

ARTICULO 17.- Cuando se desee adelantar proyectos de urbanización, la disponibilidad para la prestación de los servicios públicos deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en la ley 142 de los principios generales de libre empresa y presentarse a la autoridad municipal una propuesta de planificación y diseño de todas las redes y mecanismos de prestación de los servicios públicos para el respectivo sector en el cual se desarrollará los proyectos de urbanización.

ARTICULO 18.- Se establecerá mecanismos de incentivo para concurrencias de todos los propietarios de un sector determinado en la construcción de las redes principales, además de los servicios públicos domiciliarios se deberá mantener una estructura óptima para los servicios de salud, transporte y equipamiento, los cuales se regularán a través de políticas nacionales, departamentales y locales vigentes y futuras que se establezcan en cada caso, permitiendo en preferencia alcanzar su fin para los habitantes de los estratos socioeconómicos más bajos y el conjunto de la población, comunidad social de interés general.

DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA

ARTICULO 19.- Los suelos definidos dentro de los elementos territoriales y las correspondientes áreas clasificadas, estarán siempre abiertas a las alternativas tecnológicas y científicas en el marco de la economía en busca de nuevas experiencias, actividades y operaciones públicas o privadas que permitan fomentar y potenciar la producción local y regional.

INSTRUMENTOS NORMATIVOS

ARTICULO 20.- El presente estudio y las demás disposiciones reglamentarias del mismo serán el principal instrumento de gestión administrativa para lograr la realización y cumplimiento cabal del proceso de ordenamiento territorial municipal.

INSTRUMENTO DE PLANIFICACION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 19. El plan de desarrollo municipal y el Esquema de Ordenamiento territorial municipal son los principales instrumentos de planificación del desarrollo municipal y se deberán formular y gestionar en coordinación y armonía bajo el principio de complementaneidad.

INSTRUMENTOS TECNICOS

ARTICULO 19. La información técnica presentada en los planos, mapas y base de datos que hacen parte del presente acuerdo y demás que lleguen a conformar el Sistema de información Municipal, se constituyen en el instrumento técnico para la gestión del plan.

METODOLOGIA

ARTICULO 20. El proceso de formulación y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial debe atender a los lineamientos conceptuales y metodológicos que sobre la materia establezcan las entidades competentes.

EL SISTEMA DE INFORMACION MUNICIPAL

ARTICULO 21. Para el adecuado manejo, procesamiento y uso de la información municipal, se crea el sistema de información municipal, compuesto por los archivos estadísticos, documentales y cartográficos que contengan información de los estudios del análisis territorial.

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

ARTICULO 22. Los recursos económicos y financieros necesarios para la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial, se deben incorporar al plan de inversiones del Plan de Desarrollo Municipal mediante el Programa de ejecución.

INSTRUMENTOS DE PARTICIOPACION Y CONTROL SOCIAL

ARTICULO 23. Para contribuir la realización a cabalidad del Esquema de Territorial y la continuidad y legitimación del proceso de Ordenamiento Territorial se implementarán los organismos e instrumentos de participación y control social e institucional para establecer una veeduría ciudadana..

INSTRUMENTO DE PLANIFICACION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 19. El plan de desarrollo municipal y el Esquema de Ordenamiento Territorial son los principales instrumentos de planificación del desarrollo municipal y se deberán formular y gestionar en coordinación y armonía bajo el principio de complementariedad.

INSTRUMENTOS TECNICOS

ARTICULO 20. La información técnica presentada en los planes, mapas y base de datos que hacen parte del presente acuerdo y demás que según convenga el Sistema de Información Municipal, se constituyen en el instrumento técnico para la gestión del plan.

METODOLOGIA

ARTICULO 20. El proceso de formulación y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial debe atender a los lineamientos conceptuales y metodológicos que sobre la materia establezcan las entidades competentes.

EL SISTEMA DE INFORMACION MUNICIPAL

ARTICULO 21. Para el adecuado manejo, procesamiento y uso de la información municipal, se crea el sistema de información municipal, compuesto por los archivos estadísticos, documentales y cartográficos que contengan información de los estudios del análisis territorial.

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

ARTICULO 22. Los recursos económicos y financieros necesarios para la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial, se deben incorporar al plan de inversiones del Plan de Desarrollo Municipal mediante el Programa de ejecución.

INSTRUMENTOS DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL

ARTICULO 23. Para contribuir a la realización a cabalidad del Esquema de Ordenamiento Territorial y la continuidad y legitimación del proceso de Ordenamiento Territorial se implementarán los mecanismos e instrumentos de participación y control social a fin de establecer una verdadera ciudadanía.

VIGENCIA

ARTICULO 24 .El Esquema Territorial hacen parte del proceso de planificación y ordenamiento del territorio municipal y su formulación se plantea hacia el corto y largo plazo, con los ajustes que en el futuro estrictamente se requieran para cada uno de los tres próximos periodos de Gobierno municipal (Corto, mediano y largo plazo). La vigencia es de 7 años para el cual el corto plazo se considera el periodo constitucional de los actuales alcaldes que termina en el año 2000 , mediano plazo del año 2001 al 2003, largo plazo del año 2004 al 2007.
alcalde

ACCIONES PRIORITARIAS

ARTICULO 25. Como acciones prioritarias para la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial municipal, se tendrán:

- a. La divulgación amplia y efectiva del plan
- b. El fortalecimiento de la capacidad de gestión de la administración municipal específicamente en las áreas de planeación, hacienda pública y participación y control social.

**CONTENIDO ESTRUCTURAL
EL TERRITORIO MUNICIPAL**

ARTICULACION CON EL CONTEXTO REGIONAL

ARTICULO 26 .El municipio de Oporapa se encuentra al sur del Departamento del Huila y hace parte del CORPES CENTRO ORIENTE. En consecuencia todas las acciones y planes, programas y proyectos, deberán estar orientados contextualmente con el desarrollo de la región.

JURISDICCION TERRITORIAL MUNICIPAL

ARTICULO 27. El territorio municipal está conformado por el espacio geográfico comprendido dentro de los límites establecidos por las Ordenanzas y Decretos departamentales que así lo determina y que se presenta en el mapa jurisdicción y límites municipales (Ordenanza 018 de noviembre de 1963).

ORGANIZACIÓN Y DIVISION TERRITORIAL MUNICIPAL

ARTICULO 28. El territorio municipal para fines administrativos y gestión pública, adopta la siguiente división territorial, comprendida por el sector urbano y cabecera municipal (Suelo urbano y de expansión urbana) y el sector municipal o suelo rural que comprende las veredas.

VIGENCIA

ARTICULO 24. El Esquema Territorial hace parte del proceso de planificación y ordenamiento del territorio municipal y su formulación se plantea para cada largo plazo, con los ajustes que en el futuro eventualmente se requieran para cada uno de los tres próximos periodos de Gobierno municipal (Corto, mediano y largo plazo). La vigencia es de 7 años para el cual el corto plazo se considera el periodo constitucional de los actuales alcaldes que termina en el año 2000, mediano plazo del año 2001 al 2003, largo plazo del año 2004 al 2007.

alcaldes

ACCIONES PRIORITARIAS

ARTICULO 25. Como acciones prioritarias para la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial municipal, se tendrán:

- a. La divulgación amplia y efectiva del plan.
- b. El fortalecimiento de la capacidad de gestión de la administración municipal especialmente en las áreas de planeación, hacienda pública y participación social.

EL TERRITORIO MUNICIPAL
COMPRENSIVO

ARTICULACION CON EL CONTEXTO REGIONAL

ARTICULO 26. El municipio de Oporoba se encuentra al sur del Departamento del Huila y hace parte del CORPES CENTRO ORIENTE. En consecuencia todas las acciones y planes, programas y proyectos, deberán estar orientados contextualmente con el desarrollo de la región.

JURISDICCION TERRITORIAL MUNICIPAL

ARTICULO 27. El territorio municipal está conformado por el espacio geográfico comprendido dentro de los límites establecidos por las Ordenanzas y Decretos departamentales que así lo determinan y que se presenta en el mapa jurisdicción y límites municipales (Ordenanza 018 de noviembre de 1993).

ORGANIZACION Y DIVISION TERRITORIAL MUNICIPAL

ARTICULO 28. El territorio municipal para fines administrativos y gestión pública, adopta la siguiente división territorial, comprendida por el sector urbano y el sector rural (que incluye la zona de expansión urbana) y el sector municipal que comprende las veredas.

CLASIFICACION Y ZONIFICACION GENERAL DEL TERRITORIO

ARTICULO 29. De conformidad con lo establecido por los artículos 30 al 35 de la ley 388/97, en el municipio de Oporapa el suelo se clasifica como suelo urbano, suelo de expansión urbana y suelo rural y se delimita como aparece en el mapa de clasificación general del territorio.

SUELO URBANO

- **ARTICULO 30 . SUELO URBANO.** infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación según el caso. Pertenecen a esta categoría también las zonas de centros poblados que para el municipio de Oporapa corresponde a la cabecera de la Inspección de San Roque. El suelo urbano comprende el área delimitada por el perímetro urbano, el cual no podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios (Art. 31 ley 388). El suelo urbano de la cabecera municipal se encuentra delimitado según el acuerdo No. 16/91 (Diagnóstico Marco Regional. Tabla 3). Para el Centro Poblado San Roque se realizara un plan parcial para determinar los requerimientos de infraestructura, equipamientos, ampliacion de redes de acueducto y alcantarillado, areas de expansion urbana, suelos de proteccion y otros que los caracterisen como centros urbanos.

• ,SUELO DE EXPANSION URBANO

- **ARTICULO 31. SUELO DE EXPANSION URBANA.** Constituido por la porción del territorio municipal destinada al crecimiento o expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial, según lo determinen los programas de ejecución.

Las proyecciones de urbanismo o de crecimiento continúan la tendencia hacia donde ya se han desarrollado programas de construcción de vivienda, sector sur occidental, terrenos terreno que por las características de relieve hacen viable la expansión urbana en predios del señor Rafael Valencia en una extensión de 2 hectáreas Magola Chavarro de Velez con una extención de 1 hectárea, Reinaldo Molina con una extención de 1.5 hectáreas y Alonso Peña Burgos con una extención de 1.5 hectáreas. Mapa 1.

SUELO RURAL

- **ARTICULO 32. SUELO RURAL.** Constituyen esta categoría en los terrenos no apropiados para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales y actividades análogas.

Mediante ordenanza 010 de noviembre 18 de 1963 fue categorizado como municipio (Diagnóstico Marco Regional del Municipio), para efectos administrativos la

zona rural está comprendida por las veredas El Cerro, San Martín, La Esmeralda, El Roble, La Esperanza, Las Mercedes, La Lajita, , las "Pizarras , El Mirador, Santa Rosa, San Roque, Corinto, , El Tablón, La Cabaña, Bellavista, Morelia, Paraguay, Alto Caparrosa, Caparrosa, Alto San Francisco, La Maica, San Ciro, Vega Grande, Fátima, El Carmen

ARTICULO 33. SUELO DE PROTECCION. Constituido por las zonas y áreas de terreno que por sus características paisajísticas, geográficas, ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgos no mitigables para la localización de asentamientos humanos tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

AREAS DE RIESGO Y AMENAZAS NATURALES

ARTICULO 34. Las áreas que por sus características representen amenaza de ocurrencia de desastres naturales, se delimitarán y se excluirán de asignárseles usos urbanos o residenciales o de cualquier otro que tenga alto riesgo.

Para efectos del presente acuerdo declárense como zonas de Amenaza Natural, aquellas que representen alto riesgo de ocurrencia de desastres en razón a la vulnerabilidad de la población, la infraestructura física y las actividades productivas. Estas están en el mapa de amenazas naturales, entre éstas se tienen las zonas con amenazas de deslizamientos y movimientos en masa, las llanuras de desborde de los ríos y demás planos inundables y a las partes montañosas con alto grado de susceptibilidad a los incendios forestales.

ACTIVIDADES Y USOS DEL SUELO

CLASIFICACION GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO

ARTICULO 35. Con el propósito de asignar los usos del suelo autorizados como principal , complementarios, condicionados o restringidos y prohibidos.

ARTICULO 36. USO PRINCIPAL. Comprende la actividad o actividades más aptas de acuerdo con la potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad de la zona .

zonas rural esta comprendida por las veredas El Cerro, San Martín, La Esmeralda, El Roble, Las Esperanzas, Las Mercedes, La Estrella, Las Pizarras, El Mirador, Santa Rosa, San Roque, Conito, El Tablón, La Cabana, Bellavista, Moravia, Paraguaray, Alto Caparosa, Gabarosa, Alto San Francisco, La Maica, San Ciro, Veda Grande, Fatima, El Carmen

ARTICULO 23 SUELO DE PROTECCION. Constituido por las zonas y áreas de terreno que por sus características paisajísticas, geográficas, ambientales, o por importancia de las zonas de utilidad pública para la aplicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgos no mitigables para la localización de asentamientos humanos tiene restringida la posibilidad de edificar.

ARTICULO 24 AREAS DE RIESGO Y AMENAZAS NATURALES. Las áreas que por sus características representen amenaza de ocurrencia de desastres naturales, se delimitarán y se excluirán de asignarse usos urbanos o residenciales o de cualquier otro que tenga alto riesgo.

Para efectos del presente acuerdo declárase como zonas de Amenaza Natural, aquellas que representan alto riesgo de ocurrencia de desastres en razón a la vulnerabilidad de la población, la infraestructura física y las actividades productivas. Estas están en el grado de amenazas naturales, entre éstas se tienen las zonas con amenazas de deslizamientos y movimientos en masa, las llanuras de desborde de los ríos y demás ríos inundables y a las partes montañosas con alto grado de susceptibilidad a los incendios forestales.

ACTIVIDADES Y USOS DEL SUELO

CLASIFICACION GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO
ARTICULO 25. Con el propósito de asignar los usos del suelo autorizados como principal, complementarios, condicionados o restringidos y prohibidos.

ARTICULO 26. USO PRINCIPAL. Comprende la actividad o actividades más aptas de acuerdo con la potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad de la zona.

ARTICULO 37. USO COMPLEMENTARIO. Comprende las actividades y complementarias al uso principal que corresponde a la aptitud, potencialidad, y demás características de productividad y sostenibilidad.

ARTICULO 38. USO CONDICIONADO O RESTRINGIDO. Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud de la zona y son relativamente compatibles con las actividades de los usos principal y complementario. Estas actividades no se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos. Deben contar con la viabilidad y requisitos ambientales exigidos por las autoridades competentes y además deben ser aprobados por el Consejo de Planeación Municipal, con la debida divulgación a la comunidad.

ARTICULO 39. USO PROHIBIDO. Comprende las demás actividades para las cuales la zona no presenta aptitud y/o se presenta incompatibilidad con los usos permitidos.

PARTE II COMPONENTE RURAL

POLITICAS

ARTICULO 40 .- Las políticas para el desarrollo del plan de acción ambiental, están amparadas en la ley 99 de 1993 que interviene directamente desde el gobierno central a través del Ministerio de Ambiente, SINA o desde las capitales Departamentales mediante las Corporaciones Autónomas Regionales ejecutoras de las políticas ambientales, de otro lado y con el propósito de ahorrar esfuerzos, se hace necesario adoptar los programas y proyectos previstos en el Plan de Ordenación y manejo de la cuenca alta del río Magdalena y agenda ambiental, cuyo objetivo es adelantar acciones tendientes hacia el desarrollo humano sostenible. Bajo las políticas nacionales junto con el propósito de incrementar:

- La cobertura boscosa
- Educación ambiental
- Mejores ciudades y poblaciones
- Mejor agua
- Protección de ecosistemas ambientales

- Producción limpia
- Planeación estratégica.
- Decreto 1996/99 reservas naturales de la sociedad civil
- Protección de rondas hídricas Decreto 2811/79
- La ley 9ª /96. Faculta entre otros aspectos al municipio para dictar normas necesarias para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico del municipio
- Conservar y mejorar la calidad de agua como recurso estratégico para el siglo XXI.

CONDICIONAMIENTO PARA LA PROTECCION, CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE ZONAS DE PRODUCCION AGROPECUARIA

ARTICULO 41.-En consecuencia se pretende cambiar el uso actual del suelo por una economía agrícola y pecuaria tecnificada buscando mejorar el nivel de vida de los pequeños productores agropecuarios e incrementar los volúmenes de producción con destino al abastecimiento del mercado regional necesiéndose también estructurar los canales de comercialización y centros de acopio.

PARAGRAFO PRIMERO : Frente a la explotación minera que no superan las 3.5 hectáreas, ubicadas en las veredas Alto Caparrosa, San Ciro sector El Poirá, Vega Grande Tablón, Paraguay y Esmeralda que sus productos son utilizados especialmente como material de afirmado para vías, se hace necesario entonces un manejo adecuado de estas áreas.

PARAGRAFO SEGUNDO :Teniendo en cuenta las directrices del PNDA respecto a los Planes de Ordenamiento Territorial identificando áreas productoras de ilícitos, en el municipio de Oporapa se tiene que un 48% de las veredas cuentan con la presencia de la Papaver somniferum localizada en las veredas Corinto, San Martín, El cerro, La Esmeralda, El Carmen, Mirador, San Roque, La Lajita, Las Mercedes, El Roble, Santa Rosa y La Esperanza. Con exactitud no se sabe sobre la cantidad de área existente, se ha estimado una superficie de siembra de 30 hectáreas siendo la vereda el Cerro y El Roble las de mayor incidencia o afectación en áreas de siembra y de mejor accesibilidad para activar los procesos de colonización y apertura de nuevas áreas.

PARAGRAFO TERCERO:Para el desarrollo de los proyectos productivos se requiere establecer acciones conjuntas entre el sector público, pequeños productores y sector privado que posibiliten la articulación de la producción a los mercados regionales, nacionales e internacionales. Teniendo en cuenta los lineamientos del PNDA los que definen los proyectos productivos integrales como un conjunto sistemático y programado de actividades productivas bien sean agropecuarias, agroindustriales, turísticos o de otra índole relacionados con el desarrollo rural, organizativas y de capacitación , concertadas por los productores rurales con el fin de elevar su capacidad de gestión económica y social.

CLASIFICACION DE LOS USOS DEL SUELO POR ACTIVIDADES

- Producción limpia
- Planificación estratégica
- Decreto 1995/99 Reservas naturales de la sociedad civil
- Protección de zonas húmedas Decreto 2511/99
- La ley 99/98 Faculta entre otros aspectos al municipio para dictar normas necesarias para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico del municipio
- Conservar y mejorar la calidad de agua como recurso estratégico para el siglo XXI.

MEDICIÓN DEL IMPACTO DE ZONAS DE PRODUCCIÓN AGRICOLA PARA LA PROTECCION, CONSERVACION Y

ARTICULO 41.- En consecuencia se pretende cambiar el uso actual del suelo por una economía agrícola y pecuaria técnica buscando mejorar el nivel de vida de los pequeños productores agropecuarios e incrementar los volúmenes de producción con destino al abastecimiento del mercado regional necesitándose también estructurar los canales de comercialización y centros de acopio.

PARAGRAFO PRIMERO: Frente a la explotación minera que no superan las 3.5 hectáreas ubicadas en las veredas Alto Capatosa, San Cirio sector El Poro, Vega Grande Tabón, Paraguay y Esmeraldas que sus productos son utilizados especialmente como material de armado para vías, se hace necesario entonces un manejo adecuado de estas áreas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta las directrices del PNDA respecto a los Planes de Ordenamiento Territorial identificando áreas productoras de licores, en el municipio de Opatosa se tiene que un 48% de las veredas cuentan con la presencia de la Pava, somnifera localizada en las veredas Comito, San Martín, El Cerro, La Esmeralda, El Carmen, Mirador, San Roque, La Cajita, Las Mercedes, El Roble, Santa Rosa y La Esperanza. Con exactitud no se sabe sobre la cantidad de área existente, se ha estimado una superficie de siembra de 30 hectáreas siendo la vereda El Cerro y El Roble las de mayor incidencia o siembra en áreas de siembra y de mejor accesibilidad para salvar los procesos de colonización y apertura de nuevas áreas.

PARAGRAFO TERCERO: Para el desarrollo de los proyectos productivos se requiere establecer acciones conjuntas entre el sector público, pequeños productores y sector privado que posibilite la articulación de la producción a los mercados regionales, nacionales e internacionales. Teniendo en cuenta los lineamientos del PNDA los que definen los proyectos integrales como un conjunto sistemático y programado de actividades productivas bien sean agropecuarias, agroindustriales, turísticos o de otra índole relacionados con el desarrollo rural, organizativas y de capacitación, concertadas con los productores locales con el fin de elevar su capacidad de gestión económica y social.

CLASIFICACION DE LOS USOS DEL SUELO POR ACTIVIDADES

SUELO PRODUCTOR PROTECTOR

ARTICULO 42.- Constituido por zonas y áreas localizadas dentro del suelo rural que por sus características deben tener un manejo especial en cuanto a aprovechamiento de los recursos naturales y la producción agropecuaria. a esta área pertenece el área amortiguadora de la serranía de las minas (MAPA Zonificación ambiental) .divididos en :

ARTICULO 43 ..AREAS DE CONSERVACION CON MANEJO INTEGRADO (ACMI

Uso Principal: Conservación y establecimiento de bosque protector- productor con manejo integrado (sistemas agroforestales, cultivos multiestrata y pequeñas granjas integrales autosuficientes)

Uso Compatible: Recreación contemplativa, recuperación ambiental e investigación controlada.

Uso Condicionado: Silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructuras para los usos compatibles.

Uso prohibido: agropecuario tradicional , minería, industria urbanización tala. Pesca y demás usos .

- **AREAS PARA AGRICULTURA DE SUBSISTENCIA CON MANEJO INTEGRADO(AASMI)**

ARTICULO 44 .-Zonas con moderada a marginal aptitud para la agricultura comercial pero aptos para agricultura de subsistencia con sistemas agrícolas de manejo integral como agroforestería granjas integrales autosuficientes y pequeños proyectos forestales productores con especies nativas y/o comerciales o bosques dendroenergeticos.

Uso Principal: Establecimiento de bosque forestal productor y producción agrícola tecnificada con granjas integrales autosuficientes

Uso Compatible: establecimientos institucionales de tipo rural

Uso Condicionado: Vías de comunicación, infraestructura de servicios y agroindustria

Uso prohibido: agricultura mecanizada usos urbanos y suburbanos, industrial, transformación manufacturera y demás usos.

- **AREAS DE USOS SILVOPASTORIAL CON TECNOLOGIA APROPIADA-(ASTA)**

ARTICULO 45.-Son las áreas de pendientes moderadas y erosión ligera a moderada, aptos para el sistema de manejo integral, pecuarios, asociados, con uso forestal, como potreros arborizados. Fuente de ramoneo, producción de sobra y refugio para el ganado.

Uso Principal: Actividad pecuaria con manejo auto SILVOPASTORIAL, mejoramiento de la cobertura con tecnología apropiada.

Uso Compatible: Agrosilvicultura , recreación contemplativa y rehabilitación ecológica

SUELO PRODUCTOR PROTECTOR

ARTICULO 12.- Constituido por zonas y áreas localizadas dentro del suelo rural que por sus características deben tener un manejo especial en cuanto a aprovechamiento de los recursos naturales y la producción agropecuaria a esta área pertenece el área amortiguadora de la serranía de las minas (MAPA Zonificación ambiental) (divididos en:

ARTICULO 13.- AREAS DE CONSERVACION CON MANEJO INTEGRADO (ACMI)

Uso Principal: Conservación y establecimiento de bosque protector-productor con manejo integrado (sistemas agroforestales, cultivos múltiples y pequeños granos integrados autosuficientes)
Uso Complementario: Recreación contemplativa, recuperación ambiental e investigación controlada.
Uso Condicionado: Silvicultura, aprovechamiento sostenible de espacios forestales y establecimiento de infraestructuras para los usos compatibles.
Uso prohibido: agropecuario adicional, minas, industria, urbanización tal, pesca y demás usos.

ARTICULO 14.- AREAS PARA AGRICULTURA DE SUBSISTENCIA CON MANEJO INTEGRADO (ASMI)

ARTICULO 14.- Zonas con modelos a marginales aptitud para la agricultura comercial pero apta para agricultura de subsistencia con sistemas agrícolas de manejo integral como agroforestales granos integrados autosuficientes y pequeños proyectos forestales productores con especies nativas y/o comerciales o pastures de producción.

Uso Principal: Establecimiento de bosque forestal productivo y producción agrícola
Uso Complementario: establecimientos institucionales de tipo rural
Uso Condicionado: Vías de comunicación, infraestructura de servicios y agroindustrias
Uso prohibido: agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industrial, transformación manufacturera y demás usos.

ARTICULO 15.- AREAS DE USOS SILVOPECUARIO CON TECNOLOGIA APROPIADA (ATA)

ARTICULO 15.- Son las áreas de pendientes moderadas y erosión ligera a moderada, apta para el sistema de manejo integral, pecuarios, asociados, con uso forestal, como potreros a la sombra, fuente de ramoneo, producción de soja y forraje para el ganado.

Uso Principal: Actividad pecuaria con manejo silvopecuario, mejoramiento de la ganadería con tecnología apropiada.
Uso Complementario: Agropecuario, recreación contemplativa y rehabilitación ecológica.

Uso Condicionado: aprovechamiento de plantaciones forestales, infraestructura de servicios y agroindustria

Uso prohibido:, industrial y demás usos.

SUELO DE ECOTURISTICO

ARTICULO 46, Corresponden a estos suelos las zonas que por sus características naturales, ecológicas y paisajísticas deben ser destinadas al desarrollo de infraestructura turística y cultural dentro de los conceptos de sostenibilidad ambiental. Dentro de los escenarios prospectivos para el desarrollo del municipio, el ecoturístico se menciona como una alternativa potencial que a través de un proceso pueden recuperarse áreas naturales y de interés arqueológico.

Uso Principal: Recreación pasiva y conservación de los hábitats de flora y fauna silvestre.

Uso Compatible: Educación ambiental, actividades de forestación, construcción de vías y obras para el desarrollo de actividades recreativas, educativas y de interpretación tales como caminos y senderos

Uso Condicionado: construcciones y actividades contrarias al uso principal.

SUELOS DE RECUPERACION AMBIENTAL (ARA)

ARTICULO 47. Corresponden a esta zona las áreas que han sufrido deterioro y presentan degradación por erosión disminución de cobertura vegetal, causada por factores antropicos y/o naturales. Estas áreas debe ser recuperadas o rehabilitación mediante la implantación de arboles y manejo adecuado del suelo.

Uso Principal: restitución de la cobertura vegetal y recuperación de suelos degradados

Uso Compatible: recreación pasiva o contemplativa y otros usos que tengan como finalidad la recuperación de las áreas.

Uso Condicionado: Silvicultura, cultivos agroforestales y agrosilvopastoriles.

Uso prohibido:, Agropecuario, actividad minera, industria, vivienda, tala de bosques y demás usos.

SUELO DE REFORMA AGRARIA

ARTICULO 48.- Son los suelos destinados para el desarrollo de actividades agropecuarias a través de los programas de reforma agraria o parcelaciones que por sus características agroecológicas permiten una explotación agropecuaria intensiva o semintensiva bajo modelos integrales de conservación (Agroforestales o silvopastoriles). Estas características están presentes en dos fincas de un área aproximada de 300 hectáreas, una ubicada en la vereda El Carmen y otra en El Roble.

uso Condiciones de aprovechamiento de plantaciones forestales, infraestructura de servicios y agroindustria
uso Condiciones de actividades industriales y demás usos

SUELO DE ECOTURISMO

ARTICULO 40.- Corresponden a estos suelos las zonas que por sus características naturales, ecológicas y paisajísticas deben ser destinadas al desarrollo de infraestructura turística y cultural dentro de los conceptos de sostenibilidad ambiental. Dentro de los escenarios prospectivos para el desarrollo del municipio, el ecoturismo se menciona como una alternativa potencial que a través de un proceso pueden recuperarse áreas naturales y de interés arqueológico.

uso Principales: Recreación pasiva y conservación de los hábitos de flora y fauna silvestre
uso Complementarios: Educación ambiental, actividades de forestación, construcción de vías y obras para el desarrollo de actividades recreativas, educativas y de interpretación tales como campamentos, senderos
uso Condiciones de conservación y actividades complementarias al uso principal.

SUELOS DE RECONSTRUCCIÓN AMBIENTAL (ARA)

ARTICULO 41.- Corresponden a estas zonas las áreas que han sufrido deterioro y presentan degradación por erosión, disminución de cobertura vegetal, causada por factores antropocénicos y/o naturales. Estas áreas deben ser recuperadas o rehabilitación mediante la implementación de árboles y manejo adecuado del suelo.

uso Principales: restauración de la cobertura vegetal y recuperación de suelos degradados
uso Complementarios: recreación pasiva o contemplativa y otros usos que tengan como finalidad la recuperación de las áreas.
uso Complementarios: Silvicultura, cultivos agroforestales y agroecológicos.
uso Principales: Agropecuario, actividad minera, industria, vivienda, sala de postres y demás usos.

SUELO DE REFORMA AGROPECUARIA

ARTICULO 42.- Son los suelos destinados para el desarrollo de actividades agropecuarias a través de las prácticas de reforma agraria que permitan la recuperación de las características agroecológicas mediante una explotación agropecuaria intensiva o semiintensiva bajo modelos tradicionales de conservación (Agricultores o silvopastorales). Estas características están presentes en las fincas de un área aproximada de 300 hectáreas, una unidad en la Vereda El Corral y otra en El Ropie.

AREA QUE FORMAN PARTE DE LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS.

ARTICULO 49. Para el aprovisionamiento del servicio de acueducto de la zona urbana se hace necesario incrementar el área de protección sobre el nacimiento y área de influencia del sitio de de bocatoma de la quebrada negra en la vereda Roble, acción que puede efectuarse mediante la compra de predios, declaratorios de área de interés y/o estímulos tributarios a los propietarios que conserven la cobertura boscosa en estos sitios; estas actividades también deben desarrollarse sobre el área de provisionamiento y de influencia de las quebradas que surten los acueductos veredales como el Roble, Mirador, seis veredas en las veredas las Mercedes, El Cerro y San Roque.

En cuanto al manejo de residuos sólidos y líquidos es indispensable el aprovisionamiento de un área especial para el tratamiento.

EXPEDICION DE NORMAS PARA LA PARCELACION DE PREDIOS RURALES DESTINADOS A VIVIENDA CAMPESTRE.

ARTICULO 50.-La densidad poblacional en el área rural está dentro del promedio del Departamento en 40 habitantes por kilómetro cuadrado, los asentamientos o la densificación humana en zonas especiales como la suburbana y parcelación para el desarrollo de vivienda campestre no presentan una dinámica considerable de tal manera que a través de los procesos de concertación del Esquema de Ordenamiento Territorial se han deducido que por lo menos en el horizonte prospectivo del municipio hasta el año 2007 no se cree una reglamentación específica para la parcelación de predios destinados a viviendas campestre o recreacional.

ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMENTOS

ARTICULO 51.-Siendo los objetivos del Esquema de Ordenamiento Territorial la reglamentación de los usos del suelo en forma técnica, de acuerdo a sus características edáficas, geológicas, de relieve, de productividad y entre otros se determinan las actividades que sobre él se van a realizar, la calidad de soporte infraestructura para el equipamiento. La localización de estos atributos su mayor representatividad está en el área urbana para el desarrollo de funciones sociales como infraestructura de vivienda, infraestructura recreacional, de espacios públicos, cesiones urbanísticas, en el sector sur de la cabecera municipal está la proyección para la infraestructura de recreación y deporte, para las actividades educativas es necesario en el colegio básico San Ciro y San Roque la infraestructura de granja integrales. En el POMAN se determinó un estudio de prefactibilidad para la producción hidroenergética en la vereda Vega Grande en los que calculan que pueden desarrollarse los proyectos Oporapa 1 y 2 con un volumen útil de envaso de 180 millones de metros cúbicos, área de embalse 14 km² y capacidad de potencia instalada millones de vatios.

ARTICULO 52. -Para el aprovisionamiento del servicio de acueducto de la zona urbana se hace necesario incrementar el área de protección sobre el nacimiento y área de influencia del sitio de bocatoma de la quebrada Negra en la vereda El Roble, acción que puede efectuarse mediante la compra de predios, declaratoria de áreas de interés ambiental y/o estímulos tributarios a los propietarios que conserven la cobertura boscosa en estos sitios; estas actividades también deben desarrollarse sobre las áreas de aprovisionamiento y de influencia de las quebradas que surten los acueductos veredales como el de El Roble, Mirador, seis veredas en las vereda Las Mercedes, El Cerro y San Roque.

PARTE III COMPONENTE URBANO.

POLITICAS DE OCUPACION Y EXPANSION URBANA

CRECIMIENTO URBANO

ARTICULO 53. El crecimiento y desarrollo urbano en el municipio estará condicionado a la adecuada oferta de infraestructura física y equipamientos, especialmente, en cuanto a los servicios públicos y el sistema vial.

EL ESPACIO PUBLICO

ARTICULO 54. Entiéndese por espacio público al conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes. Se establece como espacio público el presentado en el mapa de equipamiento institucional.

ARTICULO 55. El destino de los bienes de uso público en el espacio público áreas urbanas, suburbanas y rurales no podrá ser vanado si no por el concepto a iniciativa del Alcalde y la comunidad siempre y cuando sean canjeados por otros de iguales características.

Los parques y las zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público, así como las vías públicas no podrán ser encerrados en forma tal que priven al ciudadano de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

ARTICULO 56. El municipio podrá crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores.

Cuando las áreas de cesión para las zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero, de acuerdo a su valor comercial o en otros inmuebles equivalentes en los términos que reglamente el Concejo.

Los espacios integrantes del espacio públicos según la destinación anterior (Aislamientos laterales, paramentos, retrocesos de las edificaciones etc), no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.

DE LA CLASIFICACION DEL SUELO POR ACTIVIDADES URBANAS

ARTICULO 57 . RESIDENCIAL.EL 98% de las viviendas, su uso es residencial no presentan una categorizacion especial en cuanto a la estratificacion, dados los requerimientos del INURBE , LA URBANIZACION LA PRADERA EN EL SECTOR Sur-oriental entre las calles segunda a la quinta y carrera septima a ,la novena, presentan una trama urbanistica bien definida comprendida por 47 habitaciones de 110 metros cuadrados distribuidos en 9 manzanas con sus respectivas cesiones urbanisticas y normas de sismo resistencia, mientras que las demas no prersentan uniformidad en su construccion.

Uso principal: Vivienda familiar con sus correspondientes espacios publicos definidos.

Uso compatible: Comercio en pequeña escala y microindustria.

ARTICULO 58 . MIXTO. Edificaciones situadas alrededor del parque central y en un perimetro no superior a dos cuabras de el y ademas por ser el principal siutio de encuentro de la comunidad, son utilizados para vivienda y uso comercial en diferentes actividades comerciales.

Uso principal: para actividad comercial y vivienda familiar con sus correspondientes espacios publicos definidos.

Uso Compatible: microindustria no contaminante.

Uso Condicionado Prohibido: Desarrollo de actividades agropecuarias e industriales.

ARTICULO 59. INSTITUCIONAL. Espacios publicos donde funcionan la Alcaldia municipal, juzgado, registraduria, Banco Agrario, Telecom, comando de policia y centros educativos.

Uso principal: Actividades publicas de carácter colectivo.

Uso Compatible: Comercio en pequeña escala y microindustria.

Uso Condicionado y prohibido: Desarrollo de actividades agropecuarias e industriales.

ARTICULO 60. RECREACIONAL: La ocupacion del suelo para uso recreacional, esta asociada con los polideportivos de los centros docentes: La Manga, El Rosario y La Union por no existir otros escenarios para tal fin, el parque central y parque recreacional es el principal centro de atencion recreacional.

Uso principal: recreacion deportes y esparcimiento.

Bajo aspectos condicionados podran desarrollarse espectaculos publicos.

Uso prohibido. Actividades diferentes al deporte, recreacion o sano esparcimiento, salvo los usos condicionados.

Uso principal: Vivienda familiar con sus correspondientes espacios públicos definidos.

Uso comercial: Comercio en pequeñas escalas y microindustrias.
ARTICULO 83. MIXTO. Edificaciones situadas alrededor del parque central y en un pavimento no superior a dos cuasas de el y ademas por ser el principal sitio de encuentro de la comunidad, son utilizadas para vivienda y uso comercial en diferentes actividades comerciales.

Uso principal: para actividad comercial y vivienda familiar con sus correspondientes espacios públicos definidos.

Uso Comercial: microindustrias no contaminantes.
Uso Condicionado Prohibido: Desarrollo de actividades agropecuarias e industriales.

ARTICULO 84. INSTITUCIONAL. Espacios públicos donde funcionan la Alcaldía municipal, juzgado, registraduría, Banco A grado, Tribunal, centro de la policía y centros educativos.

Uso principal: Actividades públicas de carácter colectivo.
Uso Comercial: Comercio en pequeñas escalas y microindustrias.
Uso Condicionado y Prohibido: Desarrollo de actividades agropecuarias e industriales.

ARTICULO 85. RECREACIONAL. La ocupación del suelo para uso recreacional, esta asociada con los polideportivos de los centros docentes: La Manga, El Rosarito y La Unión por no existir otros escenarios para tal fin, el parque central y parque recreacional es el principal centro de atención recreacional.

Uso principal: recreación deportes y esparcimiento.
Bajo aspectos condicionados podrán desarrollarse espectáculos públicos.
Uso prohibido: Actividades diferentes al deporte, recreación o sano esparcimiento, salvo los usos condicionados.

ARTICULO 61. SUELOS DE PROTECCION. Las características de los lotes donde se han desarrollado las viviendas o residencias, han permitido el desarrollo de diferentes especies vegetales que en conjunto constituyen un pulmón verde, de otra parte el área de transición entre el sector rural y el urbano, constituyen un ecosistema de entorno paisajístico, en sentido longitudinal dirección norte sur, los sitios sanjón del cementerio, zanja honda, zanjas la pradera y zanja la tomita.

Uso Principal: Conservación del entorno paisajístico, suelos y rondas hídricas.

Uso Compatible: Labores agrícolas tecnificadas de cultivos no limpios

Uso Prohibido: Desarrollo de conglomerados urbanísticos, desmonte de cobertura vegetal, descapote del terreno, sobre las zonas de rondas hídricas no se admiten construcciones para viviendas familiares o para el desarrollo de actividades pecuarias.

INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPAMENTOS COLECTIVOS

SISTEMA VIAL MUNICIPAL

ARTICULO 62. El sistema vial municipal está conformado por el conjunto de vías que integran la red o malla que permite la intercomunicación vial al interior y al exterior del municipio, hacen parte de éste, el sistema vial urbano y el sistema vial rural. En los componentes urbano y rural de este plan, se establecen y se adoptan respectivamente el plan vial urbano y el plan vial rural, como se presenta en el mapa vial municipal.

ARTICULO 63. El sistema vial municipal está conformado por:

1. Vías regionales
2. Vías locales y secundarias
3. 86 kilómetros rurales, 6.5 kilómetros urbanos.

ARTICULO 64. PLAN VIAL URBANO. Para obtener una adecuada intercomunicación de la zona urbana, se adopta el plan vial presentado en el plano del plan vial. Las vías existentes en el municipio mantendrán el carácter de la malla y se interrelacionan con las vías regionales y las que se proponen para los nuevos desarrollos.

ARTICULO 61. SUELOS DE PROTECCION. Las características de los suelos donde se han desarrollado las viviendas o residencias en un período de desarrollo de diferentes especies vegetales que en conjunto constituyen un bosque verde, de otra parte el área de transición entre el sector rural y el urbano, constituyen un ecosistema de entorno paisajístico, en sentido local, en el cual se debe dar, los sitios dentro del crecimiento, zonas de protección, zonas de protección y zonas de protección.

Los usos de conservación del entorno paisajístico, suelos y zonas hídricas.

Los usos de conservación de las zonas agrícolas, técnicas, de cultivos no agrícolas.

Uso Prohibido: Desarrollo de conglomerados urbanos, desarrollo de cobertura vegetal, desarrollo del terreno, sobre las zonas de zonas hídricas no se admiten construcciones para viviendas familiares o para el desarrollo de actividades pecuarias.

INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPAMIENTO COLECTIVOS

SISTEMA VIAL MUNICIPAL

ARTICULO 62. El sistema vial municipal está conformado por el conjunto de vías que integran la red o malla que permite la intercomunicación vial al interior y al exterior del municipio, hacen parte de este el sistema vial urbano y el sistema vial rural. En los componentes urbano y rural de este plan, se establecen y se adoptan respectivamente el plan vial urbano y el plan vial rural, como se presenta en el mapa vial municipal.

ARTICULO 63. El sistema vial municipal está conformado por:

1. Vías regionales
2. Vías locales y secundarias
3. 86 kilómetros rurales, 6.5 kilómetros urbanos.

ARTICULO 64. PLAN VIAL MUNICIPAL. Para obtener una adecuada intercomunicación de la zona urbana, se adopta el plan vial presentado en el plano del plan vial. Las vías existentes en el municipio mantienen el carácter de la malla y se interconectan con las vías regionales y las que se proponen para los nuevos desarrollos.

ARTICULO 65. Las vías del plan vial del municipio son de obligatoria construcción según prioridades que determine el desarrollo del sector urbano y de acuerdo al plan de desarrollo.

ARTICULO 66. La parte de afectación o construcciones de estas vías cuyos recorridos existen sin los anchos previstos en este acuerdo, mantendrán sus actuales especificaciones hasta tanto se determine la construcción integral de las vías como prioritarias o se planteen nuevas especificaciones para los cuales se exigirá el retroceso necesario previo estudio de menor afectación posible. Para los nuevos desarrollos se exigirá el ancho mínimo que se requiera.

ARTICULO 67. Toda urbanización que se adelante en las áreas no desarrolladas, deberá prever un sistema vial local que se integra a la malla actual y a la propuesta en el plan vial, asegurando el acceso a todos los lotes previstos. No se permitirán vías con anchos menores a los establecidos en el presente acuerdo según la función que prevea el diseño del desarrollo propuesto.

ARTICULO 68. Cuando se realice un nuevo desarrollo en el sector de expansión urbana y sector rural deberá preverse la prolongación del corredor de las vías del plan vial con el objeto de evitar dificultades en el desarrollo del sistema vial futuro y la integración de dichas áreas.

ARTICULO 69. La obtención de los terrenos necesarios para el desarrollo del plan vial se hará por intermedio de los siguientes documentos:

- a. Por cesión obligatoria al desarrollar los predios aledaños.
- b. Por expropiación según lo determina la ley.
- c. Por enajenación voluntaria o compra directa, cuando el área de cesión obligatoria sea menor de lo requerido para el desarrollo de las vías.

PARAGRAFO. La adquisición de estos terrenos se ajustará al orden de prioridades, que establezca la administración para la realización de las obras y previo concepto favorable del Consejo Municipal de Planeación.

ARTICULO 70. Las obras correspondientes al plan vial serán adelantadas por el municipio y sus costo se recuperará por el sistema de contribución por valorización, de acuerdo al estatuto d3 valorización vigente.

ARTICULO 55. Las visas del plan vial del municipio son de obligatoria construcción según prioridades que determine el desarrollo del sector urbano y de acuerdo al plan de desarrollo.

ARTICULO 56. La parte de ejecución o construcción de estas obras cuyos recursos existan sin los años previstos en este artículo, mantendrán sus actuales especificaciones hasta tanto se determine la construcción integral de las vías como prioridades o se planteen nuevas especificaciones para las cuales se exigirá el retroceso necesario previo estudio de menor afectación posible. Para los nuevos desarrollos se exigirá el ancho mínimo que se requiere.

ARTICULO 57. Toda urbanización que se adelante en las áreas no desarrolladas deberá proveer un sistema vial local que se integre a la malla actual y a la propuesta en el plan vial, asegurando el acceso a todos los lotes previstos. No se permitirán vías con anchos menores a los establecidos en el presente acuerdo según la función que provee el diseño del desarrollo propuesto.

ARTICULO 58. Cuando se realice un nuevo desarrollo en el sector de expansión urbana y sector rural deberá prevverse la prolongación del corredor de las vías del plan vial con el objeto de evitar dificultades en el desarrollo del sistema vial futuro y la integración de dichas áreas.

ARTICULO 59. La obtención de los terrenos necesarios para el desarrollo del plan vial se hará por intermedio de los siguientes documentos:

- a. Por cesión obligatoria al desarrollador los predios señalados.
- b. Por expropiación según lo determina la ley.
- c. Por adquisición voluntaria o compra directa, cuando el área de cesión obligatoria sea menor de lo requerido para el desarrollo de las vías.

PARAGRAFO. La adquisición de estos terrenos se ajustará al orden de prioridades que establece la administración para la realización de las obras y previo concepto favorable del Consejo Municipal de Planeación.

ARTICULO 60. Las obras correspondientes al plan vial serán adelantadas por el municipio y sus costos se recuperará por el sistema de contribución por valoración, de acuerdo al estatuto de valoración vigente.

ARTICULO 71. Facultase al Alcalde municipal para contratar los estudios necesarios para el diseño de las vías del plan vial y las intersecciones requeridas según lo previsto en el presente acuerdo.

ARTICULO 72. La administración municipal adelantará los estudios relacionados con la organización del tráfico dentro del área urbana, establecerá la señalización requerida y las áreas de parqueo sobre vías según los siguientes criterios:

- a. Cantidad y flujo de tráfico
- b. Ancho de vías y características de su diseño
- c. Preservación del área de conservación y las áreas residenciales
- d. Características de los usos según sectores y generación de tráfico vehicular y peatonal.

ARTICULO 73. Cuando la construcción de una obra contemplada dentro del plan vial, involucre la instalación de redes de servicios públicos su costo se sumará a la inversión para los efectos de recuperación.

La oficina de planeación municipal en coordinación con la empresa de servicios públicos fijarán por resolución las normas técnicas para la construcción de las vías y las redes de servicios públicos.

PARAGRAFO. La Secretaría de Obras Públicas se encargará de la coordinación de las obras a que haya lugar para evitar costos adicionales por construcción de redes.

NOMENCLATURA

ARTICULO 74. La oficina de Planeación Municipal asignará la nomenclatura urbana correspondiente.

PARAGRAFO. La fijación de nomenclatura. La fijación de la nomenclatura es un oficio de la oficina de Planeación Municipal, mediante el cual expedirá el reglamento correspondiente, definirá la nomenclatura vial y de cada predio urbano y expedirá las certificaciones correspondientes, cuando éstas le sean solicitadas por el interesado, quien debe presentar el recibo del impuesto predial del año en curso.

SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SOCIALES

ARTICULO 75: Los servicios sociales salud, educación, cultura, recreación y deporte, para su prestación satisfactoria se organizaran como un sistema el cual estará conformado por su infraestructura física o instalaciones y el manejo o funcionamiento mediante programas y proyectos.

Se articularan funcionalmente las instalaciones dentro y fuera del municipio con el fin de alcanzar cobertura geográfica y poblacional total. Y la mejor calidad posible. Una vez evaluada la capacidad instalada de estos servicios, se estima la demanda futura y se proyecta mediante el programa de ejecución del E.O.T armonizado con el PDM, tomado como base la estructura del sistema presentada en la tabla 3 e incorporado las acciones y expectativas.

SISTEMA MUNICIPAL PARA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS.

ARTICULO 76: Los servicios domiciliario agua potable, alcantarillado, aseo público, energía eléctrica, telecomunicaciones y gas domiciliario, para su prestación se organizaran como sistemas que estarán conformados por su infraestructura física y por el manejo o funcionamiento.

Se articularan funcionalmente sus instalaciones dentro y fuera del municipio con el fin de alcanzar cobertura geográfica y poblacional total y con la mejor calidad posible. Una vez evaluada la capacidad instalada de estos servicios, se estima la demanda futura y se proyecta mediante el programa de ejecución del E.O.T armonizado con el E.O.T, tomando como base la estructura del sistema presentada en la tabla 4 e incorporado las acciones expectativas.

SISTEMA MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTO COLECTIVOS

Articulo 77. Los equipamientos o servicios colectivos están constituidos por las plazas de mercado, mataderos, cementerios, templos.

Para su adecuada prestación requieren de un evaluación y proyección con funcionalidad especial, con el fin de alcanzar cobertura geográfica y/o poblacional total y con la mejor calidad posible. El desarrollo de su infraestructura se incluirá en el programa de ejecución del E.O.T armonizando con el PDM.

SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SOCIALES

ARTICULO 78: Los servicios sociales salud, educación, cultura, recreación y deporte para su prestación satisfactoria se organizarán como un sistema el cual estará conformado por su infraestructura física o instalaciones y el manejo o funcionamiento mediante programas y proyectos.

Se articularán funcionalmente las instalaciones dentro y fuera del municipio con el fin de alcanzar cobertura geográfica y poblacional total. Y la mejor calidad posible. Una vez evaluada la capacidad instalada de estos servicios, se estima la demanda futura y se proyecta mediante el programa de ejecución del E.O.T. armonizado con el PDM, tomando como base la estructura del sistema presentada en la tabla 3 e incorporando las acciones y expectativas.

SISTEMA MUNICIPAL PARA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS.

ARTICULO 79: Los servicios domiciliarios agua potable, alcantarillado, aseo público, energía eléctrica, telecomunicaciones y gas domiciliario, para su prestación se organizarán como sistemas que estarán conformados por su infraestructura física y por el manejo o funcionamiento.

Se articularán funcionalmente sus instalaciones dentro y fuera del municipio con el fin de alcanzar cobertura geográfica y poblacional total y con la mejor calidad posible. Una vez evaluada la capacidad instalada de estos servicios, se estima la demanda futura y se proyecta mediante el programa de ejecución del E.O.T. armonizado con el E.O.T. tomando como base la estructura del sistema presentada en la tabla 4 e incorporando las acciones expectativas.

SISTEMA MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTO COLECTIVOS

ARTICULO 80: Los equipamientos o servicios colectivos están constituidos por las plazas de mercado, mercados, centros, templos.

Para su adecuada prestación requieren de un evaluación y proyección con funcionalidad especial con el fin de alcanzar cobertura geográfica y poblacional total y con la mejor calidad posible. El desarrollo de su infraestructura se incluirá en el programa de ejecución del E.O.T. armonizando con el PDM.

SISTEMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

ARTICULO 78. Los programas de vivienda de interés social estarán encaminados al mejoramiento de vivienda en coordinación con el gobierno nacional y departamental. Los programas de vivienda de interés social se localizarán en las zonas de expansión urbana.

NORMAS URBANISTICAS Y ARQUITECTONICAS.

ARTICULO 79. El desarrollo urbanístico y arquitectónico se desarrollará con las normas establecidas en el código de urbanismo que adopte el municipio.

□□□□□□□□r ma s et ablecidas en el cód o de

ARTICULO 80. Serán objeto de prestación obligatoria se servicios públicos por parte del Municipio, solo aquellos predios que se desarrollen según normas establecidas por el presente Acuerdo.

NORMAS URBANISTICAS GENERALES

ARTICULO 81. Se expresa en número de viviendas por unidades de área máximo 20 viviendas para conservar la tipografía de grandes espacios libres.

ARTICULO 82. CESIONES PUBLICAS. Todo lote en proceso de urbanización deberá contemplar diferentes modalidades en este tipo de cesiones a saber.

a-Para vías locales públicas: Es obligatorio la cesión del área requerida para la construcción de las vías vehiculares y peatonales que permitan el adecuado acceso al desarrollo propuestos, estas deberán ser apropiadas, suficientes y acordes con sus densidades y usos. Deberá existir la conexión y continuidad con la red del Plan Vial general existente o planeado para el futuro. La junta de Planeación de nuevo proyectos y sus usos. Podrá establecer procedimientos de negociación y canje para regularizar el perímetro de los lotes o vías por desarrollar.

b-Para vías del Plan y/o áreas destinadas a la provisión de servicios públicos municipales tales como: Colectores, redes primarias de acueducto y otros, el urbanizador está en la obligación de ceder el área al Municipio en forma gratuita y por escritura pública las franjas afectadas por estos conceptos, si son iguales o menores del 5 % del área total del lote. Si el área de afectación supera este porcentaje, el Municipio procederá a negociar el excedente por su valor comercial. En caso de no ser necesaria la cesión, el propietario podrá otorgar al Municipio, en forma gratuita y por escritura pública la servidumbre correspondiente. Las cesiones públicas obligatorias o servidumbre deberán ser propuestas por la Junta de Planeación Municipal, quien, al expedir la respectiva Demarcación, tendrá en cuenta el uso público al cual serán destinadas, su facilidad

SISTEMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL
ARTICULO 28. Los programas de vivienda de interés social están encaminados al mejoramiento de viviendas en coordinación con el gobierno nacional y departamental. Los programas de vivienda de interés social se localizarán en las zonas de expansión urbana.

NORMAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTONICAS

ARTICULO 29. El desarrollo urbanístico y arquitectónico se desarrollará con las normas establecidas en el código de urbanismo que adopte el municipio.

ARTICULO 30. Será objeto de prestación obligatoria de servicios públicos por parte del municipio solo aquellos predios que se desarrollen según normas establecidas por el presente Acuerdo.

NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES

ARTICULO 31. Se expresa en número de viviendas por unidades de área máximo 30 viviendas para conservar la tipografía de grandes espacios libres.

ARTICULO 32. SE SESIONES PUBLICAS. Todo lote en proceso de urbanización deberá contemplar diferentes modalidades en este tipo de sesiones a saber:

a- Para vías locales públicas. Es obligatorio la cesión del área requerida para la construcción de las vías vehiculares y peatonales que permitan el adecuado acceso al desarrollo de estas propuestas, éstas deberán ser apropiadas, suficientes y acordes con sus densidades y usos. Deberá existir la conexión y continuidad con la red del plan Vial general existente o diseñado para el futuro. La Junta de Planeación de nuevo proyectos y sus usos. Podrá establecer procedimientos de negociación y canje para regularizar el perímetro de los lotes o vías por desarrollar.

b- Para vías del plan y/o áreas destinadas a la provisión de servicios públicos municipales tales como: Colectores, redes primarias de acueducto y otros, el urbanizador está en la obligación de ceder el área al Municipio en forma gratuita y por escritura pública las áreas afectadas por estos conceptos, si son iguales o menores del 5% del área total del lote. Si el área de afectación supera este porcentaje, el Municipio procederá a negociar el excedente por su valor comercial. En caso de no ser necesaria la cesión, el propietario podrá otorgar al Municipio en forma gratuita y por escritura pública la servidumbre correspondiente. Las cesiones públicas obligatorias o servidumbres deberán ser propuestas por la Junta de Planeación Municipal, quien al expedir la respectiva Demarcación, tendrá en cuenta el uso público al cual serán destinadas, su facilidad

de acceso, construcción y mantenimiento y se podrán proponer procedimientos de negociación o canje para regulariza su perímetro y ordenar su establecimiento.

c-Para zonas verdes y comunales a escala municipal (cesión pública):

Deberá ceder un porcentaje del área total del lote, equivalente al 20% de área las cuales estará definida en la demarcación que expida la junta de Planeación. Si las superficies resultantes no pueden ser utilizadas en beneficio de la comunidad debido a su ubicación o tamaño insuficiente, su valor acordado deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 83. REVEGETACION OBLIGATORIA. Se propone con el fin de incrementar la presencia de áreas verdes y arborización en el Municipio, en cada uno de los sectores y subsectores se establece un porcentaje del área con ese fin, parte del cual deberá existir un PLAN DE REVEGETACION, el cual deberá ser aprobado por la junta de Planeación o la entidad pertinente, este contemplará la presencia de especies nativas o exóticas no perjudiciales. Su plantación y entrega deberá ser ejecutadas simultáneamente con la obras de urbanización y construcción.

ARTICULO 84. OPCIONES DE INTERVENCION. Dentro de los predios ya edificados a la sanción del presente Acuerdo y/o a las construcciones aprobadas en el futuro, se podrán acometer, previa obtención de la respectiva Licencia de Construcción para los casos a, c y de, las siguientes obras:

a-Restauración: En construcciones de valor histórico reconocido. (conservación arquitectónica).

b-Reformas y adecuaciones: Para el mismo uso o usos permitidos dentro del sector, que no impliquen alternativas volumétricas, estilísticas ni de fachada, en las cuales se incluye las intervenciones estructurales que contribuyan con la estabilidad del inmueble.

d-Ampliación: Que cumplan con las normas urbanísticas, volumétricas y demás establecidas para el sector o subsector, en las cuales se preserve la unidad arquitectónica del inmueble.

ARTICULO 85. EMPATES. Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en sede, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizos, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones ubicadas en cualquiera de los sectores o subsectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los paramentos y alturas de las construcciones vecinas preexistente, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen.

de acceso, construcción y mantenimiento y se podrán proponer modificaciones de negociación o canje para regular su patrimonio y ordenar su establecimiento.

En las zonas verdes y comunales a escala municipal (casas públicas) deberá existir un porcentaje del área total del lote equivalente al 50% de área las cuales estas deberán en la demarcación que exista la Junta de Planeación. Si las superficies resultantes no pueden ser utilizadas en beneficio de la comunidad debido a su ubicación o tamaño insuficiente, su valor acordado deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 33. REVEGETACION OBLIGATORIA. Se propone con el fin de incrementar la presencia de áreas verdes y arborización en el Municipio, en cada uno de los sectores y subsectores se establece un porcentaje del área con ese fin, para el cual deberá existir un PLAN DE REVEGETACION, el cual deberá ser aprobado por la Junta de Planeación o la entidad perteneciente, este contemplará la presencia de especies nativas o exóticas no perjudiciales. Su plantación y entrega deberá ser ejecutada simultáneamente con la obra de urbanización y construcción.

ARTICULO 34. OPCIONES DE INTERVENCIÓN. Dentro de los predios ya edificados a la acción del presente Acuerdo y/o a las construcciones aprobadas en el futuro, se podrán acometer, previa opción de la respectiva licencia de construcción para los casos a) y de las siguientes obras:

a- Restauración: En construcciones de valor histórico reconocido. (conservación arquitectónica).

b- Reformas y adecuaciones: Para el mismo uso o usos permitidos dentro del sector, que no impliquen alternativas volumétricas, estilísticas ni de fachada, en las cuales se incluye las intervenciones estructurales que compatibilicen con la estabilidad del inmueble.

c- Ampliación: Que cumplan con las normas urbanísticas, volumétricas y demás establecidas para el sector o subsector, en las cuales se preserve la unidad arquitectónica del inmueble.

ARTICULO 35. EMPILAS. Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en sede, deberá existir una solución de continuidad en las aluzas, paramentos y voladizos, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones ubicadas en cualquiera de los sectores o subsectores urbanos deberán empujar técnicamente con los paramentos y aluzas de las construcciones vecinas preexistentes, en caso de no existir sistemas o normas que los modifiquen.

ARTICULO 86. PATIOS. Para unifamiliares viviendas área mínima 15 m².

ARTICULO 87. CERRAMIENTO DEL PREDIO, todos los predios dentro del municipio deberán estar amojonados, determinados y definidos por cerramientos, a cordes con las escrituras vigentes y de común acuerdo con los propietarios.

ARTICULO 88. Son instancias de gestión del plan:

a-El Alcalde Municipal es el principal gestor del plan.

b- El Consejo de Gobierno conformado por la secretaria de despacho y jefes de dependencias, es el organismo de consulta que asesora al ejecutivo en materia de planeación y ordenamiento territorial.

c-La oficina o Secretaria de planeación Municipal, es la entidad coordinadora del proceso y responsable directa de los aspectos técnicos y operativos del plan.

d- La Junta Municipal de Planeación.

e- El Concejo Municipal, corporación administrativa que regula el proceso de formulación y gestión del plan mediante su adopción normativa.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando el interesado no sea el dueño del local o predio deberá anexar autorización de este para destinar la construcción al uso solicitado.

PARAGRAFO SEGUNDO: La licencia de funcionamiento se renovará anualmente previa la presentación de la licencia anterior, el paz y salvo de industria y comercio y el recibo de impuesto predial y la visita de la oficina de planeación para verificar el cumplimiento de los usos y requisitos exigidos por las entidades pertinentes.

ARTICULO 89. Licencias para obras de urbanismo.

Para urbanizar o parcelar un predio se requiere:

1. demarcación o consulta previa en la cual la oficina de Planeación Municipal fija las normas urbanísticas y de construcción, densidades, cesiones obligatorias (zonas verdes, comunales, vías y servicios públicos) y normas técnicas para construcción de la infraestructura de servicios.
2. Aprobación del proyecto urbanístico de acuerdo al cumplimiento de las normas previo concepto favorable de las empresas prestadoras de servicios públicos y de las entidades que exige este acuerdo y fijación de las obligaciones del urbanizador.

Mediante resolución de la junta de planeación municipal se aprobará el proyecto urbanístico y se concederá licencia para construcción de las obras de urbanismo e infraestructura, previo visto bueno de la sede obra públicas a la entidad que haga sus veces sin el cual no se podrá dar inicio a las obras. La licencia podrá

ARTICULO 84. Para unidades de viviendas se aplica el artículo 83.

ARTICULO 85. El propietario del predio, todos los predios dentro del municipio deberán estar amojonados, demarcados y definidos por cerramientos a cordes con las escrituras vigentes y de común acuerdo con los propietarios.

ARTICULO 86. Son instancias de gestión del plan:

- a- El Alcalde Municipal es el principal gestor del plan.
- b- El Consejo de Gobierno conformado por la secretaría de despacho y jefes de dependencias, es el organismo de consulta que asesora al ejecutivo en materia de planeación y ordenamiento territorial.
- c- La oficina o secretaría de planeación Municipal, es la entidad coordinadora del proceso y responsable directa de los aspectos técnicos y operativos del plan.
- d- La Junta Municipal de Planeación.
- e- El Consejo Municipal, corporación administrativa que regula el proceso de formulación y gestión del plan mediante su adopción normativa.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando el interesado no sea el dueño del local o predio deberá anexar autorización de este para destinar la construcción al uso solicitado.

PARAGRAFO SEGUNDO: La licencia de funcionamiento se renovará anualmente previa la presentación de la licencia anterior, el paz y salvo de industria y comercio y el recibo de impuesto predial y la visita de la oficina de planeación para verificar el cumplimiento de los usos y requisitos exigidos por las entidades pertinentes.

ARTICULO 87. Licencias para obras de urbanismo.

- 1. Demarcación o parcelación de predios en predios se requiere para urbanizar o parcelar un predio se requiere:
- a- Demarcación o parcelación previa en la cual la oficina de planeación Municipal (las normas urbanísticas y de construcción, densidades, costuras obligatorias) zonas verdes, comunales, vías y servicios públicos) y normas técnicas para construcción de la infraestructura de servicios.
- 2. Aprobación del proyecto urbanístico de acuerdo al cumplimiento de las normas previo concepto favorable de las empresas prestadoras de servicios públicos y de las entidades que exige este acuerdo y fijación de las obligaciones del urbanizador.

Mediante resolución de la junta de planeación municipal se aprobará el proyecto urbanístico y se concederá licencia para construcción de las obras de urbanismo e infraestructura previo visto bueno de la sede de obras públicas a la entidad que paga sus veces sin el cual no se podrá dar inicio a las obras. La licencia podrá

autorizarse por etapas, siempre y cuando cada etapa cumpla con las cesiones obligatorias exigidas.

3. durante la ejecución de las obras la oficina de Planeación inspeccionara su desarrollo, velando por el cumplimiento de las normas estipuladas en la aprobación y determinando las áreas de cesión las cuales deben ser amojonadas y cuantificadas.
4. Recibo de las Obras: una vez realizadas las obras aprobadas y con concepto de aprobación por escrito de cada empresa de servicios públicos, se procederá a recibir el plano topográfico definitivo de la urbanización, las áreas de cesiones obligatorias; y las obras de infraestructura, mediante escritura pública otorgadas por el urbanizador responsables, a nombre del municipio, quien las recibirá a través de la Personería Municipal, para que sean autorizados los servicios por parte de las entidades correspondientes.

PARAGRAFO: Si durante la ejecución de las obras el municipio comprueba que estas no se están desarrollando de acuerdo con las normas, planos y cesiones aprobadas, podrá retirar la licencia de urbanización mediante resolución motivada y contra la cual proceden los recursos de Ley.

ARTICULO 90. Para cumplir lo fijado en el artículo anterior el interesado o propietario deberá efectuar los siguientes trámites:

1. Hacer la consulta o solicitud de demarcación previa; señalando la localización, el área y los objetivos globales del proyecto de urbanización. La solicitud debe ir acompañada de tres (3) copias del plano topográfico de localización apropiada.

La oficina de Planeación Municipal previa consulta de la junta de Planeación Municipal, teniendo como lineamientos de referencia los establecidos en el presente estatuto, conceptuará la posibilidad de urbanizar, indicando en los casos que sea pertinentes, las normas generales a que se deberá someter el proyecto de urbanización.

La respuesta administrativa de la etapa de concepto previa tiene una caducidad de seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición.

2. En caso de concepto favorable y con el fin de obtener la aprobación, el interesado deberá presentar la respectiva solicitud; el original del plano topográfico ajustado a coordenadas del IGAC y foto reducción en escala 1:5000 y cinco (5) copias del plano del proyecto, las carteras correspondientes, el certificado de libertad del predio con una vigencia no anterior a noventa (90)

autorizarse por etapas, siempre y cuando cada etapa cumpla con las condiciones obligatorias exigidas.

3. Durante la ejecución de las obras la oficina de Planeación Inspeccionará su desarrollo, velando por el cumplimiento de las normas establecidas en la aprobación y determinando las áreas de gestión las cuales deben ser amonadas y cuantificadas.

4. Recibo de las obras: una vez finalizadas las obras aprobadas y con concepto de aprobación por escrito de cada empresa de servicios públicos, se procederá a recibir el plano topográfico definitivo de la urbanización, las áreas de cesión obligatorias y las obras de infraestructura mediante escrituras públicas otorgadas por el urbanizador, responsables a nombre del municipio, quien las recibirá a través de la Personería Municipal, para ser autorizadas los servicios por parte de las entidades correspondientes.

PARAGRAFO: Si durante la ejecución de las obras el municipio comprueba que estas no se están desarrollando de acuerdo con las normas, planes y condiciones aprobadas, podrá retirar la licencia de urbanización mediante resolución motivada y contra la cual proceden los recursos de Ley.

ARTICULO 20. Para cumplir lo fijado en el artículo anterior el interesado o propietario deberá efectuar los siguientes trámites:

1. Hacer la consulta o solicitud de demarcación previa; señalando la localización, el área y los objetivos generales del proyecto de urbanización. La solicitud debe ir acompañada de tres (3) copias del plano topográfico de localización apropiada.

La oficina de Planeación Municipal previa consulta de la Junta de Planeación Municipal, teniendo como lineamientos de referencia los establecidos en el presente estatuto, conceptuara la viabilidad de urbanizar, indicando en los casos que sea pertinentes, las normas generales a que se deberá someter el proyecto de urbanización.

La respuesta administrativa de la etapa de concepto previa tiene una caducidad de seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición.

2. En caso de concepto favorable y con el fin de obtener la aprobación, el interesado deberá presentar la respectiva solicitud; el original del plano topográfico escaneado a color en formato A3 y foto reducida en escala 1:500 y cinco (5) copias del plano del proyecto, las cuales correspondientes, el certificado de libertad del predio con una vigencia no inferior a noventa (90)

días, el recibo del impuesto predial, y el paz y salvo de la junta de acción comunal, la contribución de valorización (en caso de que exista).

Los planos deben ir firmados por el propietario y por un ingeniero o arquitecto inscrito ante la oficina de planeación.

3. Una vez obtenida la aprobación del proyecto urbanístico, el interesado solicitará las normas y parámetros técnicos requeridos para el diseño de las redes de servicio, vías y espacios públicos; con los cuales complementará el proyecto.
4. Para obtener la licencia de urbanización, se debe presentar el proyecto completo a la oficina de planeación (Planos urbanísticos, diseños de redes de servicios y definición de áreas comunales y de cesión), con el presupuesto, etapas y plazos necesarios para su realización, el paz y salvo vigente del predio, una póliza de garantía de una compañía de seguros otorgadas ante la Personería Municipal, cuyo monto se fija de acuerdo al plazo y presupuestos aprobados. Con la licencia de construcción de las obras de urbanismo se podrán solicitar los servicios públicos provisionales e iniciar las obras aprobadas.

PARAGRAFO: El presupuesto presentado tendrá una vigencia de dos (2) años, al cabo de los cuales deberá revalidarse para efectuarse cualquier trámite sobre el proyecto.

ARTICULO 91. Durante las ejecución de las obras aprobadas la Administración Municipal por intermedio de la oficina de Planeación y las entidades prestadoras de los servicios, efectuara las inspecciones necesarias para constatar el desarrollo de la obra de acuerdo con las normas y parámetros estipulados.

ARTICULO 92. Licencia de construcción: todo proyecto de construcción requiere de la respectiva licencia para iniciar su desarrollo. Esta se denomina licencia de construcción y es expedida por la oficina de Planeación Municipal. Para obtener la licencia de construcción se deben efectuar los siguientes trámites:

1. Consultar la reglamentación vigente sobre el predio motivo del proyecto, lo cual puede hacerse por consulta directa en la oficina de Planeación Municipal o por solicitud de demarcación.
2. Con base en la reglamentación vigente se elaborará los planos de la nueva edificación o de la modificación a una existente.

Para la elaboración del proyecto se debe presentar ante la oficina de Planeación tres (3) juegos de las copias de los planos acompañados de la fotocopia autenticada de la escritura de propiedad del predio y el recibo de impuesto predial,

comunal, la contribución de valorización (en caso de que exista) y el pago del impuesto predial, y el pago y salvo de la Junta de acción

Los planos deben ser firmados por el propietario y por un ingeniero o arquitecto inscrito ante la oficina de planeación.

3. Una vez obtenida la aprobación del proyecto urbanístico, el interesado solicitará las normas y parámetros técnicos requeridos para el diseño de las redes de servicio, vías y espacios públicos, con los cuales complementará el proyecto.
4. Para obtener la licencia de urbanización, se debe presentar el proyecto completo a la oficina de planeación (Planos urbanísticos, diseños de redes de servicios y definición de áreas comunales y de cesión), con el presupuesto, etapas y plazos necesarios para su realización, el pago y salvo vigente del predio, una póliza de garantía de una compañía de seguros otorgada ante la Personería Municipal, cuyo monto es fijo de acuerdo al plazo y presupuestos aprobados. Con la licencia de construcción de las obras de urbanización se podrán solicitar los servicios públicos provisionales e iniciar las obras aprobadas.

PARAGRAFO: El presupuesto presentado tendrá una vigencia de dos (2) años, al cabo de los cuales deberá revalidarse para efectuarse cualquier trámite sobre el proyecto.

ARTICULO 21. Durante las etapas de las obras aprobadas la Administración Municipal por intermedio de la oficina de planeación y las entidades prestadoras de los servicios, efectuará las inspecciones necesarias para constatar el desarrollo de la obra de acuerdo con las normas y parámetros establecidos.

ARTICULO 22. Licencia de construcción: todo proyecto de construcción requiere de la respectiva licencia para iniciar su desarrollo. Esta se denomina licencia de construcción y es expedida por la oficina de Planeación Municipal. Para obtener la licencia de construcción se deben efectuar los siguientes trámites:

1. Consultar la legislación vigente sobre el predio motivo del proyecto, lo cual puede hacerse por consulta directa en la oficina de Planeación Municipal o por solicitud de demostración.
2. Con base en la legislación vigente se elaborará los planos de la nueva edificación o de la modificación a una existente.

Para la elaboración del proyecto se debe presentar ante la oficina de Planeación tres (3) juegos de las copias de los planos acompañados de la fotocopia autenticada e inscrita de propiedad del predio y el recibo de impuesto predial,

la contribución de valorización (si existe) y el paz y salvo de la junta de acción comunal.

Se debe anexar original del plano topográfico y carteras correspondientes, del predio si la oficina de planeación lo requiere.

Los planos deberán ir firmados por el propietario y por un ingeniero o arquitecto inscrito en la oficina de planeación Municipal.

3. Los planes mínimos requeridos para solicitar la aprobación del proyecto son los siguientes:

- a. proyecto arquitectónico a escala en 1:50 en la cual aparezcan las plantas, cortes, fachadas, detalles constructivos a escala 1.20, localización general del proyecto con la indicación del acotamiento completo, alturas, aislamientos, antejardín, voladizos, destinación de cada uno de los espacios, su correspondiente cuadro de áreas, así como voladizos, altura, antejardines, aislamiento de los predios colindantes firmado por un arquitecto o ingeniero, con tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura.
- b. Para edificaciones de más de dos pisos o que contemple uso combinado (residencial- comercial), memoria de cálculos estructurales, estudio de suelos, con los cuales se pueda determinar la estabilidad de las obras de acuerdo con el código sismoresistente o de las normas que lo adicionen o reformen elaborados y firmados por el Ingeniero Civil con la tarjeta Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura.

4. Al presentar los recibos de pago de los impuestos mencionados de la tesorería Municipal, la oficina de Planeación expedirá la Licencia de Construcción correspondiente y devolverá dos (2) copias del proyecto debidamente firmados, sellados y con el número de la licencia que lo aprueba.

ARTICULO 93. Cuando no se especifique lo contrario, todo documento expedido por la oficina de Planeación en el proceso de aprobación, de las licencias y de los permisos definidos en este Acuerdo, tendrá una caducidad de un (1) año contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO 94. El desarrollo de cualquier predio, una vez tramitados los permisos y licencias respectivas, empieza con la realización de las obras de Urbanismo y el señalamiento de las áreas de la cesión obligatorias.

Una vez adelantadas estas acciones se podrá desarrollar el lote de la siguiente manera:

la condición de valoración (si existe) y el paz y salvo de la junta de acción comunal.

Se debe anexar original del plano topográfico y cartas correspondientes del predio si la oficina de planeación lo requiere.

Los planos deberán ir firmados por el propietario y por un ingeniero o arquitecto inscrito en la oficina de planeación Municipal.

3. Los planes mínimos requeridos para solicitar la aprobación del proyecto son los siguientes:

a. Proyecto arquitectónico a escala 1:50 en la cual aparezcan las plantas, cortes, fachadas, detalles constructivos a escala 1:30, localización general del proyecto con la indicación del acortamiento completo, sitios, sistemas, antejardín, voladizos, distribución en cada uno de los espacios, su correspondiente cuadro de áreas así como voladizos, sitios, antejardines, aislamiento de los predios contiguos firmado por un arquitecto o ingeniero, con tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenieros y Arquitectos.

b. Para edificaciones de más de dos pisos o que contemple uso combinado (residencial-comercial), memoria de cálculos estructurales, estudio de suelos, con los cuales se pueda determinar la estabilidad de las obras de acuerdo con el código sismorresistente o de las normas que lo adicionen o reformen elaborados y firmados por el Ingeniero Civil con la tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenieros y Arquitectos.

4. Al presentar los recibos de pago de los impuestos mencionados de la personería Municipal, la oficina de Planeación expedirá la Licencia de Construcción correspondiente y devolverá dos (2) copias del proyecto debidamente firmados, sellados y con el número de la licencia que lo aprueba.

ARTICULO 23. Cuando no se especifique lo contrario, todo documento expedido por la oficina de Planeación en el proceso de aprobación, de las licencias y de los permisos debidos en este Acuerdo, tendrá una caducidad de un (1) año contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO 24. El desarrollo de cualquier predio, una vez emitidos los permisos y licencias respectivas empieza con la realización de las obras de urbanismo y el señalamiento de las áreas de la construcción.
Una vez adelantadas estas acciones se podrá desarrollar el lote de la siguiente manera:

- Por lote o subdivisión del terreno en manzanas y lotes individuales, pueden ser conformadas por viviendas unifamiliares, bifamiliares o multifamiliares.

PARAGRAFO. Las agrupaciones en su reglamento de copropiedad, deben indicar claramente.

- a. Los derechos y obligaciones que tiene cada uno de los propietarios, en las diferentes áreas de la agrupación.
- b. Distribución de las áreas privadas individuales y privadas comunales con sus respectivos índices.
- c. Señalamientos de usos y actividades permitidos y restringidos.

OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y/O CONSTRUCTOR:

ARTICULO 95. Los propietarios pueden proponer, a la oficina de Planeación Municipal, la construcción de las obras de urbanización por etapas, siempre que las redes matrices de acueducto y alcantarillado se construyan en la primera etapa y bajo las especificaciones que determine la empresa de servicios públicos, o quien desempeñe sus funciones.

- b. Los propietarios pueden proponer las obras de urbanización simultánea con la construcción de las obras de arquitectura a la oficina de Planeación Municipal, siempre que no se afecte el buen funcionamiento de la vialidad.

Esta modalidad no exime de la tramitación de obligaciones previstas para la construcción por urbanización.

- c. El interesado debe construir de común acuerdo con la oficina de Planeación las calzadas de las vías de Plan Vial que afecten el predio a desarrollar.
- d. Terminada la construcción de las obras de urbanización, el propietario traspasará las áreas de cesión, las redes y las obras destinadas al uso público, al Municipio. Esto se hará a título gratuito y mediante escritura pública, las minutas serán preparadas por la Administración Municipal quien conservará y archivará las escrituras correspondientes.

Estudios técnicos de solución de servicios públicos acordes con la densidad y/o intensidad de uso a desarrollar y condiciones de su mantenimiento:

- Concepto favorable a la propuesta de desarrollo, de la Junta de Planeación.

Por lo tanto o subdivisión del terreno en manzanas y lotes individuales, pueden ser controladas por viviendas unifamiliares, bifamiliares o multifamiliares.

PARA FINALES. Las agrupaciones en su reglamento de copropiedad, deben indicar claramente.

- a. Los derechos y obligaciones que tiene cada uno de los propietarios, en las diferentes áreas de la agrupación.
- b. Distribución de las áreas privadas individuales y privadas comunes con sus respectivos índices.
- c. Señalamientos de usos y actividades permitidos y restringidos.

OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y/O CONSTRUCTOR:

ARTICULO 87. Los propietarios pueden proponer a la oficina de Planeación Municipal, la construcción de las obras de urbanización por etapas, siempre que las redes básicas de acueducto y alcantarillado se construyan en la primera etapa y bajo las especificaciones que determine la empresa de servicios públicos, o quien desempeñe sus funciones.

a. Los propietarios pueden proponer las obras de urbanización simultáneas con la construcción de las obras de infraestructura a la oficina de Planeación Municipal, siempre que no se afecte el buen funcionamiento de la ciudad.

Esta modalidad no exime de la cumplimiento de obligaciones previstas para la construcción por urbanización.

c. El interesado debe construir de común acuerdo con la oficina de Planeación las etapas de las vías de Plan Vial que afectan el predio a desarrollar.

d. Terminada la construcción de las obras de urbanización, el propietario trasladará las áreas de cesión de las redes y las obras destinadas al uso público, al Municipio. Esto se hará a título gratuito y mediante escritura pública, las mismas serán registradas por la Administración Municipal quien conservará y archivará las escrituras correspondientes.

Estudios técnicos de solución de servicios públicos acorde con la demanda y/o intensidad de uso a desarrollar y condiciones de su mantenimiento.

Concepto favorable a la propuesta de desarrollo de la Unidad Planeación.

- Concepto favorable previo de la Corporación Autónoma Regional CAM, o de la autoridad competente según el caso sobre el control de efectos ambientales, disposición de residuos.
- Aceptación de la CAM para el uso de vertimientos de agua.
- Autorización y aprobación del proyecto por parte de la oficina de Planeación Municipal.

SANCIONES

ARTICULO 96. El Alcalde podrá imponer las siguientes sanciones urbanísticas graduándolas según gravedad de la infracción:

1. Multas sucesivas que oscilarán entre un salario mínimo legal mensual y mil salarios mínimos legal mensuales cada una, para quienes dando uso diferente al suelo, parcelen, urbanicen o construyan sin licencia requiriéndola o cuando esta haya caducado o en contravención a lo preceptuado en ella, además de orden policiva de suspensión y sellamiento de la obra, y la suspensión de los servicios públicos excepto cuando exista prueba de la habitación permanente de personas en el predio.
2. Multas sucesivas que oscilarán entre un salario mínimo legal mensual y mil salarios mínimos mensual legales cada una, para quienes usen o destinen un inmueble a un fin distinto al distinto en la respectiva licencia o patente del funcionamiento, o para quienes usen un inmueble careciendo de esta, estando obligado a tenerla, además de la orden policiva de sellamiento del inmueble y suspensión de servicios públicos, excepto cuando exista prueba de la habitación permanente de personas en el predio.
3. La demolición total o parcial del inmueble construido sin licencia y en contravención a las normas urbanísticas, y a la demolición de la parte del inmueble no autorizada en contravención a lo previsto en licencia.
4. Multas sucesivas que oscilarán entre un salario mínimo legal mensual y mil salarios mínimos legal mensual cada una, para quienes ocupen de forma permanente los parques públicos, zonas verdes y bienes de uso público, o los encierren sin autorización de las autoridades de planeación o la administrativas en defecto, además de la demolición del cerramiento. La autorización del cerramiento podrá darse únicamente para los parques y zonas verdes, por razones de seguridad, siempre y cuando la transparencia y cerramiento sea de un 90% como mínimo, de suerte que se garantice a la ciudadanía el disfrute visual de un parque o zona verde.

- Concepto favorable previo de la Corporación Autónoma Regional CAM, o de la autoridad competente según el caso, sobre el control de efectos ambientales disposición de residuos
- Aceptación de la CAM para el uso de vertimientos de agua.
- Autorización y aprobación del proyecto por parte de la oficina de Planeación Municipal.

SANCCIONES

ARTICULO 36. El Alcalde podrá imponer las siguientes sanciones administrativas por infracción:

1. Multas sucesivas que oscilarán entre un salario mínimo legal mensual y mil salarios mínimos legales mensuales cada una, para quienes durante uso diferente al suelo, parcelen, urbanicen o construyan sin licencia requerida o cuando esta haya caducado o en contravención a lo prescrito en ella, además de ordenar policía de suspensión y sellamiento de la obra, y la suspensión de los servicios públicos excepto cuando exista prueba de la infracción permanentemente de personas en el predio.

2. Multas sucesivas que oscilarán entre un salario mínimo legal mensual y mil salarios mínimos legales mensuales cada una, para quienes usen o destinen un inmueble a un fin distinto al destino en la respectiva licencia o patente de funcionamiento, o para quienes usen un inmueble careciendo de esta, estando obligado a tenerla, además de la orden policial de sellamiento del inmueble y suspensión de servicios públicos, excepto cuando exista prueba de la infracción permanentemente de personas en el predio.

3. La demolición total o parcial del inmueble construido sin licencia y en contravención a las normas urbanísticas, y a la demolición de la parte del inmueble no autorizada en contravención a lo previsto en licencia.

4. Multas sucesivas que oscilarán entre un salario mínimo legal mensual y mil salarios mínimos legales mensuales cada una, para quienes ocupen de forma permanente los parques públicos, zonas verdes y áreas de uso público, o las encuentren sin autorización de las autoridades de planeación o la administrativas en defecto, además de la demolición del cementerio. La autorización del cementerio podrá darse únicamente para los parques y zonas verdes, por razones de seguridad, siempre y cuando la transparencia y la certificación sea de un 50% como mínimo de suerte que se garantice a la ciudadanía el disfrute visual de un parque o zona verde.

PARAGRAFO 1. Las multas se impondrán sucesivamente hasta que el infractor subsane la violación de la norma, adecuándose a ella.

El producto de estas multas ingresará al Tesoro Municipal y se destinará para la financiación de programas para reubicación los habitantes en zona de alto riesgo.

La violación de las reglamentaciones sobre usos en zonas de reserva agrícola, se regirá por el Decreto Ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal artículos 57-60). Certificado de usos del suelo y contravenciones de policía, respectivamente.

PARAGRAFO 2. Se sancionarán las ocupaciones de vías sin el respectivo permiso, con una multa de diez salarios mínimos diarios legales.

ARTICULO 97. Los actos del Alcalde a los cuales se refiere el artículo anterior, así como aquellos mediante los cuales se ordena la suspensión de la obra y las restitución de vías públicas de que trata el Código Nacional de Policía, serán susceptibles de las sanciones contencioso- Administrativas previstas en el respectivo código, en la primera instancia ante el Consejo del Estado. Estas acciones no suspenderán los efectos de los actos administrativos demandados, salvo el caso de la suspensión provisional.

ARTICULO 98. Las presentes sanciones saldrán por medio de resoluciones administrativas firmadas por el Alcalde, el cual deberá ser notificado con anterioridad, por escrito de dichas anomalías por el Director de la oficina de Planeación Municipal.

ARTICULO 99. El Concejo Municipal determinará y reglamentará, previo estudio y concepto favorable del Consejo de Planeación, la forma de transferir los derechos de desarrollo y construcción entre aquellos inmuebles sometidos a regimenes urbanísticos especiales restrictivos del uso, densidad o altura y aquellos otros cuyos propietarios deseen bonificación en altura o densidad.

ARTICULO 100. El Alcalde de oficio o a solicitud de cualquier ciudadano directamente o por conducto de la Personería Municipal, podrá iniciar las acciones policivas tendientes a ordenar la desocupación de predios y el lanzamiento de hecho cuando el propietario o tenedor no haya invocado la acción a que se refiere la Ley; siempre que la ocupación o los asentamientos legales que se hayan efectuado, se están llevando a cabo o sea posible determinar que se efectuarán, a juicio del Alcalde, atenten o pueda presentar riesgo para la comunidad o cualquier ciudadano o vayan contra las normas de urbanismo y planeación del Municipio.

ARTICULO 1. Las multas se impondrán sucesivamente hasta que el infractor subsane la violación de la norma, abarcándose a ella.

El producto de estas multas ingresará al Tesoro Municipal y se destinará para la financiación de programas para reducción, los habitantes en zona de alto riesgo.

La violación de las regulaciones sobre usos en zonas de reserva ecológica, se regirá por el Decreto Ley 1333 de 1988 (Código de Régimen Municipal artículo 27-60). Confinado de usos del suelo y contravenciones de policía, respectivamente.

ARTICULO 2. Se sancionarán las ocupaciones de vías sin el respectivo permiso, con una multa de diez salarios mínimos diarios legales.

ARTICULO 3. Los actos del Alcalde a los cuales se refiere el artículo anterior, así como aquellos mediante los cuales se ordena la suspensión de la obra y las restricciones de vías públicas de que trata el Código Nacional de Policía, serán susceptibles de las sanciones contencioso-Administrativas previstas en el respectivo código, en la primera instancia ante el Consejo del Estado. Estas acciones no suspenderán los efectos de los actos administrativos demandados, salvo el caso de la suspensión provisional.

ARTICULO 4. Las presentes sanciones serán por medio de resoluciones administrativas firmadas por el Alcalde, el cual deberá ser notificado con antelación por escrito de dichas sanciones por el Director de la oficina de Planeación Municipal.

ARTICULO 5. El Consejo Municipal determinará y reglamentará, previo estudio y concepto favorable del Consejo de Planeación, la forma de transferir los derechos de desarrollo y construcción entre aquellos inmuebles sometidos a regímenes urbanísticos especiales restrictivos del uso, densidad o altura y aquellos otros cuyos propietarios deseen beneficiarse en altura o densidad.

ARTICULO 6. El Alcalde de oficio o a solicitud de cualquier ciudadano directamente o por conducto de la Secretaría Municipal, podrá iniciar las acciones policivas tendientes a ordenar la desocupación de predios y el izamiento de hecho cuando el propietario o tenedor no haya invocado la acción a que se refiere la Ley, siempre que la ocupación o los asentamientos legales que se hayan efectuado, se estén llevando a cabo o sea posible determinar que se efectuarán a juicio del Alcalde, quien o pueda presentar riesgo para la comunidad o cualquier ciudadano o vayan contra las normas de urbanismo y planeación del Municipio.

ARTICULO 101. El Alcalde o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11 de 1986, podrá iniciar la acción a que se refiere el Artículo anterior cuando se presenten ocupaciones de hecho o asentamientos ilegales, en las cuales de conformidad con los reglamentos de uso del suelo o las condiciones físicas del terreno, no está permitido adelantar construcciones, no sean aptas para ello o de alguna forma presenten riesgos para la seguridad, la tranquilidad o la salubridad de la comunidad.

ARTICULO 102. Las autoridades a que se refiere los artículos anteriores al expedir las ordenes de desocupación o lanzamiento, podrán ordenar la demolición de los bienes que se hayan construido sin permiso de autoridad competente, así como también la ejecución de las obras de conservación o restauración del bien inmueble que se estimen necesarias.

ARTICULO 103. Las obras que se dispongan realizar de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo serán por cuenta del propietario del predio, en el evento que éste no las ejecute en el plazo otorgado por el Alcalde, La Administración podrá disponer su ejecución y el costo de las mismas, adicionando en un 10% por concepto de administración se incluirá en los respectivos recibos de impuesto predial, pudiendo cobrarse jurisdicción coactiva, si es el caso.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de imposición de las demás sanciones a que se refiere el presente Capítulo, así como también de las civiles y penales a que se haya lugar.

ARTICULO 104. En toda resolución que imponga sanciones por contravención el gravamen de la licencia, permiso, autorización previsto de este Acuerdo, se ordenará dar aviso a las autoridades que vigilan las profesionales de Arquitecto, Ingeniero, Constructor o Maestro de obra para la aplicación de las mediada que sean pertinentes.

ARTICULO 105. Siempre que se imponga medidas de suspensión o corrección de obra se comunicará a la entidad encargada de la prestación de servicios públicos, para que se abstenga de instalar los servicios en las construcciones que dieron lugar a la medida. La instalación de los servicios de violación de lo dispuesto en este Artículo hará incurso al responsable con causal de mala conducta, que se sancionará con la destitución del empleo.

ARTICULO 106. La aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo debe hacerse dentro de las facultades y limitaciones que establece la Constitución y las Leyes a fin de facilitar la tutela administrativa del Departamento en cuanto a la planeación y coordinación del desarrollo regional.

ARTICULO 101. El Alcalde o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11 de 1988, podrá iniciar la acción a que se refiere el Artículo anterior cuando se presenten ocupaciones de hecho o asentamientos ilegales, en las cuales de conformidad con los reglamentos de uso del suelo o las condiciones físicas del terreno, no está permitido edificar construcciones, no sean estas forma presenten riesgos para la seguridad, la tranquilidad o la salubridad de la comunidad.

ARTICULO 102. Las autoridades a que se refiere los artículos anteriores al expedir las ordenes de desocupación e lanzamiento, podrán ordenar la demolición de los bienes que se hayan construido sin permiso de autoridad competente, así como también la ejecución de las obras de conservación o restauración del bien inmueble que se estime necesarias.

ARTICULO 103. Las obras que se dispongan realizar de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo serán por cuenta del propietario del predio, en el evento que éste no las ejecute en el plazo otorgado por el Alcalde. La Administración podrá disponer su ejecución y el costo de las mismas, adicionando en un 10% por concepto de administración se incluya en los respectivos recibos de impuesto predial, cuando cobijase jurisdicción coactiva, si es el caso.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de imposición de las demás sanciones a que se refiere el presente Capítulo, así como también de las civiles y penales a que se haya lugar.

ARTICULO 104. En toda resolución que imponga sanciones por contravención al gravamen de la licencia, autorización, permiso de este Acuerdo, se ordenará dar aviso a las autoridades que vigilan las profesiones de Arquitecto, Ingeniero, Constructor o Maestro de obra para la aplicación de las medidas que sean pertinentes.

ARTICULO 105. Siempre que se imponga medidas de suspensión o corrección de obra se comunicará a la entidad encargada de la prestación de servicios públicos, para que se abstenga de instalar los servicios en las construcciones que dieron lugar a la medida. La instalación de los servicios de violación de lo dispuesto en este Artículo para incurso al responsable con causal de mala conducta, que se sancionará con la destitución del empleo.

ARTICULO 106. La aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Artículo debe hacerse dentro de las facultades y limitaciones que establece la Constitución y las Leyes a fin de facilitar la tutela administrativa del Departamento en cuanto a la promoción y coordinación del desarrollo regional.

ARTICULO 107. REQUISITO DE LA COMPATIBILIDAD ENTRE USOS: En caso de que lo anterior no se cumpla, la oficina de planeación previa comprobación, podrá solicitar ante la autoridad competente la suspensión del Uso y el traslado de la actividad al sector correspondiente.

SISTEMA VIAL. Diseños, redes y vías:

- a. Los diseños de acueducto y alcantarillado para las nuevas urbanizaciones y asentamientos, serán elaborados de acuerdo con las normas y parámetros nacionales y las indicaciones especiales que recomiende la entidad encargada de prestar el servicio, para el alcantarillado se mantendrán las redes independientes para aguas negras y para aguas lluvias; lo anterior sin demérito de que el urbanizador pueda presentar diseños y sistemas innovadores que, buscando la economía, cumplan el mismo propósito y se ajusten al sistema actual.
- b. Los diseños de vías se ajustarán a las normas técnicas en cuanto a su estructura y a la clasificación establecida en el Plan Vial Municipal. Las vías se entregarán pavimentadas y con sus respectivos jardineles, andenes, zonas verdes y arborización.
- c. En cualesquiera de los casos los diseños para los servicios mencionados en los literales anteriores, deberán ser aprobados por las entidades prestadoras de los servicios y el visto bueno de la oficina de Planeación Municipal.

ARTICULO 108. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y/O CONSTRUCTOR:

- a. Los propietarios pueden proponer, a la oficina de Planeación Municipal, la construcción de la obras de urbanización por etapas, siempre que las redes matrices del acueducto y alcantarillado se construyan en la primera etapa y bajo las especificaciones que determine la empresa de servicios públicos, o quien desempeñe sus funciones.
- b. Los propietarios pueden proponer las obras de urbanización simultánea con la construcción de las obras de arquitectura a la oficina de Planeación Municipal, siempre que no se afecte el buen funcionamiento de la vialidad del subsector.

Esta modalidad no se exime de la tramitación de obligaciones previstas para la construcción por urbanización.

ARTICULO 107. REQUISITO DE LA COMPATIBILIDAD ENTRE USOS. En caso de que lo anterior no se cumpla, la oficina de planeación previa comprobación podrá solicitar a la autoridad competente la suspensión del uso y el traslado de la actividad al sector correspondiente.

SISTEMA VIAL. Diseños, redes y vías:

- a. Los diseños de acueducto y alcantarillado para las nuevas urbanizaciones y asentamientos, serán elaborados de acuerdo con las normas y parámetros nacionales y las indicaciones especiales que recomiende la entidad encargada de prestar el servicio, para el alcantarillado se mantendrá las redes independientes para aguas negras y para aguas lluvias; lo anterior sin perjuicio de que el urbanizador pueda presentar diseños y sistemas innovadores que, buscando la economía, cumplan el mismo propósito y se ajusten al sistema actual.
- b. Los diseños de vías se ajustarán a las normas técnicas en cuanto a su estructura y a la clasificación establecida en el Plan Vial Municipal. Las vías se entregarán pavimentadas y con sus respectivos jardines, andenes, zonas verdes y arborización.
- c. En cualquier caso de los diseños para los servicios mencionados en los literales anteriores, deberá ser aprobados por las entidades prestadoras de los servicios y el visto bueno de la oficina de Planeación Municipal.

ARTICULO 108. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y/O CONSTRUCTOR.

- a. Los propietarios pueden proponer a la oficina de Planeación Municipal, la construcción de las obras de urbanización por etapas, siempre que las redes matrices del acueducto y alcantarillado se construyan en la primera etapa y bajo las especificaciones que determine la empresa de servicios públicos, o quien desempeñe sus funciones.
 - b. Los propietarios pueden proponer las obras de urbanización simultáneas con la construcción de las obras de edificación a la oficina de Planeación Municipal, siempre que se afecte el buen funcionamiento de la vialidad del sector.
- Esta modalidad no se exime de la transmisión de obligaciones previstas para la construcción por urbanización.

- c. Terminada la construcción de las obras de urbanización, el propietario traspasará las áreas de cesión, las redes y las obras destinada al uso público, al Municipio.
- d. Las nuevas urbanizaciones deberán ser entregadas al Municipio con sus redes de servicios completas (acueducto, alcantarillado y energía) y la infraestructura vial completamente terminada según las especificaciones indicadas por el Municipio.
- e. El interesado debe construir de común acuerdo con la oficina de Planeación las calzadas laterales de las vías del Plan Vial que afecten el predio a desarrollar.
- f. El interesado que adelante urbanización o construcción de vivienda o cualquier subdivisión, agrupación o conjunto de vivienda en estos subsectores, según lo reglamentado en este Acuerdo, debe elaborar, además del proyecto Arquitectónico.
- g. Estudios técnicos de solución de servicios públicos acordes con la intensidad del uso a desarrollar y condiciones de su mantenimiento; previo concepto favorable y definición de las condiciones de la oficina de planeación o de la de servicios públicos de acuerdo al Plan Maestro de Servicios.
- h. Consulta para obtener concepto favorable a la propuesta de desarrollo, de la Junta de Planeación, y posteriormente cumpliendo con las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para obtener la correspondiente autorización y aprobación del proyecto por parte de la oficina de Planeación Municipal, como se establece más adelante.
- i. Las áreas de Cesión Obligatoria se amojonaran y se cederán a título gratuito y mediante escritura pública, las minutas serán preparadas por los interesados y la oficina de Planeación Municipal, verificará el terreno y recibirá las áreas de cesión.

c. Terminada la construcción de las obras de urbanización, el propietario pasará las áreas de cesión, las redes y las obras destinadas al uso público al Municipio.

d. Las nuevas urbanizaciones deberán ser entregadas al Municipio con sus redes de servicios completos (acueducto, alcantarillado y energía) y la infraestructura vital completamente terminada según las especificaciones indicadas por el Municipio.

e. El interesado debe construir de común acuerdo con la oficina de Planeación las calzadas laterales de las vías del Plan Vial que afecten el predio a desarrollar.

f. El interesado que adelante urbanización o construcción de vivienda o cualquier subdivisión, agrupación o conjunto de viviendas en estos sectores, según lo establecido en este Acuerdo, debe elaborar, someter a la aprobación del Municipio y

g. Estudios técnicos de solución de servicios públicos acordes con la intensidad del uso a desarrollar y condiciones de su mantenimiento; previo concepto favorable y definición de las condiciones de la oficina de planeación o de la de servicios públicos de acuerdo al Plan Maestro de Servicios.

h. Consulta para obtener concepto favorable a la propuesta de desarrollo de la Junta de Planeación y posteriormente cumpliendo con las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para obtener la correspondiente autorización y aprobación del proyecto por parte de la oficina de Planeación Municipal, como se establece más adelante.

i. Las áreas de Cesión Obligatoria se ampararán y se cederán a título gratuito y mediante escritura pública, las mismas serán pasadas por los interesados y la oficina de Planeación Municipal, verificará el terreno y recibirá las áreas de cesión.

PROGRAMA DE EJECUCION CORTO PLAZO. AÑO FISCAL 2000

PROYECTOS	RESPONSABLES	RECURSOS DE COFINANCIACION	VALOR/TOTAL
Adecuación de terrenos para la construcción de vivienda de interés social barrio La Pradera	MUNICIPIO COMUNIDAD	10.000.000 5.000.000	15.000.000
Mejoramiento de vivienda	MUNICIPIO MINAGRICULTURA	10.000.000 90.000.000	100.000.000
Ampliación y mejoramiento del sistema eléctrico para el incremento de cobertura	MUNICIPIO COMISION NAL DE REGALIAS ELECTROHUILA COMUNIDAD MINAGRICULTURA	30.000.000 200.000.000 10.000.000 15.000.000 100.000.000	355.000.000
Suscripción de cofinanciación para reforestación y compra de predios para conservación de microcuencas y soluciones energéticas alternativas.	MUNICIPIO CORMAGDALENA CAM COMISION NAL DE REGALIAS MACIZO COLOMBIA	20.000.000 80.000.000 20.000.000 10.000.000 40.000.000	160.000.000
Const. Y mejoramiento de vías al centro recreacional deportivo y ecológico.	MUNICIPIO		5.000.000
Suscripción de convenios para el inicio o proyecto de factibilidad de la construcción de 1500 mts de la vía doble carril Oporapa-Pitalito	CONVENIO		
Mantenimiento y conservación de 126 Km de la red vial terciaria del municipio	MUNICIPIO PNDA DEPARTAMENTO CTE DE CAFETROS COMUNIDAD	20.000.000 20.000.000 15.000.000 10.000.000 10.000.000	75.000.000
Remodelación plaza de mercado y matadero municipal	MUNICIPIO COMUNIDAD	9.000.000 1.000.000	10.000.000
Mejoramiento matadero San Roque, El Carmen	MUNICIPIO COMUNIDAD	8.000.000 2.000.000	10.000.000
Apoyo técnico logístico al sector agropecuario	MUNICIPIO COMUNIDAD	57.000.000 10.000.000	67.000.000
Salud preventiva	MUNICIPIO		1.500.000
Conformación de la unidad de planeación para la adopción y seguimiento del E.O.T	MUNICIPIO		15.000.000

PARTE IV

ARTICULO 109. PROGRAMA DE EJECUCION.
PROGRAMA DE EJECUCION CORTO PLAZO. AÑO FISCAL 2000

PROYECTOS	RESPONSABLES	RECURSOS DE COFINANCIACION	VALOR/TOTAL
Construcción cubierta Centro Dte No.1.	MUNICIPIO COMUNIDAD	7.000.000 3.000.000	10.000.000
Const. Cubierta 1ª etapa aula múltiple C.D.U. No. 2	MUNICIPIO COMUNIDAD	7.000.000 3.000.000	10.000.000
Const. Filtros y muros de contención en el Colegio San José	MUNICIPIO CTÉ DE CAFETEROS DPTO	3.000.000 8.000.000 5.000.000	16.000.000
Remodelación Colegio San Roque para la puesta en marcha del programa postprimaria.	ALCALDIA CTE DE CAFETEROS	8.500.000 2.000.000	10.500.000
Educación continuada para adultos "CAFAN" a 230 adultos con cobertura para toda la población rural del municipio	MUNICIPIO CTE DE CAFETEROS COMUNIDAD	5.000.000 14.000.000 5.000.000	24.000.000
Remodelación y mantenimiento de centros docentes rurales de acuerdo a las necesidades y prioridades.	MUNICIPIO COMUNIDAD	25.000.000 10.000.000	35.000.000
Construcción de infraestructura 2ª etapa centro de salud para la atención del primer nivel de salud.	MUNICIPIO COMUNIDAD	15.000.000	15.000.000
Const. Morgue municipal	MUNICIPIO COMUNIDAD	3.000.000 2.000.000	5.000.000
Atención integral a personal de la tercera edad	MUNICIPIO		
Const. mejoramiento, ampliación y dotación de los puestos de salud rural	MUNICIPIO		
Const. Acueducto regional seis veredas	MUNICIPIO DEPARTAMENTO COMISION NAL. DE REGALIAS COMUNIDAD	15.000.000 70.000.000 100.000.000 15.000.000	200.000.000
Const. Acueducto veredal El Cerro	MUNICIPIO COMUNIDAD	5.000.000 5.000.000	10.000.000
Ampliación de cobertura acueducto regional Carmen, Mirador y la Maica.	MUNICIPIO COMUNIDAD CTE DE CAFETEROS	5.000.000 5.000.000 5.000.000	15.000.000
Const. Alcantarillados veredales	MUNICIPIO COMUNIDAD	10.000.000 10.000.000	20.000.000
Const. Parque recreacional, ecológico y cultural	MUNICIPIO CORMAGDALENA FIS DEPARTAMENTO	52.000.000 173.000.000 47.500.000 10.000.000	282.500.000
Remodelación parque San Roque	MUNICIPIO	15.000.000	15.000.000
Const. Polideportivo Bellavista y Vega Grande	MUNICIPIO COMUNIDAD	8.000.000 4.000.000	12.000.000
Adquisición de un lote de terreno para el tratamiento integral de residuos sólidos	MUNICIPIO	10.000.000	10.000.000

FACULTADES ESPECIALES Y DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 110. Dentro del sector desarrollado, se encuentran viviendas que requieren tratamiento y mejoramiento de las condiciones de los asentamientos existentes, para lo cual, la administración, en coordinación y con participación de la comunidad, plateará y ejecutará los programas e inversiones necesarias considerando los siguientes aspectos:

- a. Dotación de servicios públicos y comunitarios. (vías vehiculares y peatonales, acueducto, alcantarillado, alumbrado público y servicios comunales).
- b. Desarrollo de programas de capacitación para la organización comunitaria, buscando la autogestión en el mejoramiento de la vivienda individual y colectiva.
- c. Implantación y asesoría de sistemas constructivos y reglamentación especial para adelantar vivienda de interés social, por desarrollo comunitario.
- d. Determinación de la propiedad del suelo y asesoría para su legalización.
- e. Autogestión comunitaria en el manejo y conservación del espacio público y de su calidad ambiental.

ARTICULO 111. Facultase al Alcalde Municipal para que adelante los trámites institucionales y contrataciones pertinentes que sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución del presente Plan de Ordenamiento Territorial Municipal de Oporapa.

ARTICULO 112. Facultase al Alcalde para conformar la oficina de Planeación Municipal para que en forma idónea desarrollar las actividades de Planeación, adopción e implantación del E.O.T.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proceso de modernización del Estado, del cual hacen parte la descentralización y autonomía territorial y la planeación territorial integral, herramientas con las cuales el municipio asumirá el reto de orientar su futuro desarrollo.

El municipio no cuenta con suficientes instrumentos normativos y de planificación que le permitan regular y adelantar en forma ordenada, equitativa, sostenible y competitiva el desarrollo e integración de su territorio.

La Constitución política faculta a los Municipios para orientar el desarrollo de sus territorios Artículo 311 y regular los usos del suelo Art 313, la Ley 152 de 1994, Art. 41 prevé que además del Plan de Desarrollo, los municipios contarán con un Esquema de Ordenamiento Territorial, la Ley 99 de 1993 Art 65-8 establece que los municipios deberán dictar sus propias normas sobre Ordenamiento Territorial y reglamentación del uso del suelo, de conformidad con la constitución y la Ley, la ley 388 de 1997 que modifica la ley 9 de 1989 establece la obligación de los municipios de expedir el esquema de Ordenamiento Territorial en concordancia con el plan de desarrollo Municipal.

El Ordenamiento territorial como política del Estado y como instrumento de planificación permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la formulación del E.O.T el cual prevé el desarrollo integral del municipio bajo los principios de equidad, sostenibilidad y competitividad, de tal forma que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El Esquema de Ordenamiento Territorial instrumento o herramienta de gestión administrativa se fundamenta en las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo y ordenamiento territorial municipal, departamental, regional y nacional. Los objetivos del ordenamiento territorial representa el modelo territorial deseado para el futuro desarrollo municipal en tal sentido se ocupará de la zonificación, reglamentación de usos de suelo para las áreas urbanas y rurales establecen las normas urbanísticas propondrá las bases de los planes específicos complementarios como el plan vial, el plan de gestión ambiental, los planes de servicios públicos y demás disposiciones y facultades especiales necesarias para que la administración municipal fortalezca su capacidad de gestión para ejecutar el E.O.T.

El proyecto de acuerdo presenta una estructura normativa que en forma secuencial permite acceder fácilmente a su contenido en la primera parte o componente

general, en primer lugar se ocupa de las directrices que establecen la visión, objetivo o escenario deseado del desarrollo integral del territorio municipal, también se ocupa de los objetivos o metas y las estrategias o medios para alcanzarlos, en segundo lugar trata lo relacionado con el contenido estructural, es decir las relaciones al exterior e interior del municipio su jurisdicción y su división territorial, igualmente se ocupa de la clasificación y zonificación del territorio, de amenazas naturales. Así mismo identifica las actividades, usos del suelo y los sistemas municipales de infraestructura física y equipamientos colectivos (Vial, de servicios públicos sociales y domiciliarios).

La segunda parte se refiere al componente urbano en lo relacionado con las políticas, objetivos y estrategias de ocupación y expansión urbana, la clasificación y ocupación del suelo urbano y de expansión urbana, los planes urbanos de infraestructura vial y de servicios, los programas de vivienda de interés social y las normas urbanísticas y arquitectónicas.

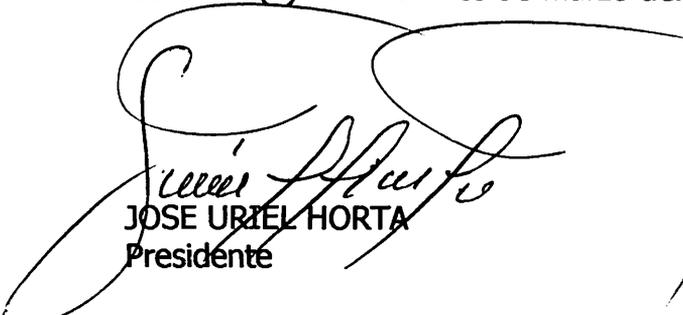
La tercera parte se refiere al componente rural, igualmente a las políticas de ocupación y fomento del sector agrario, de la clasificación y zonificación del suelo rural, de los planes rurales de infraestructura y equipamientos colectivos (Vial, de servicios públicos sociales y domiciliarios).

La parte cuarta establece los procedimientos y sanciones que orientan y regulan la función pública en cuanto al proceso de ocupación y transformación del territorio. En la parte quinta se determinan algunas disposiciones generales que facultan de manera especial a las autoridades competentes para adelantar la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Por último se presenta una relación de los anexos gráficos compuestos por los mapas y planos que hacen parte integral del E. O.T municipal de Oporapa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUE Y CUMPLASE

Dado en ercinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Oporapa Huila, a los cinco (5) días del mes de marzo del dos mil (2000).


JOSE URIEL HORTA
Presidente

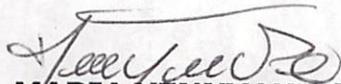

MARIA YENNY VARGAS
Secretaria

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA,
Noviembre 23 de 1999, la suscrita Secretaria del Honorable Concejo
Municipal del lugar,

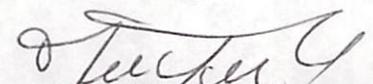
H A C E C O N S T A R:

Que le presente acuerdo fue aprobado en sus dos debates
reglamentarios celebrados en fechas diferentes así:

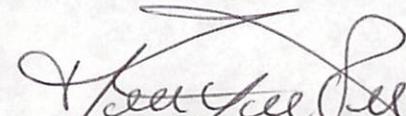
PRIMER DEBATE:	Marzo 5 del 200
SEGUNDO DEBATE:	Marzo 5 del 2000
CONCEJAL PONENTE:	MARIA NELCY BENAVIDES


MARIA YENNY VARGAS
Secretaria del Honorable Concejo

Que, el presente acuerdo fue presentado a consideración de la Honorable
Corporación, por el señor alcalde NARCEBIZ ORDOÑEZ CALDERON.


MARIA YENNY VARGAS
Secretaria del Honorable Concejo

En la fecha la suscrita Secretaria de Honorable Concejo Municipal del
Lugar envía el presente acuerdo al despacho del Ejecutivo Municipal para
lo que a El corresponde.


MARIA YENNY VARGAS
Secretaria del Honorable Concejo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE OPORAPA

MUNICIPIO DE OPORAPA
SECRETARIA DE GOBIERNO
DESCARGADO



DECRETO NUMERO 025
(22 de septiembre del 2000)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA ADICION EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS INGRESOS Y GASTOS DE INVERSION DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2000.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA,
en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

A: Que según recibo de indemnización expedido por la Compañía de seguros LA PREVISORA S.A Nit:860.002.400-2, hace constar que ha entregado al Municipio de Oporapa (Huila), la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$83.260.000)M/cte., correspondiente a la indemnización, como consecuencia del HURTO TOTAL DE LA VOLQUETA DE PLACAS OWI-513E, MARCA CHEVROLET KODIAK, 9 TONELADAS, MODELO 2000, COLOR AZUL, SERVICIO OFICIAL, TIPO VOLCO, MOTOR 2FR08740, SERIE CHASIS 9GDP7H1JOYBO20112, hurtada el primero (01) de marzo del 2000, en la vía Pitalito – Oporapa, asegurado en la póliza No.1001016 de la compañía.



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Municipio de Oporapa, de la vigencia fiscal del año 2000, la siguiente partida:

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS
4ª RENTAS OCACIONALES

Numeral 59- Reintegros	\$83.260.000
TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE RENTAS	<u>\$83.260.000</u>

ARTICULO SEGUNDO: Con base en la adición realizada en el artículo primero del presente decreto, efectúese la siguiente adición al presupuesto de gastos de inversión, así:

SEGUNDA PARTE
FUNCIONAMIENTO

SECCION 03
ALCALDIA MUNICIPAL
GASTOS GENERALES

Art.74- Compra de vehículo \$83.260.000

VALOR TOTAL DE LA ADICION \$83.260.000

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Oporapa (Huila), a los veintidós (22) días del mes de Septiembre del 2000.


NARCEBIZ ORDOÑEZ CALDERON
Alcalde Municipal.

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE OPORAPA
ALCALDIA MUNICIPAL**

Robinson Peña
JEFE PRESUPUESTO

**DECRETO No.024 DEL 2000
(2 de Agosto)**

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE
RENTAS, INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA
ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO :

- A. Que el Municipio de Oporapa Huila, mediante contrato Nro. 0293 celebrado entre el Municipio de Oporapa (Huila) y la Red de Solidaridad Social, para el Proyecto denominado "PROGRAMA REVIVIR " subsidio para los ancianos indigentes del Municipio de Oporapa Huila.
- B. Que teniendo en cuenta la osteridad del gasto, en especial GASTOS DE FUNCIONAMIENTO y a la vez la falta de los recursos para convocar a sesiones extras al Concejo Municipal de Oporapa, se hace necesario proceder a adicionar recursos, para su debido cumplimiento y ejecución.
- C. Que de acuerdo a los considerandos anteriores.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adicionase al Presupuesto General de Rentas y Gastos la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$ 38.561.000) M/cte., correspondiente a la cofinanciación y cooperación que hace la Red según contrato Nro. 0293 celebrado entre el Municipio de Oporapa Huila y la Red de Solidaridad Social, para el proyecto denominado PROGRAMA REVIVIR subsidio para los ancianos indigentes del Municipio de Oporapa.

V...
S...

ARTICULO SEGUNDO: El valor correspondiente en el mencionado contrato, será adicionado al Artículo 182 denominado PROGRAMAS A LA TERCERA EDAD, del presupuesto de la actual vigencia fiscal del 2000.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Oporapa (Huila), a los (2) días del mes de agosto del dos mil (2000).

DEPARTAMENTO DEL HUILA
Municipio de Oporapa
ALCALDE

NARCEBIZ ORDOÑEZ CALDERON
Alcalde Municipal.

[Handwritten signature]
Robinson Peña Molina
Jefe de Control Presupuestal.

ROBINSON PENA MOLINA
Jefe de Control Presupuestal.

[Handwritten signature]
Robinson Peña Molina

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE OPORAPA

MUNICIPIO DE OPORAPA
SECRETARIA DE GOBIERNO
DESCARGADO

DECRETO NUMERO 025
(22 de septiembre del 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA ADICION EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS INGRESOS Y GASTOS DE INVERSION DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2000.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA,
en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

A: Que según recibo de indemnización expedido por la Compañía de seguros LA PREVISORA S.A Nit:860.002.400-2, hace constar que ha entregado al Municipio de Oporapa (Huila), la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$83.260.000)M/cte., correspondiente a la indemnización, como consecuencia del HURTO TOTAL DE LA VOLQUETA DE PLACAS OWI-513E, MARCA CHEVROLET KODIAK, 9 TONELADAS, MODELO 2000, COLOR AZUL, SERVICIO OFICIAL, TIPO VOLCO, MOTOR 2FR08740, SERIE CHASIS 9GDP7H1JOYBO20112, hurtada el primero (01) de marzo del 2000, en la vía Pitalito - Oporapa, asegurado en la póliza No.1001016 de la compañía.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Municipio de Oporapa, de la vigencia fiscal del año 2000, la siguiente partida:

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS
4ª RENTAS OCACIONALES

Numeral 59- Reintegros ✓	\$83.260.000
TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE RENTAS	<u>\$83.260.000</u>

ARTICULO SEGUNDO: Con base en la adición realizada en el artículo primero del presente decreto, efectúese la siguiente adición al presupuesto de gastos de inversión, así:

SEGUNDA PARTE
FUNCIONAMIENTO

SECCION 03
ALCALDIA MUNICIPAL
GASTOS GENERALES

Art.74- Compra de vehículo	\$83.260.000
VALOR TOTAL DE LA ADICION	\$83.260.000

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Oporapa (Huila), a los veintidós (22) días del mes de Septiembre del 2000.


NARCEBIZ ORDOÑEZ CALDERON
 Alcalde Municipal.



OJO
Se toma el
Decreto 111/96

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE OPORAPA
CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO No. 023 DEL 2000
(Noviembre 23 del 2000)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN ARTICULO Y SE EFECTUA UN CONTRACREDITO Y CREDITO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y SALUD RECURSOS PROPIOS DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2000.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA,

En uso de sus atribuciones, artículos 313, ley 136 de 1994, artículo 32 y en especial las otorgadas por el decreto ley 111/96.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Crease dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal en gastos de inversión, sector Materia Agraria, el siguiente articulo:

Articulo 324 A Fondo de Reactivación y Fomento Agropecuario (FONDEAR).

ARTICULO SEGUNDO: Efectúese el siguiente contracredito en el presupuesto de gasto de funcionamiento e inversión del presupuesto de la vigencia fiscal del 2000 así:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SECCIÓN 01
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 7 Compras de equipo	\$ 400.000,00
Art. 10 Mantenimiento	\$ 120.000,00
TOTAL SECCION 01	\$520.000,00

SECCION 03
ALCALDIA MUNICIPAL

Art. 42 Prima de Navidad	\$ 478.810,00
Art. 46 Honorarios	\$ 461.120,00
Art. 53 Comunicación y transporte	\$1.000.000,00
Art. 55 Gastos varios e imprevistos	\$ 500.000,00
Art. 63 Publicidad y propaganda	\$ 501.000,00
Art. 64 Comisiones y derechos escriturarios	\$ 50.000,00
Art. 66 Gastos protocolarios	\$1.000.000,00

TOTAL SECCION 03 **\$3.990.930,00**

SECCIÓN 04
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DESARROLLO COMUNITARIO

Art. 77 Prima de Junio	\$ 692.870,00
------------------------	---------------

TOTAL SECCIÓN 04 **\$ 692.870,00**

SECCIÓN 05
HACIENDA MUNICIPAL

Art. 103 Mantenimiento	\$ 700.000,00
------------------------	---------------

TOTAL SECCIÓN 05 **\$ 700.000,00**

SECCIÓN 06
DIRECCION DE JUSTICIA Y COMISARIA DE FAMILIA

Art. 110 Viáticos y gastos de viaje	\$ 711.792,00
Art. 111 Raciones y servicios presos y vigilancia	\$ 500.000,00

TOTAL SECCIÓN 06 **\$1.211.792,00**

SECCIÓN 07
PLANEACIÓN OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICAS

Art. 114 Sueldo personal de nomina	\$2.238.936,00
Art. 116 Prima de Vacaciones	\$ 500.000,00
Art. 117 Prima de Junio	\$ 924.000,00
Art. 118 Indemnización vacaciones	\$ 700.000,00
Art. 124 Compras de maquinaria y Herramientas	\$ 500.000,00

TOTAL SECCIÓN 07 **\$4.862.936,00**

5.717.746.
 2.238.936

 3.478.810

SECTION 04
 JARDINUM AMENIA

20,000.00
 20,000.00
 20,000.00
 20,000.00
 20,000.00
 20,000.00
 20,000.00

1.000.000.00
 1.000.000.00
 1.000.000.00
 1.000.000.00
 1.000.000.00
 1.000.000.00
 1.000.000.00

TOTAL SECTION 04

SECTION 05
 PERFORACION DE BUELOS Y COMBUSTIBLES PARA MAQUINARIA

20,000.00
 20,000.00

1.000.000.00
 1.000.000.00

TOTAL SECTION 05

SECTION 06
 MAQUINARIA

20,000.00
 20,000.00

1.000.000.00
 1.000.000.00

TOTAL SECTION 06

SECTION 07
 ALIQUILACION DE BUELOS Y COMBUSTIBLES PARA MAQUINARIA

20,000.00
 20,000.00

1.000.000.00
 1.000.000.00

TOTAL SECTION 07

SECTION 08
 ALIQUILACION DE MAQUINARIA Y COMBUSTIBLES PARA MAQUINARIA

20,000.00
 20,000.00
 20,000.00
 20,000.00
 20,000.00
 20,000.00

1.000.000.00
 1.000.000.00
 1.000.000.00
 1.000.000.00
 1.000.000.00
 1.000.000.00

TOTAL SECTION 08

Handwritten notes and signatures in the bottom left corner.

GASTOS DE INVERSIÓN
TERCERA PARTE
DEUDA PUBLICA

Art. 135 Intereses Adquisición Bus Escolar	\$ 5.800.000,00
Art. 136 Capital Ad. Vehículo recolector de basuras	\$ 15.000.000,00
Art. 137 Interés Ad. Vehículos recolector de basura	\$ 10.000.000,00
Art. 138 Capital Ad. Vehículo recolector de basura	\$ 20.000.000,00
Art. 139 Intereses Ad. Vehículo recolector de basura	\$ 10.000.000,00
Art. 140 Capital	\$ 10.000.000,00
Art. 141 Interés	\$ 10.000.000,00
Art. 142 Capital	\$ 22.500.000,00
TOTAL TERCERA PARTE	\$103.300.000,00

SECTOR EDUCACION
AREA RURAL

Art. 165 Servicios públicos domiciliarios	\$ 5.000.000,00
Art. 167 Subsidio a la demanda sin animo de lucro, convenio	\$ 12.000.000,00
TOTAL SECTOR EDUCACION AREA RURAL	\$17.000.000,00

SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
AREA URBANA

Art. 219 Preinversión en diseños y estudios de agua potable y saneamiento básico	\$ 500.000,00
TOTAL SECTOR AGUA POTABLE AREA URBANA	\$ 500.000,00

SECTOR VIVIENDA
AREA RURAL

Art. 317 Subsidio para compra de vivienda	\$1.204.560,00
TOTAL SECTOR VIVIENDA AREA RURAL	\$1.204.560,00

SECTOR MATERIA AGRARIA

Art. 325 Dotación y adquisición insumos UMATA	\$9.600.000,00
TOTAL SECTOR MATERIA AGRARIA	\$9.600.000,00

SECRET
SECRET
SECRET

SECRET
SECRET
SECRET
SECRET
SECRET
SECRET
SECRET
SECRET

SECRET
SECRET
SECRET
SECRET
SECRET
SECRET
SECRET
SECRET

SECRET SECRET

SECRET SECRET
SECRET

SECRET
SECRET

SECRET
SECRET

SECRET

SECRET

SECRET SECRET
SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET SECRET
SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

**P.I.C.N.
SECTOR SALUD**

Art. 184 Prótesis y aparatos ortopédicos	\$ 500.000,00
Art. 210 Pago servicios públicos domiciliarios	\$5.000.000,00

TOTAL SECTOR SALUD P.I.C.N. \$5.500.000,00

**RECURSOS PROPIO
SALUD**

Art. 3 Sueldo personal de nómina	\$15.000.000,00
Art. 8 Prima de Vacaciones	\$ 1.500.000,00
Art. 11 Indemnización	\$ 600.000,00
Art. 21 Servicios Públicos	\$ 1.500.000,00
Art. 23 Seguros	\$ 1.868.402,00
Art. 27 Comfamiliar	\$ 4.000.000,00
Art. 28 I.C.B.F.	\$ 1.000.000,00
Art. 29 Sena	\$ 2.000.000,00
Art. 31 Aportes prev. Servicios Médicos	\$ 5.000.000,00
Art. 32 Aportes prev. Servicios pensiones	\$ 5.000.000,00

TOTAL SALUD RECURSOS PROPIOS \$37.468.402,00

VALOR TOTAL DEL CONTRACREDITO \$186.551.490,00

ARTICULO TERCERO: Con base en el contracredito anterior, efectúese el crédito que a continuación se relaciona.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

**SECCIÓN 01
CONCEJO MUNICIPAL**

Art. 9 Impresos y publicaciones	\$520.000,00
---------------------------------	--------------

TOTAL SECCION 01 \$520.000,00

SECCION 03
ALCALDIA MUNICIPAL

Art. 43 Prima de Vacaciones	\$ 1.462.500,00
Art. 45 Indemnización vacaciones	\$ 1.462.500,00
Art. 51 Impresos y publicación	\$ 2.000.000,00
Art. 58 Arrendamientos	\$ 1.000.000,00
Art. 60 Inhumación cadáveres	\$ 1.000.000,00
Art. 72 Aguinaldo niño pobre	\$ 1.533.528,00

TOTAL SECCION 03 \$ 8.458.528,00

SECCIÓN 04
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y
DESARROLLO COMUNITARIO

Art. 78 prima de vacaciones	\$ 700.000,00
Art. 80 Indemnización vacaciones	\$ 700.000,00

TOTAL SECCION 04 \$ 1.400.000,00

SECCIÓN 05
HACIENDA MUNICIPAL

Art. 92 prima de vacaciones	\$ 800.000,00
Art. 94 indemnización vacaciones	\$ 800.000,00

TOTAL SECCION 05 \$1.600.000,00

GASTO DE INVERSION

SECTOR EDUCACION
AREA URBANA

Art. 146 Remodelación establecimiento educativos	\$5.800.000,00
--	----------------

TOTAL SECTOR EDUCACION AREA URBANA \$5.800.000,00

SECTOR EDUCACION
AREA RURAL

Art. 158 Ampliación establecimiento educativos	\$ 17.000.000,00
--	------------------

TOTAL SECTOR EDUCATIVO AREA RURAL \$ 17.000.000,00

SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

SECCION B7
ALCALDIA MUNICIPAL

\$ 1.400.000,00
\$ 1.400.000,00
\$ 1.400.000,00
\$ 1.400.000,00
\$ 1.400.000,00

Art. 23 de la Ley de Asociaciones
Art. 24 de la Ley de Asociaciones
Art. 25 de la Ley de Asociaciones
Art. 26 de la Ley de Asociaciones
Art. 27 de la Ley de Asociaciones

\$ 5.600.000,00

TOTAL SECCION B7

SECCION D7
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y
DEPARTAMENTO COMUNITARIO

\$ 200.000,00
\$ 200.000,00

Art. 28 de la Ley de Asociaciones
Art. 29 de la Ley de Asociaciones

\$ 400.000,00

TOTAL SECCION D7

SECCION E7
ALCALDIA MUNICIPAL

\$ 200.000,00
\$ 200.000,00

Art. 30 de la Ley de Asociaciones
Art. 31 de la Ley de Asociaciones

\$ 400.000,00

TOTAL SECCION E7

SECTOR DE EDUCACION

SECTOR EDUCACION
AREA URBANA

\$ 200.000,00

Art. 32 de la Ley de Asociaciones

\$ 200.000,00

TOTAL SECTOR EDUCACION AREA URBANA

SECTOR EDUCACION
AREA RURAL

\$ 100.000,00

Art. 33 de la Ley de Asociaciones

\$ 100.000,00

TOTAL SECTOR EDUCACION AREA RURAL

SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

AREA URBANA

Art. 216 construcción jagüeyes, pozos y letrinas	\$ 5.500.000,00
Art. 217 Ampliación y mantenimiento acueducto Mpal	\$10.000.000,00
Art. 218 Ampliación y mant. Alcantarillado Mpal	\$10.000.000,00

TOTAL SECTOR AGUA POTABLE AREA URBANA \$25.500.000,00

SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICOS
AREA RURAL

Art. 228 Construcción acueducto	\$38.972.000,00
Art. 229 construcción alcantarillado	\$ 4.000.000,00
Art. 230 ampliación acueducto	\$ 3.000.000,00
Art. 233 Construcción jagüeyes, pozos y letrinas	\$ 2.028.000,00
Art. 237 Soluciones alternas de agua potable	\$ 2.000.000,00

TOTAL SECTOR AGUA POTABLE AREA RURAL \$50.000.000,00

OTROS SECTORES AREA URBANA
SECTOR VIAL

Art. 299 construcción de vías	\$ 9.800.000,00
-------------------------------	-----------------

TOTAL SECTOR VIAL \$9.800.000,00

OTROS SECTORES AREA RURAL
SECTOR VIVIENDA

Art. 316 Reparación de vivienda de interés social, entorno y redes secundarias y conexión de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado \$ 1.204560,00

TOTAL SECTOR VIVIENDA \$ 1.204.560,00

OTROS SECTORES AREA URBANA
SECTOR MATERIA AGRARIA

Art. 320 construcción caminos veredales	\$ 12.700.000,00
Art. 324 Mantenimiento y operatividad UMATA	\$ 5.600.000,00
Art. 324 A Fondo de reactivación y fomento agropecuario (FONDEAR)	\$ 4.000.000,00

TOTAL SECTOR MATERIA AGRARIA \$22.300.000,00

AREA URBANA

100,000,000.00
100,000,000.00
100,000,000.00

Art. 150 construcción de edificios
Art. 151 mantenimiento y reparación de edificios
Art. 152 iluminación y energía eléctrica

100,000,000.00

AREA URBANA

100,000,000.00
100,000,000.00
100,000,000.00
100,000,000.00
100,000,000.00

Art. 150 construcción de edificios
Art. 151 mantenimiento y reparación de edificios
Art. 152 iluminación y energía eléctrica
Art. 153 construcción de puentes y viaductos
Art. 154 construcción de obras de saneamiento

100,000,000.00

SECTOR VIAL

100,000,000.00

Art. 150 construcción de vías

100,000,000.00

SECTOR VIAL

Art. 150 construcción de vías
Art. 151 mantenimiento y reparación de vías
Art. 152 iluminación y energía eléctrica

100,000,000.00

SECTOR VIAL

100,000,000.00
100,000,000.00
100,000,000.00

Art. 150 construcción de vías
Art. 151 mantenimiento y reparación de vías
Art. 152 iluminación y energía eléctrica
(PROYECTO)

100,000,000.00

**P.I.C.N.
SECTOR SALUD
AREA URBANA**

Art. 173 construcción, ampliación centro de salud	\$ 5.500.000,00
TOTAL SECTOR SALUD P.I.C.N.	\$ 5.500.000,00

**RECURSOS PROPIOS
SALUD**

Art. 4 Bonificación por servicios prestados	\$ 2.200.000,00
Art. 5 Subsidio de alimentación	\$ 143.500,00
Art. 9 Prima de Navidad	\$ 1.000.000,00
Art. 15 Remuneración servicios técnicos	\$ 4.100.000,00
Art. 19 Materiales y suministros	\$ 5.000.000,00
Art. 20 Mantenimiento	\$ 4.000.000,00
Art. 22 Impresos y publicaciones	\$ 524.902,00
Art. 26 Viáticos y gastos de viajes	\$ 500.000,00
Art. 35 compras bienes para venta de farmacia	\$20.000.000,00
TOTAL RECURSOS PROPIOS SALUD	\$ 37.468.402,00

VALOR TOTAL CREDITO \$186.551.490,00

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Oporapa Huila, a los 23 días del mes de Noviembre del dos mil (2000).


JOSE URIEL HORTA
Presidente del concejo


MARIA YENNY VARGAS
Secretaria

SECRET
SECTOR SALUD
AREA PLANEA

10.000.000,00

Valor ab onces por sistema planificacio del area

10.000.000,00

VALOR TOTAL DEL AREA

RECURSOS PROPIOS
SALUD

10.000.000,00
10.000.000,00
10.000.000,00
10.000.000,00
10.000.000,00
10.000.000,00
10.000.000,00
10.000.000,00
10.000.000,00

Asignacion por sistema planificacio del area
Asignacion de recursos de salud
Asignacion de recursos de salud

10.000.000,00

VALOR TOTAL DEL AREA

10.000.000,00

VALOR TOTAL DEL AREA

El presente documento es de uso interno y no debe ser divulgado fuera del area.

COMUNICACION INTERNA

Este documento es de uso interno y no debe ser divulgado fuera del area.

MARIA TERESA VARELA
SECRETARIA

SECRETARIA
SECRETARIA

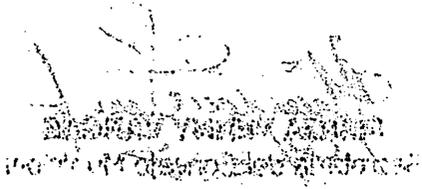
DECLARACION DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS
Sobre el caso de los señores GARCIA Y GARCIA
del 15 de Mayo de 1964

DECLARACION

La Comision de Investigaciones Parlamentarias ha tenido el honor de recibir de V. Excmo. el Sr. Ministro de Justicia y de Instruccion Publica, el siguiente escrito:

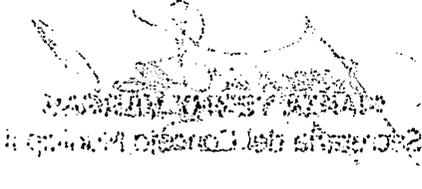
Yo, Sr. D. GARCIA Y GARCIA,
de nacionalidad española,

de profesión abogado,
de domicilio en Madrid,



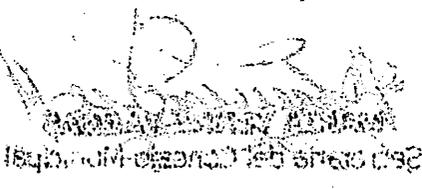
GARCIA Y GARCIA
Abogado

Yo, Sr. D. GARCIA Y GARCIA, de nacionalidad española, he sido designado por el Sr. Ministro de Justicia y de Instruccion Publica para ser el representante de la Comision de Investigaciones Parlamentarias en el presente caso.



GARCIA Y GARCIA
Abogado

Yo, Sr. D. GARCIA Y GARCIA, de nacionalidad española, he sido designado por el Sr. Ministro de Justicia y de Instruccion Publica para ser el representante de la Comision de Investigaciones Parlamentarias en el presente caso.



GARCIA Y GARCIA
Abogado

SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA, Noviembre 24 del dos mil (2000), en la fecha se recibe el presente Acuerdo Nro.023 por medio del cual se crea un articulo y se efectúa un contracredito y créditos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, inversión y salud recursos propios de la vigencia fiscal de 2000.

Procedente del Honorable Concejo Municipal de este lugar:

ROBINSON PEÑA MOLINA
Secretario General

Oporapa, Noviembre 24 del dos mil (2000)

EJECÚTESE Y CUMPLASE

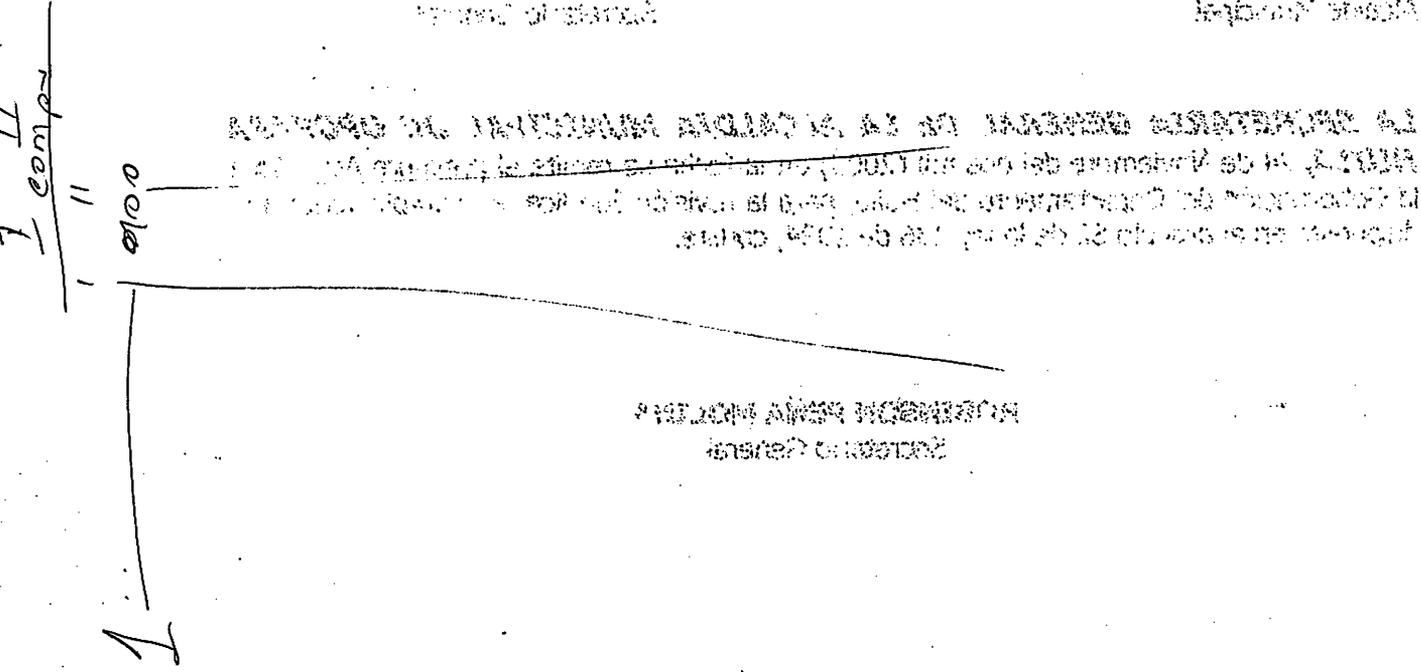
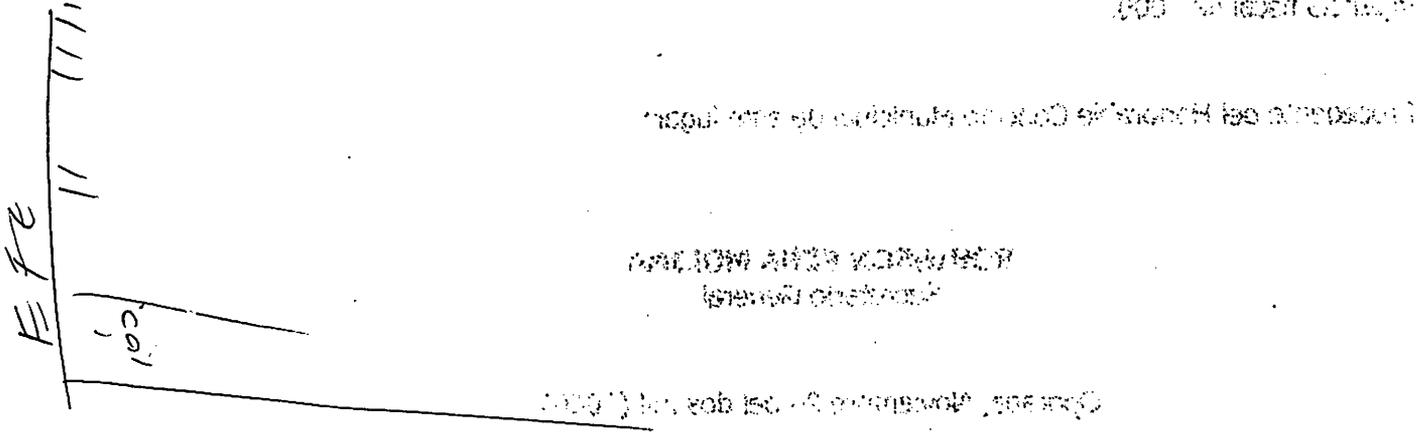
NARCEBIZ ORDOÑEZ CALDERON
Alcalde Municipal

ROBINSON PEÑA MOLINA
Secretario General

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA, 24 de Noviembre del dos mil (2000) en la fecha se remite el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento del Huila, para la revisión Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 82 de la ley 136 de 1994, conste.

ROBINSON PEÑA MOLINA
Secretario General

STRENGTH OF CONCRETE FOR DESIGNING WITH REINFORCED
CONCRETE IS GIVEN BY EQUATION (10.1) FOR ALL GRADES OF CONCRETE
AND ALL TYPES OF REINFORCEMENT. THE STRENGTH OF CONCRETE IS
DEPENDENT UPON THE GRADE OF CONCRETE AND THE TYPE OF REINFORCEMENT
USED. THE STRENGTH OF CONCRETE IS GIVEN BY EQUATION (10.1) FOR ALL
GRADES OF CONCRETE AND ALL TYPES OF REINFORCEMENT.



**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE OPORAPA
CONCEJO MUNICIPAL**

O/K

ACUERDO No. 023A DEL 2000
(Diciembre 01 del 2000)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN ARTICULO Y SE EFECTUA UN CONTRACREDITO Y CREDITO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y SALUD RECURSOS PROPIOS DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2000.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA,

En uso de sus atribuciones, artículos 313, ley 136 de 1994, artículo 32 y en especial las otorgadas por el decreto ley 111/96.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Crease dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal en gastos de inversión, sector Materia Agraria, el siguiente articulo:

Articulo 324 A Fondo de Reactivación y Fomento Agropecuario (FONDEAR).

ARTICULO SEGUNDO: Efectúese el siguiente contracredito en el presupuesto de gasto de funcionamiento e inversión del presupuesto de la vigencia fiscal del 2000 así:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SECCIÓN 01
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 7 Compras de equipo	\$ 400.000,00
Art. 10 Mantenimiento	\$ 120.000,00
Art. 12 Seguros de vida y médico Concejales	\$2.798.592,00

TOTAL SECCION 01 \$3.318.592,00

DEPARTAMENTO DEL NIQUILA
 MUNICIPIO DE OROQUENA
 CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 033A DEL 2000
 (Diciembre 01 del 2000)

CONTRATACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA FISCAL DEL 2000
 FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y SALUD RECURSOS PROPIOS DE LA
 CONTRATACION Y CREDITO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE
 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN ARTICULO Y SE REECTUA UN

EL CONCEJO MUNICIPAL DE OROQUENA NIQUILA
 En uso de sus atribuciones, artículos 113, ley 136 de 1994, artículo 32 y en especial las
 otorgadas por el decreto ley 1338

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Crease dentro del presupuesto de la fiscal vigencia fiscal en
 gastos de inversión, sector Materiales, el siguiente artículo:
 Artículo 334 A - Fondo de Fecundación y Fomento Agropecuario (FOMOFAR)
 ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese el siguiente cambio en el presupuesto de grupo
 de funcionamiento e inversión del presupuesto de la vigencia fiscal del 2000 así:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SECCION 01
 CONCEJO MUNICIPAL

Art. 7 - Compra de equipo	\$ 400,000.00
Art. 10 - Mantenimiento	\$ 100,000.00
Art. 15 - Seguros de vida y médicos	\$ 2,708,582.00
TOTAL SECCION 01	\$3,208,582.00

SECCION 03
ALCALDIA MUNICIPAL

Art. 42 Prima de Navidad	\$ 478.810,00
Art. 46 Honorarios	\$ 461.120,00
Art. 53 Comunicación y transporte	\$1.500.000,00
Art. 55 Gastos varios e imprevistos	\$1.000.000,00
Art. 61 Atención y prevención de desastres	\$ 500.000,00
Art. 63 Publicidad y propaganda	\$ 501.000,00
Art. 64 Comisiones y derechos escriturarios	\$ 50.000,00
Art. 66 Gastos protocolarios	\$1.500.000,00

TOTAL SECCION 03 **\$5.990.930,00**

SECCIÓN 04
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DESARROLLO COMUNITARIO

Art. 77 Prima de Junio	\$ 692.870,00
------------------------	---------------

TOTAL SECCIÓN 04 **\$ 692.870,00**

SECCIÓN 05
HACIENDA MUNICIPAL

Art. 103 Mantenimiento	\$ 700.000,00
------------------------	---------------

TOTAL SECCIÓN 05 **\$ 700.000,00**

SECCIÓN 06
DIRECCION DE JUSTICIA Y COMISARIA DE FAMILIA

Art. 110 Viáticos y gastos de viaje	\$ 711.792,00
Art. 111 Raciones y servicios presos y vigilancia	\$ 500.000,00

TOTAL SECCIÓN 06 **\$1.211.792,00**

SECCIÓN 07
PLANEACIÓN OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICAS

Art. 114 Sueldo personal de nomina	\$5.717.746,00
Art. 116 Prima de Vacaciones	\$1.000.000,00
Art. 117 Prima de Junio	\$ 924.000,00
Art. 118 Indemnización vacaciones	\$1.200.000,00

SECCION 02
MUNICIPALIDAD

21.500.000,00
20.000.000,00
20.000.000,00
20.000.000,00
20.000.000,00
20.000.000,00
20.000.000,00

Art. 114 Salvo honorarios de honorarios
Art. 115 Honorarios de honorarios
Art. 116 Honorarios de honorarios y honorarios
Art. 117 Honorarios de honorarios y honorarios
Art. 118 Honorarios de honorarios y honorarios
Art. 119 Honorarios de honorarios y honorarios
Art. 120 Honorarios de honorarios y honorarios

21.500.000,00 TOTAL SECCION 02

SECCION 03
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PUBLICOS

20.000.000,00
20.000.000,00

Art. 121 Honorarios de honorarios
Art. 122 Honorarios de honorarios

20.000.000,00 TOTAL SECCION 03

SECCION 04
MUNICIPALIDAD

20.000.000,00
20.000.000,00

Art. 123 Honorarios de honorarios
Art. 124 Honorarios de honorarios

20.000.000,00 TOTAL SECCION 04

SECCION 05
SECRETARIA DE JUSTICIA Y COMISARIA DE FAMILIA

20.000.000,00
20.000.000,00

Art. 125 Honorarios de honorarios y honorarios
Art. 126 Honorarios de honorarios y honorarios

20.000.000,00 TOTAL SECCION 05

SECCION 06
PLANEACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y SERVICIOS PUBLICOS

21.500.000,00
21.000.000,00
21.000.000,00
21.000.000,00

Art. 127 Honorarios de honorarios y honorarios
Art. 128 Honorarios de honorarios y honorarios
Art. 129 Honorarios de honorarios y honorarios
Art. 130 Honorarios de honorarios y honorarios

21.500.000,00 TOTAL SECCION 06

Art. 122 Materiales y suministros	\$ 600.000,00
Art. 124 Compras de maquinaria y Herramientas	\$ 500.000,00
TOTAL SECCIÓN 07	\$9.941.746,00

GASTOS DE INVERSIÓN

TERCERA PARTE

DEUDA PUBLICA

Art. 135 Intereses Adquisición Bus Escolar	\$ 5.800.000,00
Art. 136 Capital Ad. Vehículo recolector de basuras	\$ 15.000.000,00
Art. 137 Interés Ad. Vehículos recolector de basura	\$ 10.000.000,00
Art. 138 Capital Ad. Vehículo recolector de basura	\$ 20.000.000,00
Art. 139 Intereses Ad. Vehículo recolector de basura	\$ 10.000.000,00
Art. 140 Capital	\$ 10.000.000,00
Art. 141 Interés	\$ 10.000.000,00
Art. 142 Capital	\$ 22.500.000,00

TOTAL TERCERA PARTE **\$103.300.000,00**

SECTOR EDUCACION

AREA RURAL

Art. 165 Servicios públicos domiciliarios	\$ 5.000.000,00
Art. 167 Subsidio a la demanda sin animo de lucro, convenio	\$ 12.000.000,00

TOTAL SECTOR EDUCACION AREA RURAL **\$17.000.000,00**

SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

AREA URBANA

Art. 219 Preinversión en diseños y estudios de agua potable y saneamiento básico	\$ 500.000,00
---	---------------

TOTAL SECTOR AGUA POTABLE AREA URBANA **\$ 500.000,00**

SECTOR VIVIENDA

AREA RURAL

Art. 317 Subsidio para compra de vivienda	\$1.204.560,00
---	----------------

TOTAL SECTOR VIVIENDA AREA RURAL **\$1.204.560,00**

200.000.000 \$ 100.000.000 \$ 100.000.000 \$
 200.000.000 \$ 100.000.000 \$ 100.000.000 \$
 200.000.000 \$ 100.000.000 \$ 100.000.000 \$

DIRECCION DE INGENIERIA
 TERCERA PARTE
 OBRA PUBLICA

Art. 137 Intereses Administración Educativa
 Art. 136 Capital Ad. Obras receptor de pasajes
 Art. 137 Interés Ad. Obras receptor de pasajes
 Art. 138 Capital Ad. Obras receptor de pasajes
 Art. 139 Interés Ad. Obras receptor de pasajes
 Art. 140 Capital
 Art. 141 Interés
 Art. 142 Capital

200.000.000 \$ 100.000.000 \$ 100.000.000 \$

SECTOR EDUCACION
 AREA RURAL

Art. 135 Servicios, obras y estudios
 Art. 137 Subsidio a la compra de libros, material

200.000.000 \$ 100.000.000 \$ 100.000.000 \$

SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL
 AREA URBANA

Art. 313 Inversión en obras y estudios
 de agua potable y saneamiento rural

200.000.000 \$ 100.000.000 \$ 100.000.000 \$

SECTOR VIVIENDA
 AREA RURAL

Art. 313 Subsidio para compra de vivienda

200.000.000 \$ 100.000.000 \$ 100.000.000 \$

SECTOR MATERIA AGRARIA

Art. 325 Dotación y adquisición insumos UMATA \$9.600.000,00

TOTAL SECTOR MATERIA AGRARIA \$9.600.000,00

**P.I.C.N.
SECTOR SALUD**

Art. 184 Prótesis y aparatos ortopédicos \$ 500.000,00

Art. 210 Pago servicios públicos domiciliarios \$5.000.000,00

TOTAL SECTOR SALUD P.I.C.N. \$5.500.000,00

**RECURSOS PROPIO
SALUD**

Art. 3 Sueldo personal de nómina \$15.000.000,00

Art. 8 Prima de Vacaciones \$ 1.500.000,00

Art. 11 Indemnización \$ 600.000,00

Art. 21 Servicios Públicos \$ 1.500.000,00

Art. 23 Seguros \$ 1.868.402,00

Art. 27 Comfamiliar \$ 4.000.000,00

Art. 28 I.C.B.F. \$ 1.000.000,00

Art. 29 Sena \$ 2.000.000,00

Art. 31 Aportes prev. Servicios Médicos \$ 5.000.000,00

Art. 32 Aportes prev. Servicios pensiones \$ 5.000.000,00

TOTAL SALUD RECURSOS PROPIOS \$37.468.402,00

VALOR TOTAL DEL CONTRACREDITO \$196.428.892,00

ARTICULO TERCERO: Con base en el contracredito anterior, efectúese el crédito que a continuación se relaciona.

SECCION MATERIA EDUCACION

100,000.00

SECCION MATERIA EDUCACION

100,000.00

SECCION MATERIA EDUCACION

SECCION SALUD

100,000.00

SECCION MATERIA EDUCACION

100,000.00

SECCION MATERIA EDUCACION

SECCION INGRESOS

100,000.00
100,000.00
100,000.00
100,000.00
100,000.00
100,000.00
100,000.00
100,000.00
100,000.00
100,000.00
100,000.00
100,000.00

SECCION MATERIA EDUCACION
SECCION MATERIA EDUCACION

100,000.00

SECCION MATERIA EDUCACION

100,000.00

SECCION MATERIA EDUCACION

SECCION MATERIA EDUCACION
SECCION MATERIA EDUCACION

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SECCIÓN 01
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 9 Impresos y publicaciones	\$500.000,00
TOTAL SECCION 01	\$500.000,00

TRANSFERENCIAS

Art. 14 Gastos Protocolarios	\$2.818.592,00
TOTAL TRANSFERENCIAS	\$2.818.592,00

SECCION 03
ALCALDIA MUNICIPAL

Art. 43 Prima de Vacaciones	\$ 1.462.500,00
Art. 45 Indemnización vacaciones	\$ 1.462.500,00
Art. 51 Impresos y publicación	\$ 2.000.000,00
Art. 54 Viáticos y Gastos de viaje	\$ 5.500.000,00
Art. 58 Arrendamientos	\$ 1.000.000,00
Art. 60 Inhumación cadáveres	\$ 1.000.000,00
Art. 72 Aguinaldo niño pobre	\$ 1.112.338,00
TOTAL SECCION 03	\$ 13.537.338,00

SECCIÓN 04
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y
DESARROLLO COMUNITARIO

Art. 78 prima de vacaciones	\$ 700.000,00
Art. 80 Indemnización vacaciones	\$ 700.000,00
Art. 83 Viáticos y Gastos de Viajes	\$2.000.000,00
TOTAL SECCION 04	\$ 3.400.000,00

SECCION DE INGENIERIA Y OBRAS

SECCION DE
COMUNICACION

100,000.00

Art. 2. Materiales y mano de obra

100,000.00

TOTAL SECCION DE

SECCION DE INGENIERIA Y OBRAS

100,000.00

Art. 14. Gastos Profesionales

100,000.00

TOTAL SECCION DE

SECCION DE
COMUNICACION

100,000.00

Art. 15. Materiales de Construcción

100,000.00

Art. 16. Instalación de equipos

100,000.00

Art. 17. Materiales y mano de obra

100,000.00

Art. 18. Materiales y mano de obra

100,000.00

Art. 19. Materiales

100,000.00

Art. 20. Instalación de equipos

100,000.00

Art. 21. Materiales y mano de obra

100,000.00

TOTAL SECCION DE

SECCION DE
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y
DESARROLLO COMUNITARIO

100,000.00

Art. 22. Materiales de Construcción

100,000.00

Art. 23. Instalación de equipos

100,000.00

Art. 24. Materiales y mano de obra

100,000.00

TOTAL SECCION DE

SECCIÓN 05
HACIENDA MUNICIPAL

Art. 92 prima de vacaciones	\$ 800.000,00
Art. 94 indemnización vacaciones	\$ 800.000,00

TOTAL SECCION 05 **\$1.600.000,00**

GASTO DE INVERSION

SECTOR EDUCACION
AREA URBANA

Art. 146 Remodelación establecimiento educativos	\$5.800.000,00
--	----------------

TOTAL SECTOR EDUCACION AREA URBANA **\$5.800.000,00**

SECTOR EDUCACION
AREA RURAL

Art. 158 Ampliación establecimiento educativos	\$ 17.000.000,00
--	------------------

TOTAL SECTOR EDUCATIVO AREA RURAL **\$ 17.000.000,00**

SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
AREA URBANA

Art. 216 construcción jagüeyes, pozos y letrinas	\$ 5.500.000,00
Art. 217 Ampliación y mantenimiento acueducto Mpal	\$10.000.000,00
Art. 218 Ampliación y mant. Alcantarillado Mpal	\$10.000.000,00

TOTAL SECTOR AGUA POTABLE AREA URBANA **\$25.500.000,00**

SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICOS
AREA RURAL

Art. 228 Construcción acueducto	\$38.972.000,00
Art. 229 construcción alcantarillado	\$ 4.000.000,00
Art. 230 ampliación acueducto	\$ 3.000.000,00
Art. 233 Construcción jagüeyes, pozos y letrinas	\$ 2.028.000,00
Art. 237 Soluciones alternas de agua potable	\$ 2.000.000,00

TOTAL SECTOR AGUA POTABLE AREA RURAL **\$50.000.000,00**

SECTION OF
MICHIGAN PUBLIC

00,000,000.00
00,000,000.00

Art. 23 of the Michigan Constitution
Art. 24 of the Michigan Constitution

00,000,000.00

00,000,000.00

SECTION OF THE

SECTION OF THE
MICHIGAN PUBLIC

00,000,000.00

Art. 23 of the Michigan Constitution

00,000,000.00

00,000,000.00

SECTION OF THE
MICHIGAN PUBLIC

00,000,000.00

Art. 23 of the Michigan Constitution

00,000,000.00

00,000,000.00

SECTION OF THE
MICHIGAN PUBLIC

00,000,000.00
00,000,000.00
00,000,000.00

Art. 23 of the Michigan Constitution
Art. 24 of the Michigan Constitution
Art. 25 of the Michigan Constitution

00,000,000.00

00,000,000.00

SECTION OF THE
MICHIGAN PUBLIC

00,000,000.00
00,000,000.00
00,000,000.00
00,000,000.00
00,000,000.00

Art. 23 of the Michigan Constitution
Art. 24 of the Michigan Constitution
Art. 25 of the Michigan Constitution
Art. 26 of the Michigan Constitution
Art. 27 of the Michigan Constitution

00,000,000.00

00,000,000.00

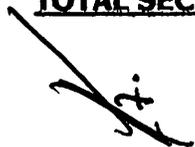
OTROS SECTORES AREA URBANA
SECTOR VIAL

Art. 299 construcción de vías	\$ 9.800.000,00
TOTAL SECTOR VIAL	\$9.800.000,00

OTROS SECTORES AREA RURAL
SECTOR VIVIENDA

Art. 316 Reparación de vivienda de interés social, entorno y redes secundarias y conexión de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado \$ 1.204.560,00

TOTAL SECTOR VIVIENDA	\$ 1.204.560,00
------------------------------	------------------------



OTROS SECTORES AREA URBANA
SECTOR MATERIA AGRARIA

Art. 320 construcción caminos veredales	\$ 12.700.000,00
Art. 324 Mantenimiento y operatividad UMATA	\$ 5.600.000,00
Art. 324 A Fondo de reactivación y fomento agropecuario (FONDEAR)	\$ 4.000.000,00
TOTAL SECTOR MATERIA AGRARIA	\$22.300.000,00

P.I.C.N.
SECTOR SALUD
AREA URBANA

Art. 173 construcción, ampliación centro de salud	\$ 5.500.000,00
TOTAL SECTOR SALUD P.I.C.N.	\$ 5.500.000,00

RECURSOS PROPIOS
SALUD

Art. 4 Bonificación por servicios prestados	\$ 2.200.000,00
Art. 5 Subsidio de alimentación	\$ 143.500,00
Art. 9 Prima de Navidad	\$ 1.000.000,00
Art. 15 Remuneración servicios técnicos	\$ 4.100.000,00
Art. 19 Materiales y suministros	\$ 5.000.000,00
Art. 20 Mantenimiento	\$ 4.000.000,00

OTROS SECTORES AREA URBANA
SECTOR VIAL

\$ 9.800.000,00

Art. 119 Construcción de vías

\$ 9.800.000,00

TOTAL SECTOR VIAL

OTROS SECTORES AREA RURAL
SECTOR VIVIENDA

Art. 119 Rehabilitación de viviendas de interés social, turismo y redes comunales
construcción de servicios públicos domiciliarios de saneamiento y electricidad

\$ 1.100.000,00

TOTAL SECTOR VIVIENDA

OTROS SECTORES AREA URBANA
SECTOR MATERIA AGUARIA

\$ 1.500.000,00

Art. 120 Construcción de redes de abastecimiento de agua

\$ 2.000.000,00

Art. 121 Mantenimiento y operación de plantas

\$ 1.000.000,00

Art. 122 A fondo de reserva para el saneamiento y tratamiento de aguas
(FONDSAR)

\$ 4.500.000,00

TOTAL SECTOR MATERIA AGUARIA

SECTOR SALUD
AREA URBANA

\$ 2.500.000,00

Art. 123 Construcción de centros de salud

\$ 2.500.000,00

TOTAL SECTOR SALUD AREA URBANA

REQUERIMIENTOS
SALUD

\$ 1.500.000,00

Art. 124 Rehabilitación por servicios prestados

\$ 1.433.300,00

Art. 125 Subsidio de alimentación

\$ 1.000.000,00

Art. 126 Fondo de vivienda

\$ 4.100.000,00

Art. 127 Remuneración de servicios técnicos

\$ 2.000.000,00

Art. 128 Materiales y suministros

\$ 1.000.000,00

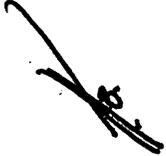
Art. 129 Mantenimiento

Art. 22 Impresos y publicaciones	\$ 524.902,00
Art. 26 Viáticos y gastos de viajes	\$ 500.000,00
Art. 35 compras bienes para venta de farmacia	\$20.000.000,00

TOTAL RECURSOS PROPIOS SALUD **\$ 37.468.402,00**

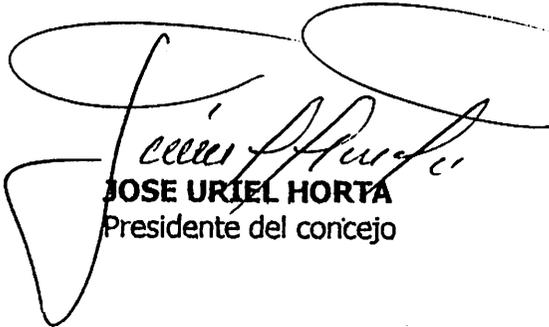
VALOR TOTAL CREDITO **\$196.428.892,00**

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Oporapa Huila, a los primeros (1) días del mes de Diciembre del dos mil (2000).


JOSE URIEL HORTA
 Presidente del concejo


MARIA YENNY VARGAS
 Secretaria

SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA, diciembre 01 del dos mil (2000), la suscrita secretaria del Honorable Concejo Municipal del lugar,

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue aprobado en su dos debates reglamentarios celebrados en fechas diferentes así:

PRIMER DEBATE:	Noviembre 28 del 2000
SEGUNDO DEBATE:	Diciembre 01 del 2000




MARIA YENNY VARGAS
Secretaria del Concejo Municipal

Que, el presente Acuerdo fue presentado a consideración del Honorable Corporación, por el señor **NARCEBIZ ORDOÑEZ CALDERON**, Alcalde Municipal.



MARIA YENNY VARGAS
Secretaria del Concejo Municipal

En la fecha la suscrita secretaria del Honorable Concejo Municipal del lugar, envía el presente Acuerdo al despacho del Ejecutivo Municipal para lo que a el corresponde.



MARIA YENNY VARGAS
Secretaria del Concejo Municipal

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF DEFENSE
SUBJECT: [Illegible]

DATE: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible signature and text]

[Illegible signature]

[Illegible text]

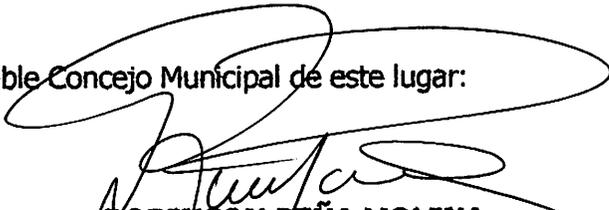
[Illegible signature and text]

[Illegible text]

[Illegible signature and text]

SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA, Diciembre 01 del dos mil (2000), en la fecha se recibe el presente Acuerdo Nro.023A por medio del cual se crea un articulo y se efectúa un contracredito y créditos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, inversión y salud recursos propios de la vigencia fiscal de 2000.

Procedente del Honorable Concejo Municipal de este lugar:

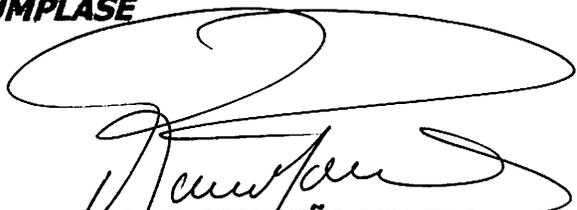

ROBINSON PEÑA MOLINA
Secretario General

Oporapa, Diciembre 01 del dos mil (2000)

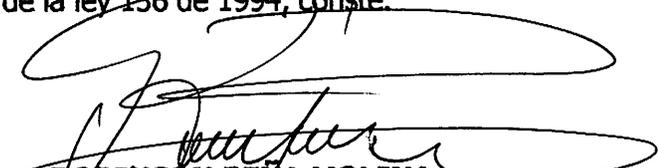
EJECÚTESE Y CUMPLASE

sp.


NARCEBIZ ORDOÑEZ CALDERON
Alcalde Municipal


ROBINSON PEÑA MOLINA
Secretario General

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA, 01 Diciembre del dos mil (2000) en la fecha se remite el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento del Huila, para la revisión Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 82 de la ley 136 de 1994, conste.


ROBINSON PEÑA MOLINA
Secretario General

APPROVED BY EXECUTIVE BOARD, AIRLINE CO. ALL THE INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED DATE 10/10/01 BY 60322 JAL/STP
EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE. THIS DOCUMENT IS UNCLASSIFIED EXCEPT WHERE
INDICATED OTHERWISE. DATE 10/10/01 BY 60322 JAL/STP

UNCLASSIFIED EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE

AIRLINE CO. EXECUTIVE BOARD
MEMBER OF STAFF

UNCLASSIFIED EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE

UNCLASSIFIED EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE

UNCLASSIFIED EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE
DATE 10/10/01 BY 60322 JAL/STP

UNCLASSIFIED EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE
DATE 10/10/01 BY 60322 JAL/STP

UNCLASSIFIED EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE. THIS DOCUMENT IS UNCLASSIFIED EXCEPT WHERE
INDICATED OTHERWISE. DATE 10/10/01 BY 60322 JAL/STP

AIRLINE CO. EXECUTIVE BOARD
MEMBER OF STAFF

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE OPORAPA**

**MUNICIPIO DE OPORAPA
SECRETARIA DE GOBIERNO
DESCARGA DC**

**DECRETO NUMERO 025
(22 de septiembre del 2000)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA ADICION EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS INGRESOS Y GASTOS DE INVERSION DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2000.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA,
en uso de sus atribuciones legales y,**

CONSIDERANDO:

A: Que según recibo de indemnización expedido por la Compañía de seguros LA PREVISORA S.A Nit:860.002.400-2, hace constar que ha entregado al Municipio de Oporapa (Huila), la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$83.260.000)M/cte., correspondiente a la indemnización, como consecuencia del HURTO TOTAL DE LA VOLQUETA DE PLACAS OWI-513E, MARCA CHEVROLET KODIAK, 9 TONELADAS, MODELO 2000, COLOR AZUL, SERVICIO OFICIAL, TIPO VOLCO, MOTOR 2FR08740, SERIE CHASIS 9GDP7H1JOYBO20112, hurtada el primero (01) de marzo del 2000, en la vía Pitalito - Oporapa, asegurado en la póliza No.1001016 de la compañía.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Municipio de Oporapa, de la vigencia fiscal del año 2000, la siguiente partida:

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS
4ª RENTAS OCACIONALES**

Numeral 59- Reintegros	\$83.260.000
TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE RENTAS	<u>\$83.260.000</u>

ARTICULO SEGUNDO: Con base en la adición realizada en el artículo primero del presente decreto, efectúese la siguiente adición al presupuesto de gastos de inversión, así:

**SEGUNDA PARTE
FUNCIONAMIENTO**

**SECCION 03
ALCALDIA MUNICIPAL
GASTOS GENERALES**

Art.74- Compra de vehículo	\$83.260.000
VALOR TOTAL DE LA ADICION	\$83.260.000

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Oporapa (Huila), a los veintidós (22) días del mes de Septiembre del 2000.

NARCEBIZ ORDOÑEZ CALDERON
Alcalde Municipal.



 **BANCO DE BOGOTÁ**

442-NEIVA
CALLE 6 No. 5A-22 NEIVA
CTA. CTE. No. 442-09545-1

CHEQUE No.

0136699

01

AÑO MES DÍA
2000 09 20

\$83.260.000.00

PAGUESE A:

.-MUNICIPIO DE OPORAPA.-

LA SUMA DE:

.- ochenta y tres millones doscientos sesenta mil pesos m/cte. -

~~LA PREVISORA S.A.~~

83.260.000.00



LA PREVISORA S.A.

COMPANIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

LA PREVISORA S.A.
COMPANIA DE SEGUROS

[Handwritten signature]

FIRMA

CERENTE

6" 00130001: 4420954510136699

ESPACIO PARA USO DEL BANCO

ESPACIO PARA USO DEL TENEDOR

PAGUESE POR OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. *

~~LA PREVISORA S.A.~~

83.260.000.00

LA PREVISORA S.A.
COMPANIA DE SEGUROS

[Handwritten signature]

CERENTE



La Previsora S.A.
 COMPAÑIA DE SEGUROS
 NIT. 860.002.400-2

ORDEN DE PAGO N° 1410001342

FECHA EMISION
 DIA 16 MES 9 AÑO 2000

SUCURSAL NEIVA	CODIGO 13	FECHA LIMITE PAGO DIA 19 MES 9 AÑO 2000
DEPENDENCIA Carga Historica	CODIGO 1	

BENEFICIARIO MUNICIPIO DE OPORAPA - HUILA	C.C. & NIT 891.180.179-3
CHEQUE A NOMBRE DE MUNICIPIO DE OPORAPA - HUILA	VALOR \$ 83,260,000.00
VALOR EN LETRAS	

29



La Previsora S.A.
 COMPAÑIA DE SEGUROS
 NIT. 860.002.400-2

RECIBO DE CHEQUE

ORDEN DE PAGO No. 1410001342
 FECHA EMISION 16/09/2000

SUCURSAL NEIVA	CODIGO 13
DEPENDENCIA Carga Historica	CODIGO 1

BENEFICIARIO MUNICIPIO DE OPORAPA - HUILA		C.C. & NIT 891.180.179-3	
CHEQUE A NOMBRE DE MUNICIPIO DE OPORAPA - HUILA		VALOR \$83,260,000.00	
VALOR EN LETRAS (en Pesos) *OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL			
CONCEPTO VALOR CORRESPONDIENTE A LA INDEMNIZACION POR HURTO TOTAL DE LA VOLQUETA CHEVROLET KODIAK, DE PLACA OWI-513,9 TONELADAS. MODELO 2000,COLOR AZUL , SERVICIO OFICIAL TIPO VILCO,MOTOR 2FR08740, SERIE CHASIS			
No. DE CHEQUE 136699	COD. BANCO 1	CUENTA CORRIENTE 442-09545-1 (CUENTA CORRIENTE)	FECHA EMISION CHEQUE 20/09/2000
CUENTA CONTABLE 1115051301001	DESCRIPCION CUENTA CORRIENTE No.442-09545-1	DEBE	HABER 83,260,000.00
BENEFICIARIO O REPRESENTANTE AUTORIZADO			
FIRMA NARGEBIZ ORDUNEZ CALDERON NOMBRE		CC. O NIT 83218054 oprupa	
		SELLO FECHA DE PAGO DIA 21 MES 09 AÑO 00	

SISE-CAJ-018-0

SUMAS	83,260,000.00	0.00
RESPONSABLE	REVISADO POR	ORDENADOR DEL GASTO
HERRERACE		



La Previsora S.A.

CIBO DE INDEMNIZACION

COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

En representación del MUNICIPIO DE OPORA HUILA , hago constar por medio del presente documento que (hemos) recibido a entera satisfacción de LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$83.260.000,00)

Por concepto de pago de Indemnización, como consecuencia del HURTO TOTAL DE LA VOLQUETA, DE PLACA OWI-513, MARCHA CHEVROLET KODIAK, 9 TONELADAS , MODELO 2000, COLOR AZUL, SERVICIO OFICIAL, TIPO VOLCO, MOTOR 2FR08740, SERIE CHASIS 9GDP7H1JOYBO20112, hurtada el 01 de MARZO del 2000 en la vía Pitalito -Oporapa, asegurado en la póliza No. 1001016 de la Compañía, por lo tanto declaro (declaramos) a paz y salvo a LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros por las obligaciones contraídas en las cláusulas generales y particulares de la póliza antes mencionada en todo lo que concierne a este siniestro y/o daño.

Se hace constar que el asegurado y/o damnificado cede a favor de la compañía, todos los derechos y acciones contra terceros responsables de las perdidas y/o daños indemnizaciones por este pago, Igualmente que me (nos comprometemos) a reembolsar a la PREVISORA S.A. Compañía de seguros, en el evento de recuperación o recobro de los elementos desaparecidos, totalidad o la parte proporcional correspondiente a tales recuperaciones, según sea el caso.

Esta sesión es independiente de subrogación de que trata el articulo 1096 del código del comercio.

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento en Neiva el día 22 de agosto del 2000.

FIRMA AUTORIZADA
MUNICIPIO DE OPORAPA

NIT. 891-180-179-3.

Dirección Edificio Municipal - Alcaldía. Oporapa

Teléfono. 0788-790660 - 640

NOTARIA PRIMERA

Neiva

El usuario insistió para que se le autentique el presente documento

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO PRIMERO DE NEIVA HUILA

COMPARECió VERONICA ORDÓNEZ Cardero

QUIEN EXHIBió LA C.C. 83.718-054

EXPEDIDA EN OPORAPA CH

PERMA Y HUELLA COMO APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO

SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

21 SET 2000
NEIVA

EL DECLARANTE [Signature] AUTORIZO EL ANTERIOR DOCUMENTO



ALBERTO DE J. JARAMILLO A.
Notario primero de Neiva



**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE OPORAPA
ALCALDIA MUNICIPAL**

**DECRETO No.026 DEL 2000
(26 de septiembre)**

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA
En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O :

A. El acuerdo número 174/2000, por el cual se aprueba una distribución de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – Subcuenta de Solidaridad, para garantizar continuidad de la población afiliada en el periodo de contratación que comienza el primero (1) de octubre del 2000 y termina el treinta y uno (31) de marzo del 2001 y para financiar el ajuste de la UPC-S de los contratos financiados con los recursos asignados mediante el acuerdo 146, existe para el Municipio de Oporapa (Huila) una disponibilidad de **CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$14.148.000)M/cte**, para que sean adicionadas al presupuesto general de rentas, ingresos gastos de la actual vigencia fiscal.

B. De acuerdo a los considerandos anteriores, el Alcalde Municipal de Oporapa Huila,

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase al Presupuesto de Rentas e Ingresos de la actual vigencia fiscal, la siguiente partida

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS
F. SITUADO FISCAL**

Art.46 SITUADO FISCAL, SUBSIDIO A LA DEMANDA (REGIMEN SUBSIDIADO)	\$14.148.000
TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE RENTAS	\$14.148.000

DEPARTAMENTO DE HUILA
MUNICIPIO DE OPORAPA
ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO No. 025 DEL 2000
(26 de septiembre)

DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000.
INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE RENTAS

EL ALCALDE MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

A. El acuerdo número 174\2000, por el cual se aprueba una distribución de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - Subcuenta de Solidaridad para garantizar la continuidad de la población afiliada en el periodo de contratación que comienza el primero (1) de octubre del 2000 y termina el treinta y uno (31) de marzo del 2001 y para financiar el ajuste de la UPC-2 de los contratos financiados con los recursos asignados mediante el acuerdo 146, existe para el Municipio de Oporapa (Huila) una disponibilidad de CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (21.148.000) Mote para que sean adicionadas al presupuesto general de rentas, ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal.

B. De acuerdo a los considerandos anteriores, el Alcalde Municipal de Oporapa Huila.

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase al Presupuesto de Rentas e Ingresos de la actual vigencia fiscal, la siguiente partida

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS
F. SITUADO FISCAL

AREA SITUADO FISCAL, SUBSIDIO A LA DEMANDA
(REGIMEN SUBSIDIADO)

21.148.000

21.148.000

TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE RENTAS

ARTICULO SEGUNDO: Con base en la adición realizada en el artículo primero del presente decreto, efectúese la siguiente adición al Presupuesto General de Gastos de la actual vigencia Fiscal, la suma de CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHOP MIL PESOS (\$14.148.000)M/cte, así:

CUARTA PARTE INVERSION

**SECTOR SALUD
AREA URBANA**

Art168 / Régimen subsidiado de seguridad social en salud (FOSYGA) \$7.185.171 ✓

**SECTOR SALUD
AREA RURAL**

Art191 / Régimen subsidiado de seguridad social en salud (SITUADO FISCAL) \$6.962.829 ✓

TOTAL DE LA ADICION \$14.148.000

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Oporapa (Huila), hoy veintiséis (26) de septiembre del dos mil (2000).

NARCEBIZ ORDOÑEZ CALDERON
Alcalde Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Con base en la adición realizada en el artículo primero del presente decreto, efectúese la siguiente adición al Presupuesto General de Gastos de la actual vigencia Fiscal, la suma de CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (214.148.000)Mcte, así:

CUARTA PARTE INVERSION

SECTOR SALUD
AREA URBANA

44168 Régimen subsidiado de seguridad social en salud (FOZYG) 27.182.171

SECTOR SALUD
AREA RURAL

44191 Régimen subsidiado de seguridad social en salud (SITUADO FISCAL) 26.965.839

TOTAL DE LA ADICION 214.148.000

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Opatópa (Huila), hoy veintiséis (26) de septiembre del dos mil (2000).

MARCELO ORDÓÑEZ CALDERÓN
Alcalde Municipal.

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE OPORAPA
ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO No.007 DEL 2000
(2 de marzo)

MUNICIPIO DE OPORAPA
SECRETARIA DE GOBIERNO
DESCARGADO
Rodrigo P. Molina
JEFE PRESUPUESTO

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO :

A. Que según oficio emanado de la Tesorería Municipal, el Tesorero informa que de acuerdo a los extractos de cuentas corrientes y consignación, existen las siguientes disponibilidades para que sean adicionadas al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, así:

CUENTA CORRIENTE	VALOR	CONCEPTO
236-9	\$400.000	Aporte de la C.H.B
314-4	\$3.280.985	Sobretasa gasolina meses de diciembre/99 y enero - febrero/2000
206-0	\$86.839.975	Aporte CORMAGDALENA, para la construcción aula ambiental.
VALOR	\$90.520.960	

B. De acuerdo a los considerandos anteriores, el Alcalde Municipal de Oporapa Huila,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase al Presupuesto de Rentas e Ingresos de la actual vigencia fiscal, inciso D denominado APORTE Y PARTICIPACIONES, la suma de NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS, así:

- Art.36 Participación sobre tasa a la gasolina, la suma de \$3.280.985
- Art.42 Otros aportes y participaciones, la suma de \$87.239.975 M/cte.

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónase al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la actual vigencia Fiscal, la suma de NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$90.520.960)M/cte, así:

SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
AREA RURAL

Art.242 Conservación de microcuenca, protección de fuentes,
reforestación \$400.000 ✓

SECTOR EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE
AREA URBANA

Art.248 Construcción del Parque Central \$3.280.985 ✓

Art.250 Construcción y remodelación del parque recreacional
y centro cultural \$86.839.975 ✓

SUMA TOTAL DE LA ADICION \$90.520.960

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Oporapa (Huila), hoy nueve (9) de marzo del dos mil (2000).


NARCEBIZ ORDOÑEZ CALDERON
Alcalde Municipal.

1.1.10
cye-
cep

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MINISTERIO PUBLICO
PERSONERIA MUNICIPAL
OPORAPA HUILA**

**MUNICIPIO DE OPORAPA
SECRETARIA DE GOBIERNO
DESCARGADO**
Robinson Peña Molina
JEFE PRESUPUESTO

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 003
(11 DE ABRIL DE 2000)**

**POR MEDIO DEL LA CUAL SE EFECTUA UN CONTRACREDITO EN EL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE
OPORAPA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2000**

EL PERSONERO MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA,
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el Art. 8 de la ley 177 de 1994, (por la cual se modifica la Ley 136 de 1994, y se dictan otras disposiciones), prevé que : “ Los personeros elaborarán los proyectos del presupuesto de su dependencia...”.

Que el Art, 34 del Decreto 568 de 1996, por el cual se reglamentan las leyes 38 de 1989 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, dispone que los traslados presupuestales internos que se requieran en cualquier época de la vigencia fiscal, dentro de los detalles del grupo de Gasto de Funcionamiento de la Personería, serán autorizados por el Personero mediante Resolución, con el visto bueno de la Secretaria de Haciendo y/o Tesorería Municipal, sin que puedan considerarse como modificaciones al presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.

Que el mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Efectúese el siguiente traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Personería Municipal, por la suma de **OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 807.000,00)**, así:

170660

RECEIVED
MAY 15 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

DEPARTMENT OF AGRICULTURE
OFFICE OF THE SECRETARY
WASHINGTON, D.C. 20250

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY
SUBJECT: [Illegible]

TO: THE SECRETARY OF AGRICULTURE
FROM: [Illegible]

DATE: [Illegible]

MEMORANDUM

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

CONTRACREDITOS

Articulo 28 ✓	COMPRA DE EQUIPO	\$	100.00,00 ✓
Articulo 29 ✓	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	100.000,00
Articulo 31 ✓	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$	100.000,00
Articulo 33 ✓	CAPACITACION DE FUNCIONARIOS	\$	100.000,00
Articulo 34 ✓	PROGRAMA DE PROMOCION Y CAPACITA. DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS...	\$	50.000,00
Articulo 36 ✓	DOTACION EMPLEADOS.	\$	50.000,00
Articulo 37 ✓	CESANTIAS E INTERESES	\$	307.000,00
TOTAL CONTRACREDITOS		\$	807.000,00

CREDITOS

Articulo 22 ✓	PRIMA DE NAVIDAD	\$	40.000,00
Articulo 23 ✓	PRIMA DE VACACIONES	\$	335.000,00
Articulo 24 ✓	INDEMNIZACIÓN VACACIONES	\$	422.000,00
Articulo 25	PRIMA DE JUNIO	\$	10.000,00
SUMAN CREDITOS		\$	807.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Remitase copia de la presente Resolución a la Tesorería Municipal y demás oficinas competentes.

CONTINGENCIAS

Artículo 28	COMPRA DE EQUIPO	\$	100,000.00
Artículo 29	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	100,000.00
Artículo 31	IMPRESION Y PUBLICACIONES	\$	100,000.00
Artículo 33	CAPACITACION DE FUNCIONARIOS	\$	100,000.00
Artículo 34	PROGRAMA DE PROMOCION Y CAPACITACION DE PERSONAL	\$	200,000.00
Artículo 36	LOCOMOCION EMPLEADOS	\$	20,000.00
Artículo 37	COMISIONES E INTERESES	\$	200,000.00
TOTAL CONTINGENCIAS		\$	900,000.00

RENTAS

Artículo 25	PRIMA DE NAVIGACION	\$	10,000.00
Artículo 26	PRIMA DE ACCIONES	\$	100,000.00
Artículo 27	INDIVIDUALIZACION ACCIONES	\$	100,000.00
Artículo 28	PRIMA DE LOMO	\$	100,000.00
TOTAL RENTAS		\$	310,000.00

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA COMISION DE ADMINISTRACION Y DEMAS ORGANIZACIONES

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Oporapa, abril 11 de 2000

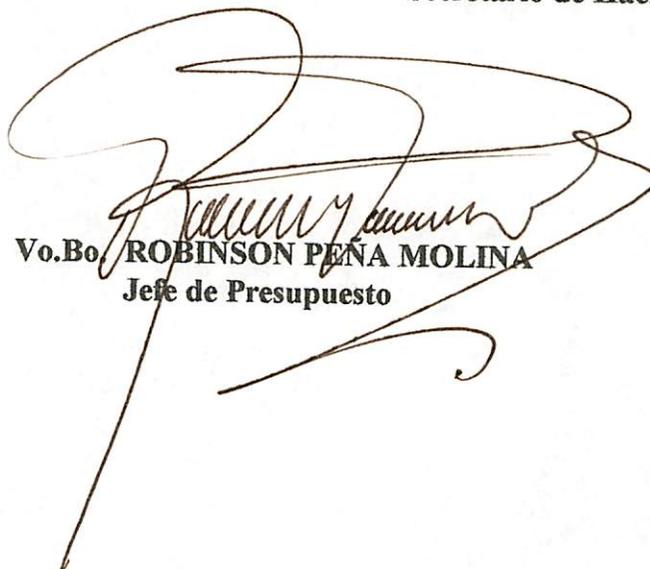
COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALEJNADRO LASSO QUINTERO
Personero Municipal



VoBo. NEFTALY MOTTA ROJAS
Secretario de Hacienda.



Vo.Bo. ROBINSON PEÑA MOLINA
Jefe de Presupuesto

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución tiene a partir de la fecha de su expedición

Quesada, abril 14 de 2000

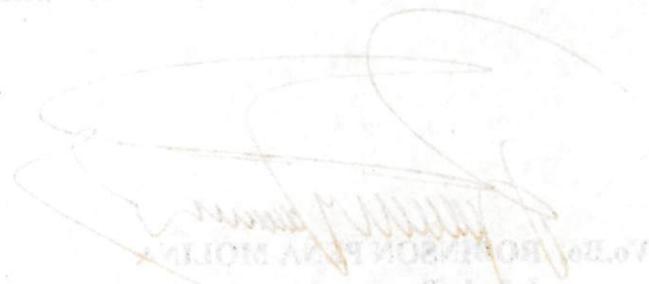
COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Yobis NERY
Secretario de Hacienda



ALEJANDRO TASSO
Intendente Municipal



Roberto ROBINSON
Jefe de Presupuesto

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE OPORAPA
ALCALDIA MUNICIPAL

MUNICIPAL DE OPORAPA
SECRETARIA DE GOBIERNO
DESCARGADO
Robinson Pina Molina
JEFE PRESUPUESTO

DECRETO No.004B DEL 2000
(14 de febrero)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO :

A. Que según certificado expedido por la Tesorería Municipal, en la cuenta corriente número 3947000288-0, denominado INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION, existe un saldo de TRES MILLONES CIENTO DIESIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$3.118.663) M/cte, para que sean adicionadas al presupuesto general de rentas, ingresos gastos de la actual vigencia fiscal.

B. De acuerdo a los considerandos anteriores, el Alcalde Municipal de Oporapa Huila,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase al Presupuesto de Rentas e Ingresos de la actual vigencia fiscal, inciso D denominado APORTE Y PARTICIPACIONES, la suma de TRES MILLONES CIENTO DIESIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, así:

Art.42 Otros aportes y participaciones, la suma de \$3.118.663 M/cte.

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónase al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la actual vigencia Fiscal, la suma de TRES MILLONES CIENTO DIESIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$3.118.663)M/cte, así:

**SECTOR EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE
AREA RURAL**

Art.261	Mantenimiento de escenarios deportivos	\$3.118.663
<u>SUMA TOTAL DE LA ADICION</u>		<u>\$3.118.663</u>



DEPARTAMENTO DE OPORAPA
 MUNICIPIO DE OPORAPA
 ALCALDIA MUNICIPAL
 DECRETOS
 Jefe Presupuesto

DEPARTAMENTO DEL HUILA
 MUNICIPIO DE OPORAPA
 ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO No. 0048 DEL 2000
 (16 de febrero)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE
 RENTAS, INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPROMETIDA
 ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA
 En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

A. Que según certificado expedido por la Tesorería Municipal, en la cuenta
 corriente número 3047000288-0, denominada INSTITUTO MUNICIPAL DE
 DEPORTE Y RECREACION, existe un saldo de TRES MILLONES CIENTO
 DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$3.118.663 M/cte.)
 para que sean adicionadas al presupuesto general de rentas, ingresos y gastos de la
 actual vigencia fiscal.

B. De acuerdo a los considerandos anteriores, el Alcalde Municipal de Oporapa
 Huila.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adicionase al Presupuesto de Rentas e Ingresos de la
 actual vigencia fiscal, inciso B denominado APORTES Y PARTICIPACIONES, la suma
 de TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES
 PESOS, así:

Art. 2. Otros aportes y participaciones, la suma de \$3.118.663 M/cte.

ARTICULO SEGUNDO: Adicionase al Presupuesto General de Rentas y Gastos de
 la actual vigencia fiscal, la suma de TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL
 SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$3.118.663 M/cte.) así:

SECTOR EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE
 AREA RURAL

Art. 261 Mantenimiento de escenarios deportivos \$3.118.663

SUMA TOTAL DE LA ADICION \$3.118.663

Continuación decreto 004B del 16 de febrero/2000

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Oporapa (Huila), hoy dieciséis (16) de febrero del dos mil (2000).

NARCEBIZ ORDOÑEZ CALDERON
Alcalde Municipal.

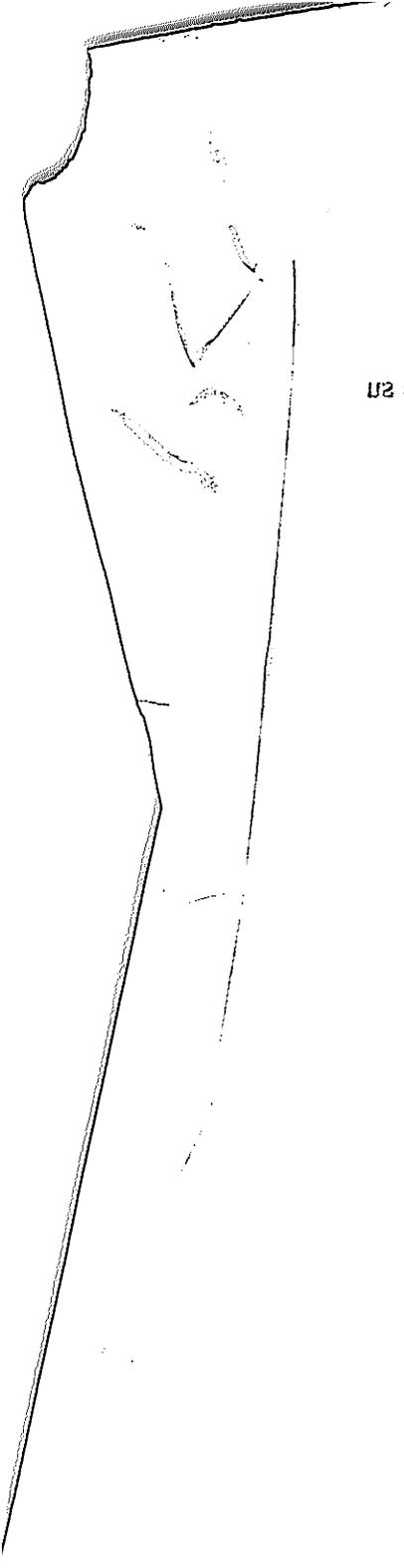
Continuación decreto 004B del 16 de febrero 2000

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Obotopa (Huila), hoy dieciséis (16) de febrero del dos mil (2000).

NARCIBIS ORDOÑEZ CALDERON
Alcalde Municipal.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE OROZARUA
TESORERIA MUNICIPAL

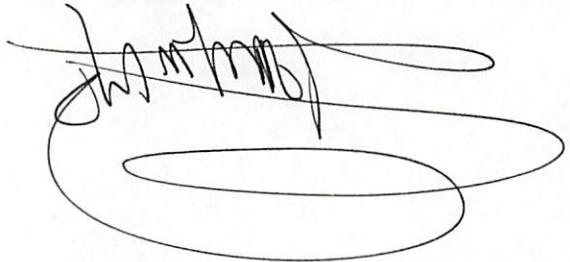
EL TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que de acuerdo al libro auxiliar de bancos, en la cuenta corriente numero 3947 000 288-0, denominada INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPÓSITO Y RECEPCIÓN, existe un saldo de TRES MILONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS / SESENTA Y TRES PESOS (\$3.118.663,00)

Se expide a solicitud del señor Alcalde Municipal, Narcébiz Ordóñez Calderón, a los dieciséis (16) días del mes de Febrero del 2000

MEFTALI MOTTA ROJAS
Tesorero Municipal



261

0043

47

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE OPORAPA
ALCALDIA MUNICIPAL**

ACUERDO No. 005
(5 Marzo /2000)

POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE OPORAPA CONCEDE Y/O DA EN DONACION EL LOTE DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CONSTRUIDAS LAS INSTALACIONES DE LA POLICIA NACIONAL ACANTONADA EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE OPORAPA (HUILA),
en uso de sus facultades legales y en especial , las conferidas en la Ley 14 de 1983 y las demás contempladas en el régimen Municipal ley

CONSIDERANDO :

- 1o. Que debido al mal estado de las instalaciones con que cuenta la Estación de Policía Local, se hace necesario una nueva construcción locativa para mejorar y prestar un excelente servicio a la comunidad.
- 2o. Que la Policía Nacional esta adelantando obras que mejoran las construcciones de infraestructura en los Municipios donde le cedan el lote para tal fin.
- 3o. Que el Municipio requiere mejorar en su aspecto físico y cultural en referencia a los demás Municipios.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Autorízase al Ejecutivo Municipal para que suscriba contrato, documento de donación u otro título con la Policía Nacional para que construya el mencionado cuartel de Policía.

DEPARTAMENTO DE OROKAI
MUNICIPIO DE OROKAI
ALCALDIA MUNICIPAL

AGREDO N.º 007
(5 de Mayo 2000)

Por medio del cual el Municipio de Orokai solicita la donación de un terreno para la construcción de un centro comunal, en el sector de la zona rural, para ser utilizado como centro de actividades culturales y deportivas de la comunidad.

CONSIDERANDO

- Que el terreno solicitado se encuentra en el sector de la zona rural, para ser utilizado como centro de actividades culturales y deportivas de la comunidad.
- Que el terreno solicitado se encuentra en el sector de la zona rural, para ser utilizado como centro de actividades culturales y deportivas de la comunidad.
- Que el terreno solicitado se encuentra en el sector de la zona rural, para ser utilizado como centro de actividades culturales y deportivas de la comunidad.

ACUERDA

El Municipio de Orokai solicita la donación de un terreno para la construcción de un centro comunal, en el sector de la zona rural, para ser utilizado como centro de actividades culturales y deportivas de la comunidad.

ARTICULO 2. La Policía Nacional no podrá enajenar, ni vender, ni ceder en comodato o realizar cualquier transacción con terceros.

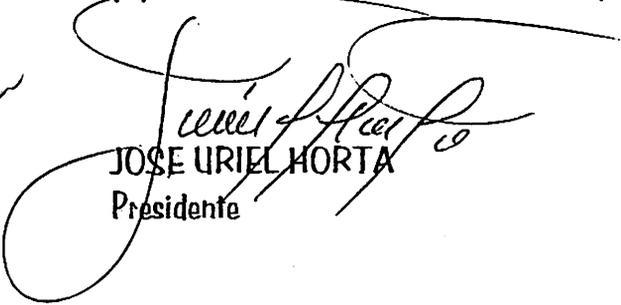
ARTICULO 3. El inmueble se haya ubicado en la carrera 6, con calle 6, esquina, con una atención de 498 metros cuadrados

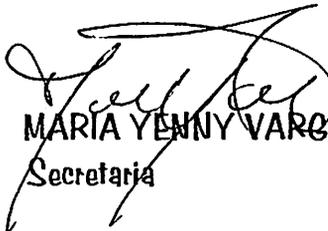
ARTICULO 5. En el eventual caso que la policía llegara a ser retirada de este Municipio el lote y las mejoras, pasaran inmediatamente a ser propiedad del Municipio sin ninguna contraprestación Policía Nacional.

ARTICULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y sanción por parte del Ejecutivo Municipal

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Oporapa Huila, a los cinco (5) días del mes de Marzo del dos mil (2000).


JOSE URIEL HORTA
Presidente


MARIA YENNY VARGAS
Secretaría

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA, 05 de marzo del 2000, la secretaria del Honorable Concejo Municipal del lugar,

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue aprobado en sus dos debates (2) reglamentarios celebrados en fechas diferentes así:

PRIMER DEBATE : MARZO 2 DEL 2000
SEGUNTO DEBATE: MARZO 5 DEL 2000
CONCEJAL PONENTE: HERMOGENES ROJAS


MARIA YENNY VARGAS
Secretaria del Concejo Mpal.

Que, el presente acuerdo fue presentado a consideración de la Corporación, por el señor NARCEBIZ ORDOÑEZ CALDERON, Alcalde Municipal.


MARIA YENNY VARGAS
Secretaria del Concejo Mpal.

En la fecha la secretaria del Honorable Concejo Municipal del lugar, envíe el presente Acuerdo al despacho del Ejecutivo Municipal para lo que a El corresponde.

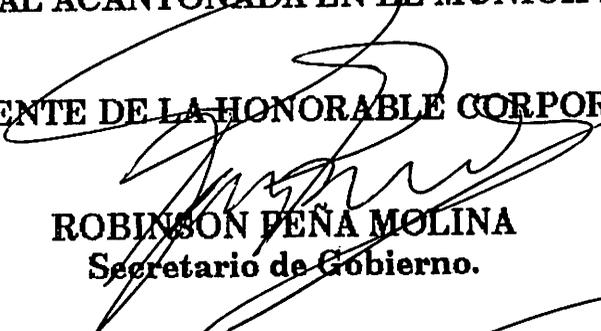

MARIA YENNY VARGAS
Secretaria del Concejo Mpal.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA GENERAL DE OPORAPA**

Oporapa, Marzo (9) del dos mil (2000).

En la fecha se recibe el presente Acuerdo Nro.005 del 2000, con fecha de 5 de Marzo, POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE OPORAPA CONCEDE Y/O DA EN DONACION EL LOTE DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CONSTRUIDAS LAS INSTALACIONES DE LA POLICIA NACIOCAL ACANTONADA EN EL MUNICIPIO.

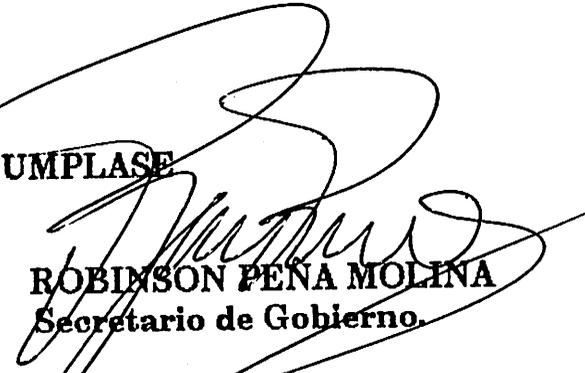
PROCEDENTE DE LA HONORABLE CORPORACION


ROBINSON PEÑA MOLINA
Secretario de Gobierno.

Oporapa, Marzo (9) del dos mil 2000

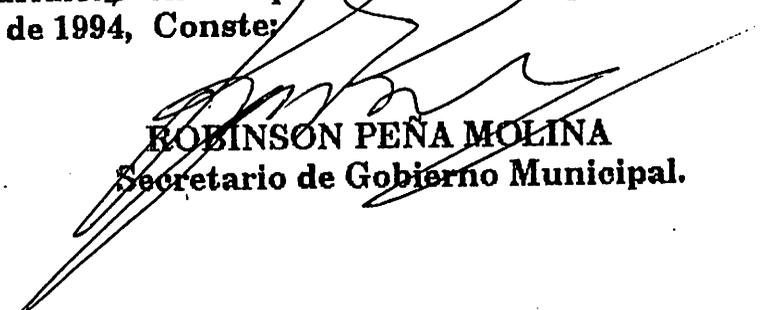
EJECUTESE Y CUMPLASE


NARCEBIZ ORDOÑEZ CALDRON
Alcalde Municipal.


ROBINSON PEÑA MOLINA
Secretario de Gobierno.

SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OPOBAPA HUILA.

Oporapa, Nueve 9/ de marzo 2000, en la fecha se remite el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento del Huila, para los fines de revisión jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 136 de 1994, Conste:


ROBINSON PEÑA MOLINA
Secretario de Gobierno Municipal.

44

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO -COLOMBIA-
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
CERTIFICADO No. 004428

335807

Pag. 1

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO,
CON FUNCIONES DE ABOGADO DE LA SECCIONAL HUILA

A SOLICITUD DE: UAE DIAN DIVISION COBRANZAS

CERTIFICA:

Que revisados los archivos catastrales correspondientes al municipio de
OPORAPA=====, departamento de HUILA=====,
se encontro la siguiente inscripcion:

PREDIO NUMERO:	010000060008000	MATRICULA INMOBIL.:	00000000000000000000
AREA DE TERRENO:	405 Mt2	AREA CONSTRUIDA:	209 Mt2
AVALUO CATASTRAL:	*****4,606,000	VIGENCIA PREDIAL:	01/01/98
DIRECCION:	K 6 6 02 06 10 12 14	UBICACION:	URBANO
NOMBRE INSCRITO	IDENTIFICACION	ESTADO CIVIL	
MUNICIPIO-DE-OPORAPA	000091180179	E	

DADO EN LA SECCIONAL HUILA

FECHA(a/m/d): 98/08/26 RECIBO 000993

Isabel Rey Espinosa
ISABEL REY ESPINOSA
PROF. ESPECIALIZADO

9
REVISO

RECIBO

5

ISABEL REY ESPINOSA
PROF. ESPECIALIZADO

FECHA(S)/M/D): 28/08/25 RECIBO 000993

BOGOTÁ EN LA SECCIONAL HUILA

VALOR DE LA MATRÍCULA

00001100172

MUNICIPIO DE ORORAMA

00001100172

ESTADO CIVIL

IDENTIFICACION

NOMBRE INSCRITO

UBICACION: URBANO

K 6 9 02 06 10 22 14

DIRECCION

AGENCIA FIDEIAT:

*****9,606,000

VALOR CATASTRAL: *****9,606,000

AREA CONSTRUCTIVA:

405 M2

AREA DE TERRENO:

MATRÍCULA INMOBIL: 00000000000000000000

01000060008000

FECHA INSCRIP:

Se encuentra la siguiente inscripción:

que revisados los archivos catastrales correspondientes al municipio de HUILA, departamento de HUILA, se encuentra la siguiente inscripción:

CERTIFICA:

A SOLICITUD DE: UAE DIAN DIVISION CORRAZANAS

SON FUNCIONES DE ABOGADO DE LA SECCIONAL HUILA

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO,

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE OPORAPA
TESORERIA MUNICIPAL**

Oporapa H. 26 de junio de 1998

Señor
DIEGO ALVIS RODRIGUEZ
Comandante Estación de Policía
Oporapa H,

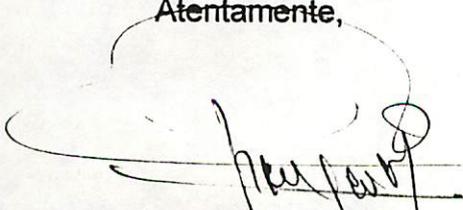
Cordial Saludo:

En referencia a su oficio No. 048 DPH.ESTOP, adjunto al presente envío la siguiente información sobre el predio que ocupa la Estación de Policía así:

DIRECCION ACTUALIZADA:	K6 6 02 06 10 12 14
UBICACION	CUADRA 6
No. CATASTRAL	010000060008000
PROPIETARIO	MUNICIPIO DE OPORAPA
AVALUO COMERCIAL	14.606.000
AVALUO LOTE	4.606.000
AVALUO CONSTRUCCIÓN	10.000.000
AVALUO CATASTRAL	4.606.000

El certificado de Libertad y tradición es expedido por la oficina de Registros en Garzón.

Atentamente,



NEFTALI MOTTA ROJAS
Tesorero Municipal

Calle 7 N° 6-19 Tel: 710263
Neiva (H)

NOTARIA TERCERA DE NEIVA

Juan Osorio Mendez
Notario

Nit. 17.096.007-5 Neiva REGIMEN COMUN

MUNICIPIO DE OPORAPA-DONA

FACTURA DE VENTA

Nº. 15463

Fecha 19/03/99 Tipo de Actos _____ Escritura N° 606

Enterante: _____ Otorgante: POLICIA NACIONAL C.C. 83218054 - (Enterante)

Donacion
Valor 1 Valor 2 Valor 3 Valor 4

Derechos Notariales.

Impuestos - Acreedores

ITEMS	CANTIDAD	TOTAL
Escritura		0
Hojas		
Copias		
Fotocopias		
Autenticac.		
Otros:		0
TOTAL DE DERECHOS NOTARIALES		

ITEMS	VALORES
Sub - Retefuente	0
Total Retefuente - % Dto 0	0
I.V.A	0
Imp . Timbre	0
Supernotariado	0
Fondo Nal. Notariado	0
TOTAL IMPUESTOS - ACREEDORES	0

VALOR TOTAL DE LA ESCRITURA : 0
 TOTAL DERECHOS NOTARIALES : 0
 TOTAL IMPUESTOS - ACREEDORES : 0
 TOTAL A PAGAR → : 0

VISION IMPRESORES NIT: 36.178.229-5

FAVOR PRESENTAR ESTA FACTURA PARA RECLAMAR ESCRITURA

17.1/2

✓ 0.11/10/10 4.41/10/10
1/2 0/10

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



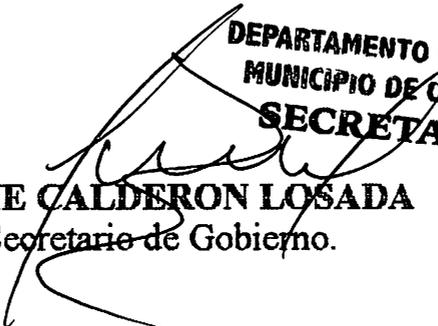
**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE OPORAPA
ALCALDIA MUNICIPAL**

LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que mediante acuerdo No.005 del 5 de marzo de 2000, aprobado por el Concejo Municipal "EL MUNICIPIO DE OPORAPA CONCEDE Y/O DA EN DONACION EL LOTE DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA INSTALACION DE LA POLICIA NACIONAL ACANTONADA EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA", anterior a este acuerdo no se encontró escritura ni documento alguno que acredite la compra del mencionado lote por parte del Municipio de Oporapa, por tal motivo no se logra establecer la procedencia legal del citado predio.

Dado en el Despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal, hoy diecisiete (17) de octubre de dos mil uno (2001).

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE OPORAPA
SECRETARIA**

JAIME CALDERON LOSADA
Secretario de Gobierno.

